

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



Menor

OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE BOGOTÁ
CARRERA 10 NO. 14 -33 PISO 1°

CARGADO AL JUZGADO
JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

JUZGADO ORIGEN
36 JUZGADO MUNICIPAL - CIVIL

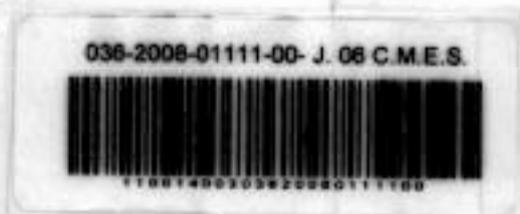
TIPO DE PROCESO
DE EJECUCIÓN

CLASE
EJECUTIVO MIXTO

DEMANDANTE(S)
LEASING POPULAR C.F.C. S.A.

DEMANDADO(S)
JOSE GUILLERMO RODRIGUEZ SANCHEZ

NO. CUADERNO(S): 2



RADICADO
110014003 036 - 2008 - 01111 00



01 y 02

36
2008-1111

REMATE
FEBRERO 1/22
9:30 AM
(UEH)



Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL (REPARTO)
E. S. D.

REF.: Poder para proceso ejecutivo mixto de Leasing Popular C.F.C. S.A. contra **JOSÉ GUILLERMO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ.**

CAROLINA LOZANO OTÁLORA, mayor y vecina de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 51.900.346 expedida en la ciudad de Bogotá, en mi calidad de Representante Legal de **LEASING POPULAR C.F.C. S.A.**, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa, por medio del presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente al Dr. **GABRIEL ROJAS BARRAGÁN**, abogado titulado, mayor y vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 79.276.031 expedida en Bogotá y portador de la tarjeta profesional número 50.532 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de **LEASING POPULAR C.F.C. S.A.** inicie y lleve hasta su terminación **PROCESO EJECUTIVO MIXTO** contra **JOSÉ GUILLERMO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ**, mayor y vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 17.141.351, con el fin de obtener el recaudo de las obligaciones provenientes del pagaré CV 3953 3965.

En consecuencia, el apoderado quedan investido de las facultades enunciadas en el artículo 70 del C. P. C., en especial de las de recibir, sustituir este poder, conciliar, desistir, transigir, comprometer, y en general, de todas aquellas necesarias para adelantar las actuaciones tendientes a la realización del presente mandato.

Acepto,

CAROLINA LOZANO OTÁLORA
51.900.346 de Bogotá.

GABRIEL ROJAS BARRAGÁN
C. C. 79.276.031 de Bogotá
T.P. 50.532 C.S.J.

PRESENTACION PERSONAL

El anterior escrito fue presentado ante
IRMA CRISTINA RIAÑO VARGAS, NOTARIA VEINTINUEVE (E.)
del Círculo de Bogotá, D.C. Personalmente por

Carolina
Lozano Alatorre

quien se identificó con la cédula de ciudadanía
N° 51900346 de Bogotá

La Tarjeta Profesional N°.

La Matrícula (E.)

29 MAY 2008

IRMA CRISTINA RIAÑO VARGAS



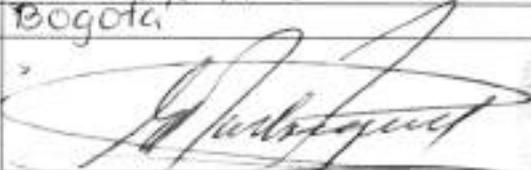
Carolina Lozano

PAGARE No. CV 3953

Yo, el abajo firmante, identificado, como aparece al pie de mi firma, me declaro deudor de LEASING POPULAR COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A., en adelante LA LEASING, por la suma que se señala al final del presente título. Me obligo solidaria e incondicionalmente a pagar a LEASING POPULAR COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A. o a su orden en sus oficinas de Bogotá o en las del tenedor del presente pagaré, en el plazo y número de cuotas mensuales e iguales indicadas al final del presente documento, la cantidad señalada junto con sus intereses, calculados a la tasa de interés nominal mes vencido equivalente a la tasa efectiva anual que también se menciona al final del presente título valor. Dentro del plazo y en caso de mora pagaré durante ella intereses liquidados a la tasa máxima legal permitida, sin perjuicio de las acciones legales del tenedor del presente título. Pagaré además un quince por ciento (15%) sobre el total de la deuda por capital e intereses por concepto de gastos de cobranza, pago de honorarios y demás accesorios, promuévase o no acción judicial. Las sumas que adeude las pagaré por el sistema de amortización gradual, mediante el pago de cuotas mensuales e iguales, comprensivas de intereses y capital; la primera de las cuales será exigible el día 24 del mes de junio del año 2007; la segunda al mes inmediatamente siguiente y así sucesivamente cada mes sin interrupción, hasta efectuar el pago total de la deuda. En lo correspondiente al pago de las primas por concepto de los seguros, de igual manera me obligo a pagar la cuota mensual y/o anual en el valor que corresponda a la liquidación que para tal efecto realice LA LEASING. En el evento que por disposición legal o reglamentaria o por determinación de LA LEASING se autorice o disponga cobrar intereses superiores a los previstos en este pagaré, tanto ordinarios como de mora LA LEASING los reajustará automáticamente y desde ahora nos obligamos a pagar la diferencia que resulte a mí (nuestro) cargo por dicho concepto de acuerdo con las nuevas determinaciones. LA LEASING podrá exigir el pago inmediato, judicial o extrajudicialmente de capital, intereses, seguros y gastos antes de la expiración del plazo, en caso de muerte de uno o más de los suscritos DEUDOR o que cualquiera de ellos sea demandado o declarado en cualquier proceso concursal de acreedores, disolución o liquidación de la sociedad o se le embarguen bienes dentro de cualquier proceso o incurra en mora en el pago de una o más de las cuotas de capital o de intereses pactadas o de cualquier otra obligación a favor de LA LEASING. Expresamente autorizamos a LA LEASING para debitar de cualquier cuenta, suma o depósito que tenga(mos) el(los) otorgante(s), el importe de este título valor o la cuota o cuotas respectivas y sus intereses a su vencimiento, gastos por comisiones, timbres, honorarios, seguros y demás emolumentos que se causen por concepto de este pagaré. Así mismo, acepto que para efectos de la liquidación y pago de intereses, se utilice la tabla de 360 días dentro del plazo y de 365 días en la mora y como primer día del plazo el día siguiente a la fecha de otorgamiento de este pagaré. En caso de prórroga, novación o modificación de las obligaciones a mi cargo contenidas en el presente título valor, manifiesto desde ahora que acepto expresamente que continúen vigentes todas y cada una de las garantías reales o personales que estén amparando las obligaciones a mí (nuestro) cargo, garantías que quedarán ampliadas a las nuevas obligaciones que puedan surgir, conforme a lo previsto en el Código Civil. Serán de mi cargo los impuestos que cause el presente pagaré, quedando facultada LA LEASING para pagarlos por mi cuenta, si fuera necesario. Acepto expresamente cualquier endoso o cesión que de este pagaré haga LA LEASING y reconoceré al endosatario o cesionario dentro de cualquier proceso judicial. Expresamente autorizo a LA LEASING para que con fines de información interbancaria, consulte ante las centrales de riesgos y bancos de datos legalmente constituidos y a su vez, para que informe, consulte, procese y divulgue ante ellos los saldos a mi cargo y mi comportamiento crediticio. Siempre que los suscriptores de este pagaré, en sus calidades de DEUDOR o avalistas, sean más de uno (1), los términos del presente documento serán entendidos en plural. Este pagaré podrá ser llenado por LA LEASING, según las instrucciones por mí impartidas a continuación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 622, inciso 2º del Código de Comercio: 1. El Pagaré podrá ser llenado por LA LEASING, cuando me encuentre en uno o más de los siguientes eventos: a) En caso de mora o incumplimiento en el pago de capital, intereses, sanciones por mora o de cualquiera de las obligaciones a mi cargo y a favor de LA LEASING y que haya adquirido individual, directa, indirecta, conjunta o solidariamente por cualquier concepto. b) Por muerte de uno cualquiera de los DEUDOR. c) Por ser demandado en proceso ejecutivo o ser perseguidos mis bienes dentro de cualquier proceso. d) Por haber sido embargados mis bienes. e) Cuando a

juicio de LA LEASING las garantías disminuyan considerablemente de valor o desaparecieren total o parcialmente. f) Cuando ocurran circunstancias que a juicio de LA LEASING causen o puedan causar detrimento de mi patrimonio. g) Cuando se enajenen a cualquier título el (los) bien(es) objeto de la garantía constituida. h) Cuando no suministre a LA LEASING la documentación que ésta solicite para establecer o actualizar mi situación financiera. i) Por giro de cheques a favor de LA LEASING sin provisión de fondos o por su devolución por cualquier causa. 2. La tasa de los intereses de mora será la máxima permitida por las disposiciones vigentes al día en que se diligencie el Pagaré. Así mismo, desde ahora autorizo a LA LEASING para que en el evento de haber sido llenado el Pagaré, el monto de la tasa mencionada se reajuste automáticamente al máximo que permitan las disposiciones legales que regulen la materia. 3. La fecha de vencimiento será la misma en que sea llenado el Pagaré por LA LEASING y serán exigibles inmediatamente todas las obligaciones en él contenidas a mi cargo, sin necesidad de que se me requiera, judicial o extrajudicialmente, para su cumplimiento. Además, por el hecho de ser utilizado el Pagaré, LA LEASING podrá declarar de plazo vencido todas y cada una de las obligaciones que adicionalmente tenga a mi cargo, aún cuando respecto de ellas se hubiera pactado algún plazo para su exigibilidad y éste estuviere pendiente. 4. Me adhiero al nombramiento de secuestre que haga LA LEASING, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 9 del Código de Procedimiento Civil y renuncio a pedir que los bienes embargados se dividan en lotes para efectos de la subasta pública. 5. En caso de prórroga o refinanciación, todos los obligados en el presente pagaré continúan solidariamente obligados para todos los efectos legales correspondientes y desde ahora acepto (amos), en caso de prórroga o refinanciación, cualquier variación del tipo de interés dentro de los márgenes legales permitidos. Así mismo, acepto cualquier extensión de plazo que haga EL ACREEDOR, lo mismo que cualquier otra modificación en los términos de este título valor que alguno de los signatarios acepte. 6. Que las presentes instrucciones las imparto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 622, inciso 2o. del Código de Comercio y para todos los efectos allí previstos. Así mismo, manifiesto que conservo en mi poder una copia de las mismas. Este Pagaré ha sido llenado por el ACREEDOR de conformidad con la Carta de Instrucciones, hoy

CIUDAD:	Bogotá	FECHA FIRMA	26-Abr-07
CAPITAL TOTAL:	TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$38.700.000,00)		
No. DE CUOTAS:	SESENTA (60)		
VALOR CUOTA MENSUAL:	NOVECIENTOS SETENTA MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS (\$970.138.00)		
INTERES NOMINAL M.V.	145%	INTERES EFECTIVO ANUAL	18,85%

NOMBRE DE UDOR:	JOSE GUILLERMO RODRIGUEZ SANCHEZ
IDENTIFICACION:	C.C. 17.141.351 Bogotá
DIRECCION:	Cra 5A # 17-53
CIUDAD:	Bogotá
FIRMA DE UDOR	 

CONTRATO DE PRENDA SIN TENENCIA DEL ACREEDOR SOBRE VEHICULO

Entre los suscritos a saber: **JOSE GUILLERMO RODRIGUEZ SANCHEZ**, varón, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado como aparece al pie de su firma, quien actúa en nombre propio, en adelante **EL DEUDOR PRENDARIO** de una parte, y por la otra **JAIRO ALBERTO PINEDA PEREZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.220.620 de Bogotá, quien obra en su condición de Representante Legal Suplente de **LEASING POPULAR COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A.**, sociedad legalmente constituida, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Bancaria, quien en el curso del presente contrato se llamará el **ACREEDOR PRENDARIO**, se ha celebrado el contrato de **PRENDA SIN TENENCIA DEL ACREEDOR** que se rige por las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** EL DEUDOR PRENDARIO constituyen a favor del ACREEDOR PRENDARIO, conforme a los artículos 1207 y siguientes del Código de Comercio, prenda sin tenencia abierta y de primer grado sobre el siguiente vehículo automotor de su exclusiva propiedad, el cual se especifica y detalla a continuación :

CLASE: CAMIONETA
MARCA: FORD
LINEA: RANGER 4X2
TIPO: F22CL3
COLOR: BLANCO NE VADO BICAPA
MODELO: 2.007
SERVICIO: PUBLICO
CARROCERIA: FURGON
MOTOR: F2837615
CHASIS: 9FJFC732570000651
PLACA:

Esta prenda se hace extensiva a la carrocería y a cualquier otro accesorio instalado o que se instale en el vehículo, los cuales harán parte integrante de él y su separación sólo se podrá realizar con el consentimiento previo, expreso y escrito del acreedor prendario. **SEGUNDA:** EL DEUDOR PRENDARIO constituyen a favor del ACREEDOR PRENDARIO la prenda de que trata el presente documento para garantizarle el pago puntual y oportuno de las obligaciones a su cargo y las que en el futuro contraiga para con éste, de cualquier clase que sean unas u otras ya sea que impliquen para EL DEUDOR PRENDARIO responsabilidades directas o principales o simplemente subsidiarias, en especial el crédito otorgado por la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS**, mas sus intereses corrientes, de mora, costos de cobranza y demás gastos, de acuerdo con los porcentajes y cuantías que hayan pactado o se pacten en cada oportunidad y hasta por la suma de **CUARENTA Y TRES MILLONES CINCUENTA MIL PESOS (\$43.050.000.00)MCTE.**, los cuales corresponden al valor tomado de las tablas que aplica Fasescolda sobre el bien origen de este contrato de prenda y hasta por el término de **DIEZ (10) AÑOS** contados a partir de la fecha de inscripción de este documento. No obstante, una vez vencido este término la prenda subsistirá en el evento en que también subsistan las obligaciones a cargo de EL DEUDOR PRENDARIO. **TERCERA:** El bien dado en prenda podrá movilizarse por todo el territorio nacional. Es entendido que si fuere necesario trasladar dicho bien fuera del país temporal o definitivamente, será necesaria la autorización previa, expresa y por escrito del ACREEDOR PRENDARIO. **CUARTA:** El presente contrato deberá inscribirse por cuenta del deudor en la Oficina de Circulación y Tránsito en donde se

encuentre matriculado el vehículo pignorado. **QUINTA:** EL DEUDOR PRENDARIO se obliga a mantener asegurado contra todo riesgo durante el término del crédito, en la compañía de seguros que le indique EL ACREEDOR PRENDARIO., el vehículo prenda de este contrato, hasta por una suma equivalente a su valor comercial, estableciendo como beneficiario del seguro al ACREEDOR PRENDARIO. EL DEUDOR PRENDARIO se obliga a pagar cumplidamente las primas de seguros y renovaciones de manera mensualizada, en las mismas fechas de pago de las cuotas del crédito origen de este contrato de prenda. Ningún siniestro parcial suspenderá o interrumpirá las obligaciones a cargo de los DEUDOR SOLIDARIOS ni modificará el vencimiento de los plazos establecidos en el crédito amparado con este contrato de prenda. En caso de indemnización total o parcial del automotor objeto de este contrato de prenda por concepto del seguro, EL ACREEDOR PRENDARIO podrá cobrar el valor de la indemnización correspondiente y aplicarlo a las obligaciones a cargo de EL DEUDOR PRENDARIO. **SEXTA:** Son obligaciones especiales de EL DEUDOR PRENDARIO : a) Pagar la totalidad de los gastos originados con ocasión de la prenda del vehículo, tales como impuestos y derechos de registro de dicha prenda, etc. b) Pagar la totalidad de las sumas que resulten de la imposición de multas y sanciones ocasionados por el manejo del vehículo y en general, la totalidad de los gastos que puedan derivarse del vehículo objeto de la prenda, tales como impuestos de rodamiento, licencias, permisos de circulación u operación, etc.; c) Permitir al ACREEDOR PRENDARIO la inspección del vehículo gravado, para cuyo efecto presentará el automotor en el sitio en que indique EL ACREEDOR PRENDARIO, cada vez que éste así lo requiera; d) Mantener el vehículo dado en prenda en perfecto estado de funcionamiento ejecutando a su costa todas las reparaciones necesarias; e) Informar al ACREEDOR PRENDARIO cualquier cambio de domicilio o residencia dentro de los 10 días siguientes a la fecha en que se realice, así como también toda medida judicial, administrativa o de cualquier otra índole que se intente sobre el vehículo.; f) Entregar anualmente avalúo practicado por un concesionario, que acredite el valor y el estado del vehículo. **PARAGRAFO:** EL DEUDOR PRENDARIO declara que tienen la propiedad exclusiva y la posesión material del vehículo pignorado y que sobre el automotor no han celebrado contrato traslativo de su dominio o tenencia; que no está pignorado a favor de terceros y que se halla libre de embargo, retenciones y persecuciones judiciales o extrajudiciales de toda índole. **SEPTIMA:** EL ACREEDOR PRENDARIO podrá exigir el pago inmediato de la obligación que para con él tuviere contraídas EL DEUDOR PRENDARIO aunque el plazo pactado no hubiere vencido o a su juicio exigir la entrega inmediata a su favor del vehículo que se pignora, en caso de incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones que por ley o por este contrato asumen EL DEUDOR PRENDARIO, según lo previsto en el artículo 1213 del Código de Comercio, y en especial: a) Por el simple retraso en el pago de una o mas cuotas de capital o intereses de los pagarés otorgados por EL DEUDOR PRENDARIO a favor del ACREEDOR PRENDARIO; b) Por no poner a disposición del ACREEDOR PRENDARIO el vehículo dado en prenda, dentro de las 24 horas siguientes a la comunicación dirigida a la residencia registrada ante EL ACREEDOR PRENDARIO por EL DEUDOR PRENDARIO, en la cual se solicita la presentación del vehículo para su inspección; c) Si a juicio del ACREEDOR PRENDARIO, EL DEUDOR PRENDARIO usa el vehículo en forma perjudicial o peligrosa a sus intereses; d) Si EL DEUDOR PRENDARIO fuere demandado o si el vehículo fuere perseguido judicialmente, por vía administrativa o por terceros, o si causaren daños a terceros con el vehículo; e) Si a juicio del ACREEDOR PRENDARIO el bien pignorado sufre desmejora o deprecio o cambios de cualquier naturaleza, que no preste garantía suficiente de las obligaciones de EL DEUDOR PRENDARIO; f) En todos los casos en que las obligaciones caucionadas con la presente prenda se hicieren exigibles antes de la expiración de los plazos respectivos según las causales de anticipación estipuladas en los correspondientes títulos valores. **OCTAVA:** EL DEUDOR PRENDARIO ha escogido en forma autónoma tanto el bien que desea tener para su uso, así como el fabricante o PROVEEDOR y conocen el estado del bien y los servicios que puede prestar, por tal consideración declaran al ACREEDOR PRENDARIO libre y exento de toda responsabilidad por su elección y determinación. **NOVENA:** Sin perjuicio de otras acciones civiles y penales, podrá EL ACREEDOR PRENDARIO tomar las medidas preventivas que considere

necesarias para garantizar el pago de los perjuicios causados, haciendo efectivo para ello los pagares a cargo de EL DEUDOR PRENDARIO hasta la concurrencia del valor del préstamo. DECIMA: EL DEUDOR PRENDARIO acepta cualquier endoso o cesión que EL ACREEDOR PRENDARIO hiciere del instrumento a su cargo, así como de la presente prenda, con todas las consecuencias que la ley señale. DECIMO PRIMERA: Se acuerda como lugar de cumplimiento de las obligaciones la ciudad de Bogotá. DECIMO SEGUNDA: El vehículo pignorado podrá ser enajenado por EL DEUDOR PRENDARIO, pero sólo se verificará la tradición en el adquirente, cuando EL ACREEDOR PRENDARIO lo autorice o estén cubiertos en su totalidad los créditos, debiendo hacerse constar el hecho respectivo en el presente documento, con nota suscrita por EL ACREEDOR PRENDARIO. En caso de autorización del ACREEDOR PRENDARIO los adquirentes están obligados a respetar el contrato de prenda.

Para constancia se firma en Bogotá, a los

LOS DEUDOR PRENDARIO:

EL ACREEDOR PRENDARIO:



JOSE GUILLERMO RODRIGUEZ SANCHEZ
C.C. # 17.141.351 Bogotá



LEASING POPULAR C.F.C.S.A
JAIRO ALBERT OSPINA PEREZ
Representante Legal Suplente

Mario Ad Cortez

11-5-07



Superintendencia
Financiera
de Colombia

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6º del artículo 66 del Decreto 4327 del 25 de Noviembre de 2005, en concordancia con el artículo 1º de la Resolución 0236 del 03 de Febrero de 2006, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: LEASING POPULAR COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL. Podrá girar bajo la denominación social de LEASING POPULAR C.F.C. S.A.

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 0034 Enero 7 de 1993 de la notaría 2 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), bajo la denominación LEASING POPULAR S.A.

Escritura Pública 0034 Enero 7 de 1993 de la Notaría 2 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), bajo la denominación LEASING POPULAR S.A.. El domicilio principal de la entidad es en Bogotá D.C.. Sociedad de leasing, de economía mixta de carácter nacional de segundo grado, sometida al régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado, autorizada en virtud de lo dispuesto en el artículo 1o. de la Ley 45 de 1990.

Escritura Pública 9755 Diciembre 20 de 1993 de la Notaría 2 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó la conversión de la sociedad en Compañía de Financiamiento Comercial especializada en Leasing, denominándose LEASING POPULAR COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A.. Se convierte en compañía de financiamiento comercial.

Escritura Pública 1836 Mayo 29 de 1997 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Transforma su naturaleza jurídica de sociedad de economía mixta de carácter nacional, a sociedad comercial anónima de nacionalidad colombiana.

Escritura Pública No 1836 Mayo 29 de 1997 de la notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Su término de duración expira el 30 de junio de 2050.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3192 Septiembre 30 de 1993

REPRESENTACION LEGAL: La sociedad es representada por su Presidente quien tendrá a su cargo la administración y su gestión de los negocios dentro de la órbita del objeto social y los lineamientos establecidos por la ley, estos estatutos, las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. El Presidente tendrá dos (2) suplentes, quienes lo reemplazarán en sus faltas o ausencias temporales o ocasionales y quienes en todo caso podrán obligar a la sociedad ante terceros, sin perjuicio de la responsabilidad que les corresponda frente a la compañía, cuando actúan estando en posibilidad de hacerlo el Presidente y sin autorización. **FUNCIONES DEL PRESIDENTE Y DE SUS SUPLENTE:** El Presidente tiene a su cargo el manejo y desarrollo de la gestión comercial, administrativa y financiera de la compañía, así como la representación ordinaria de las misma y por tal razón debe disponer de las medidas necesarias para la operación de la empresa, de conformidad con las instrucciones de la Junta Directiva, la Asamblea General de Accionistas. Corresponde al Presidente: 1) Representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente ante los asociados, terceros y con toda clase de autoridades judiciales y designar a los mandatarios o apoderados que para tal efecto se requieran para que la representen y hagan valer sus derechos. 2) Celebrar, dentro de sus facultades, todos los actos o contratos que tiendan al cumplimiento del objeto social. 3) Nombrar y remover a los empleados de la sociedad; cuya designación o remoción no corresponda a la Asamblea General de Accionistas o a la Junta Directiva. 4) Cuidar la recaudación e inversión de los fondos de la empresa. 5) Convocar a la Asamblea General de Accionistas a reuniones ordinarias y extraordinarias. 6) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva, al igual que las órdenes e instrucciones impartidas por la entidad encargada de la vigilancia de la sociedad y prestarle la colaboración necesaria. 7) Delegar alguna o algunas de sus funciones. 8) Las demás que le confieren estos estatutos a la ley. **PARÁGRAFO LIMITACIÓN DE LAS FACULTADES POR RAZÓN DE CUANTÍA.** En los casos en que se establezcan limitaciones en las facultades del

Presidente, por razón de la cuantía, se entenderá que todos aquellos actos que versen sobre el mismo negocio, constituyen uno solo para los efectos de la limitación aplicable: (Escritura Pública 1836 del 29 de mayo de 1997 de la notaría 45 de Bogotá).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Helmuth Barros Peña Fecha de inicio del cargo: 08/03/2002	CC - 79151912	Presidente
Jairo Alberto Pineda Pérez Fecha de inicio del cargo: 08/08/2000	CC - 19220620	Primer Suplente del Presidente
Carolina Lozano Otálora Fecha de inicio del cargo: 29/09/2006	CC - 51900346	Segundo Suplente del Presidente

Bogotá D.C., miércoles 14 de mayo de 2008



CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMÍNGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.





01



* 7 0 2 5 9 6 3 5 *



6



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

22 DE MAYO DE 2008

HORA 09:58:38

02CP4052203108I080516

HOJA : 001

 * EN JUNIO DE ESTE AÑO SE ELEGIRAN JUNTA DIRECTIVA Y REVISOR *
 * FISCAL DE LA CAMARA DE COMERCIO, LAS INSCRIPCIONES DE *
 * CANDIDATOS DEBEN HACERSE DURANTE LA PRIMERA QUINCENA DE MAYO *
 * PARA INFORMACION DETALLADA DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL 5o *
 * PISO O COMUNICARSE CON EL TELEFONO 5941000 EXTENSION 2599. *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA :

NOMBRE : LEASING POPULAR C F C S A

N.I.T. : 800183670-1

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

MATRICULA NO. 00528656

CERTIFICA :

QUE POR E.P. NO. 9.755 DE LA NOTARIA 2 DE SANTA FE DE BOGOTA DEL 20 DE DICIEMBRE DE 1.993, INSCRITA EL 27 DE DICIEMBRE DE 1993 BAJO EL NO. 431.969 DEL IX, LA SOCIEDAD SE CONVIERTE EN COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL BAJO EL NOMBRE DE: LEASING POPULAR COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A.

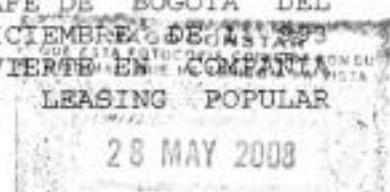
CERTIFICA :

ESTATUTOS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
0034	7- I -1993	2 STAFE.BTA.	13- I -1993 NO.192121
9755	20-XII -1993	2 STAFE.BTA.	27-XII-1993 NO.431969
1699	22-V----1996	45 STAFE.BTA.	30-V---1996 NO.539653
0001836	1997/05/29	00045 BOGOTA D.C.	00589290 1997/05/17
0005756	2000/08/11	00029 BOGOTA D.C.	00741139 2000/08/16
	2000/11/10	10000 BOGOTA D.C.	00752700 2000/11/16
0002038	2001/10/09	00063 BOGOTA D.C.	00797888 2001/10/11
	2001/10/30	10000 BOGOTA D.C.	00802912 2001/11/20
0002278	2007/06/01	00063 BOGOTA D.C.	01136187 2007/06/06
0000001	2008/04/01	10000 BOGOTA D.C.	01203666 2008/04/07

CERTIFICA :

OBJETO SOCIAL: LA COMPAÑIA TIENE POR OBJETO SOCIAL LA REALIZACION DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A.- CELEBRAR CONTRATOS DE LEASING EN TODAS SUS MODALIDADES: B.- ACTUAR COMO CORREDORA EN OPERACIONES DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO EN LOS TERMINOS Y CON LAS LIMITACIONES PREVISTAS EN LAS DISPOSICIONES LEGALES REGLAMENTARIAS. --- C.- NEGOCIAR TITULOS-VALORES EMITIDOS POR TERCEROS DISTINTOS A -- SUS GERENTES, DIRECTORES Y EMPLEADOS. D.- OTORGAR PRESTAMOS --E.- COMPRAR Y VENDER TITULOS REPRESENTATIVOS DE OBLIGACIONES EMITIDAS POR ENTIDADES DE DERECHO PUBLICO. F.- COLOCAR MEDIANTE COMISION,-



Vertical text on the right margin

OBLIGACIONES Y ACCIONES EMITIDAS POR TERCEROS EN LAS MODALIDADES-
 QUE AUTORICE LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA O LA ENTIDAD QUE DETER-
 MINE LA LEY; G.- OTORGAR FINANCIACION MEDIANTE LA ACEPTACION DE -
 LETRAS DE CAMBIO LIBREMENTE NEGOCIABLES, EN LOS TERMINOS PREVIS -
 TOS EN LA LEY; H.- OTORGAR AVALES Y GARANTIAS EN LOS TERMINOS QUE
 PARA EL EFECTO AUTORICE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPU -
 BLICA DE CONFORMIDAD CON SUS FACULTADES LEGALES O CUALQUIER OTRO-
 ORGANISMO QUE LA LEY CONSIDERE COMPETENTE PARA EL EFECTO. ---I.--
 EFECTUAR OPERACIONES DE COMPRA DE CARTERA O FACTORING, SOBRE TODA
 CLASE DE TITULOS, J.- COMO INTERMEDIARIA DEL MERCADO CAMBIARIO, -
 COMPRAR Y VENDER DIVISAS O LOS TITULOS REPRESENTATIVOS DE LAS MIS.
 MAS Y REALIZAR LAS DEMAS OPERACIONES DE CAMBIO QUE LE AUTORICE CE
 LEBRAR LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA O LA ENTIDAD-
 QUE LA LEY DETERMINE; K,- COMPRAR Y VENDER DIVISAS A OTRAS INTER-
 MEDIARIOS DEL MERCADO CAMBIARIO, L.- MANEJAR SISTEMAS DE TARJETAS
 DE CREDITO, INTERNACIONAL, M.- CAPTAR AHORRO A TRAVES, DE DEPOSI-
 TOS A TERMINO O CUALQUIER OTRO SISTEMA QUE AUTORICEN LAS NORMAS -
 LEGALES QUE RIGEN O EN UN FUTURO RIJAN SU ACTIVIDAD, N.- REALIZAR
 TODAS LAS DEMAS OPERACIONES ACTIVAS Y PASIVAS AUTORIZADAS POR LAS
 DISPOSICIONES QUE REGULAN LA ACTIVIDAD DE LAS COMPANIAS DE FINAN-
 CIAMIENTO COMERCIAL Y POR LAS QUE EN EL FUTURO LAS REGLAMENTEN; -
 O) FINALMENTE Y EN FORMA GENERAL LA COMPANIA PODRA EJECUTAR TODOS
 LOS ACTOS Y CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS O NEGOCIOS QUE GUARDEN -
 RELACION CON EL OBJETO SOCIAL EXPRESADO EN EL PRESENTE ARTICULO Y
 TODOS LOS DEMAS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS Y-
 CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGALES O CONVENCIONALES DERIVADAS DE LA
 EXISTENCIA O ACTIVIDAD DE LA COMPANIA.-

CERTIFICA :

CAPITAL:

**** CAPITAL AUTORIZADO ****

VALOR :\$40,000,000,000.00
 NO. DE ACCIONES:40,000,000.00
 VALOR NOMINAL :\$1,000.00

**** CAPITAL SUSCRITO ****

VALOR :\$25,523,678,000.00
 NO. DE ACCIONES:25,523,678.00
 VALOR NOMINAL :\$1,000.00

**** CAPITAL PAGADO ****

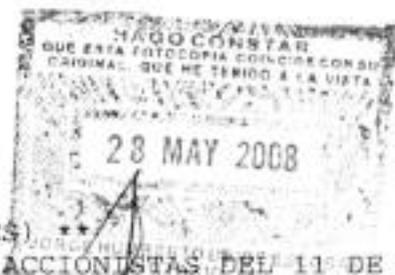
VALOR :\$25,523,678,000.00
 NO. DE ACCIONES:25,523,678.00
 VALOR NOMINAL :\$1,000.00

CERTIFICA :

**** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL(ES) ****

QUE POR ACTA NO. 0000039 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 11 DE
 MARZO DE 2008 , INSCRITA EL 16 DE MAYO DE 2008 BAJO EL NUMERO
 01214371 DEL LIBRO IX , FUE(ON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON DIAZ GARAVITO AIDA EMMA	C.C.00041340673
SEGUNDO RENGLON DELGADO JARAMILLO LEONARDO	C.C.00017178186
TERCER RENGLON SALAZAR ALVAREZ RUBEN DARIO	C.C.00014222127
CUARTO RENGLON PRADA SANCHEZ ALBERTO	C.C.00019062365
QUINTO RENGLON CAMACHO GUTIERREZ RAFAEL RICARDO	C.C.00079296292





7

01

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE NORTE

22 DE MAYO DE 2008

HORA 09:58:39

02CP4052203108I080516

HOJA : 002

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE(S) **

QUE POR ACTA NO. 0000039 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 11 DE MARZO DE 2008 , INSCRITA EL 16 DE MAYO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01214371 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
SUAREZ JOSE MANUEL	C.C.00012112001
SEGUNDO RENGLON	
CUBILLOS ROZO ENRIQUE AUGUSTO	C.C.00017099297
TERCER RENGLON	
MEÑACA SABOGAL GLADYS	C.C.00041541731
CUARTO RENGLON	
DELGADO JARAMILLO LEONARDO	C.C.00017178186
QUINTO RENGLON	
BLANCO GOMEZ RICARDO ALFONSO	C.C.00019402358

CERTIFICA :

** REVISOR FISCAL: **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000034 DE BOGOTA D.C. DEL 7 DE ENERO DE 1993 , INSCRITA EL 27 DE ABRIL DE 1993 BAJO EL NUMERO 00403257 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL	
AMEZQUITA & CIA S A	N.I.T.08600233803

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0000001 DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 19 DE ENERO DE 2007 , INSCRITA EL 24 DE ENERO DE 2007 BAJO EL NUMERO 01104705 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
SORIANO FORERO MARIA CONSUELO	C.C.00052117092

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 00(000) DE REPRESENTACION LEGAL DEL 8 DE JUNIO DE 2007 , INSCRITA EL 29 DE JUNIO DE 2007 BAJO EL NUMERO 01141467 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

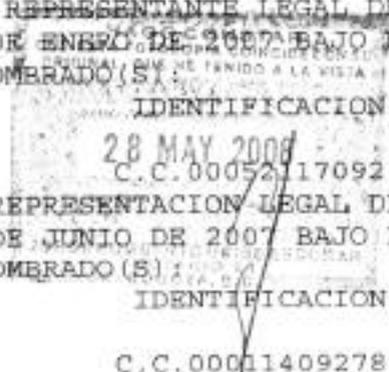
NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
BAQUERO ROJAS LUIS ERNESTO	C.C.00011409278

CERTIFICA :

QUE POR DOCUMENTO DEL 21 DE FEBRERO DE 1.996, INSCRITO EL 12 DE - MARZO DE 1.996 BAJO EL NO. 530.520 DEL LIBRO IX, FUE NOMBRADO REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS ORDINARIOS POR CUANTIA DE VEINTICINCO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE(25.000.000.000.00) A LA FIDUCIARIA UNION S.A. -FIDUNION.--

CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CLL 72 NO.10-70 TORRE A PSO 11
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
DIRECCION COMERCIAL : CLL 72 NO.10-70 TORRE A PSO 11



MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
E-MAIL : jdtoa@leasingpopular.com.co

CERTIFICA :

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0528656 DE BOGOTA D.C. DEL 9 DE AGOSTO DE 1996 , INSCRITO EL 22 DE AGOSTO DE 1996 BAJO EL NUMERO 00551359 DEL LIBRO IX , COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- BANCO POPULAR PRINCIPAL

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

QUE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA :

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

** CERTIFICADO SIN COSTO PARA EL AFILIADO **

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.



GABRIEL ROJAS BARRAGÁN
ABOGADO

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (REPARTO) ✓

E. S. D.

REF: EJECUTIVO MIXTO de LEASING POPULAR COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S. A. contra JOSE GUILLERMO RODRIGUEZ SANCHEZ.

GABRIEL ROJAS BARRAGAN, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., ✓
identificado con la cédula de ciudadanía No.79.276.031 expedida en Bogotá,
abogado portador de la Tarjeta Profesional No. 50.532 del Consejo Superior
de la Judicatura, en mi calidad de apoderado especial de la sociedad
LEASING POPULAR COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S. A.,
sociedad comercial anónima de carácter privado con domicilio en Bogotá,
constituida mediante la escritura pública No 0034 de Enero 07 de 1993
otorgada en la Notaría 2ª de Bogotá, todo lo cual acredito con el certificado
de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de
Bogotá, y el poder otorgado al suscrito por la Doctora CAROLINA LOZANO
OTÁLORA, en su calidad de Segundo Suplente, que se anexan a la presente
demanda, a usted manifiesto que instauró demanda EJECUTIVA MIXTA DE
MENOR CUANTIA en contra de JOSE GUILLERMO RODRIGUEZ SANCHEZ,
mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.141.351,
vecino de Bogotá, para que mediante los trámites del proceso ejecutivo
mixto de menor cuantía se libre mandamiento ejecutivo en contra del
demandado y a favor de la demandante, por las sumas de dinero impagadas
derivadas del pagaré No CV. 3953 3965 y sus intereses respectivos,
garantizados con el contrato de prenda sin tenencia del acreedor sobre el
vehículo de placas SPQ 770, según dan cuenta los siguientes hechos:

HECHOS

PRIMERO.- El día 26 de Abril de 2007, el demandado suscribió a la orden
de la demandante el pagaré No CV- 3953 3965 por la suma de TREINTA Y
OCHO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE

GABRIEL ROJAS BARRAGÁN
ABOGADO

(\$38'700.000.0) pagadero en 60 cuotas mensuales, cada cuota por una suma fijada en NOVECIENTOS SETENTA MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS M/L (\$970.138.00), **a pagarse en la ciudad de Bogotá**, en las oficinas de la demandante, la primera de las cuales a pagarse el día 24 de Junio de 2007 y así sucesivamente hasta completar las sesenta (60) cuotas mensuales en que se pactó el pagaré.

SEGUNDO.- Para garantizar el pago de las sumas adeudadas y establecidas en el pagaré CV- 3953 3965 el demandado JOSE GUILLERMO RODRIGUEZ SANCHEZ, constituyó prenda sin tenencia del acreedor a favor de la demandante sobre el siguiente bien: VEHÍCULO MARCA FORD, CLASE CAMIONETA, LINEA RANGER 4X2, MODELO 2007, COLOR BLANCO NEVADO BICAPA, DE SERVICIO PÚBLICO, SERIE 9FJFC732570000651, MOTOR F2837615, PLACAS SPQ 770. Contrato de prenda sin tenencia del acreedor que fuera debidamente registrado ante la Oficina de Tránsito, sede Cota.

TERCERO.- El pagaré No CV- 3953 3965, fue suscrito con espacios en blanco junto con su correspondiente carta de instrucciones de acuerdo a la cual fue llenado, debidamente suscrito por el demandado, presta mérito ejecutivo en contra de aquél al tenor de lo dispuesto en las leyes colombianas, reúne los requisitos legales, en especial los del artículo 488 del Código de Procedimiento Civil.

CUARTO.- El demandado se encuentra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones desde el 24 de Febrero de 2008 y ha sido renuente a realizar el pago pese múltiples requerimientos de la demandante. **El lugar para el cumplimiento de las obligaciones es la ciudad de Bogotá.**

QUINTO.- La sociedad demandante LEASING POPULAR C.F.C. S. A. se encuentra legitimada para ejercer la presente acción cambiaria, está haciendo uso de la cláusula aceleratoria pactada en el pagaré y el suscrito ha recibido poder amplio y suficiente para ejercerla en su representación.

Con base en los hechos anteriores, solicito al Señor Juez se sirva despachar a favor de la demandante LEASING POPULAR C.F.C. S. A. las siguientes:

PRETENSIONES

POR CONCEPTO DEL PAGARE CV- 3953 3965 ✓

a-. La suma de NOVECIENTOS SETENTA MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS M/L (\$970.138.00) moneda corriente, correspondientes a la cuota del mes de Febrero de 2008.

b-. La suma de NOVECIENTOS SETENTA MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS M/L (\$970.138.00) moneda corriente, correspondientes a la cuota del mes de Marzo de 2008.

c-. La suma de NOVECIENTOS SETENTA MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS M/L (\$970.138.00) moneda corriente, correspondientes a la cuota del mes de Abril de 2008.

d-. La suma de NOVECIENTOS SETENTA MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS M/L (\$970.138.00) moneda corriente, correspondientes a la cuota del mes de Mayo de 2008.

e.- La suma de NOVECIENTOS SETENTA MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS M/L (\$970.138.00) moneda corriente, correspondientes a la cuota del mes de Junio de 2008.

f.- La suma de TREINTA Y CINCO MILLONES SESENTA Y UN MIL CIENTO ONCE PESOS moneda corriente (\$35'061.111.00) correspondiente al capital insoluto de la obligación a cargo del demandado y a favor de la demandante.

g. Los intereses de mora a la tasa máxima legal vigente sobre el saldo insoluto de capital desde la presentación de la demanda hasta aquella en que se realice el pago efectivo por parte del demandado y a favor de la demandante.

POR CONCEPTO DE SEGURO DE VIDA DEUDORES

a-. La suma de treinta mil novecientos sesenta pesos (\$30.960,00) por concepto de prima de seguro de vida deudores correspondiente al mes de Marzo de 2008.

GABRIEL ROJAS BARRAGÁN
ABOGADO

b-. La suma de treinta mil novecientos sesenta pesos (\$30.960,00) por concepto de prima de seguro de vida deudores correspondiente al mes de Abril de 2008.

c-. Por los intereses de mora de las sumas anteriores desde la fecha en que debieron ser pagados hasta la fecha de pago efectivo de la obligación.

Solicito adicionalmente sean liquidadas en el momento procesal oportuno y en contra de el demandado, las costas y agencias en derecho.

PRUEBAS

Sírvase tener por tales las siguientes documentales:

1.- Original del pagaré No CV – 3953 3965 y su carta de instrucciones.

2.- Original del contrato de prenda sin tenencia del acreedor, suscrito por el demandado JOSE GUILLERMO RODRIGUEZ SANCHEZ, sobre el siguiente bien: VEHÍCULO MARCA FORD, CLASE CAMIONETA, LINEA RANGER 4X2, MODELO 2007, COLOR BLANCO NEVADO BICAPA, DE SERVICIO PÚBLICO, SERIE 9FJFC732570000651, MOTOR F2837615, PLACAS SPQ 770.

3.- De acuerdo con las disposiciones de la Ley 794 de 2003 las tasas de interés son un hecho notorio.

CUANTIA

De acuerdo con la pretensión individual de mayor valor y para efectos de determinar la competencia del Juzgado la estimo en la suma de TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO ONCE PESOS moneda corriente (\$33'261.111.00).

COMPETENCIA Y TRÁMITE

Es usted competente por la naturaleza del asunto, la cuantía de la pretensión y **el lugar de cumplimiento de la obligación**; se trata de un proceso ejecutivo mixto de menor cuantía.

GABRIEL ROJAS BARRAGÁN
ABOGADO

DERECHO

Son aplicables a este proceso los artículos 488, ss y demás concordantes del Código de Procedimiento Civil.

ANEXOS.

- 1.- Documentos relacionados en el acápite de pruebas.
- 2.- Copia de la demanda y sus anexos para el traslado a al demandado.
- 3.- Copia de la demanda para el archivo del Juzgado.
- 4.- Poder para actuar.
- 5.- Certificado de existencia y representación legal de la demandante LEASING POPULAR C.F.C. S. A. expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá y la Superintendencia Financiera.
- 6.- Escrito de medidas previas.

NOTIFICACIONES

- 1.- El demandado JOSE GUILLERMO SANCHEZ RODRIGUEZ en la Carrera 54 No. 17-53 de la ciudad de Bogota.
- 3.- La demandante LEASING POPULAR C.F.C. S. A., por intermedio de su representante legal suplente, Dra. Carolina Lozano O., las recibirá en la Calle 72 No 10 - 70 Piso 11 Torre A de Bogotá D. C.
- 4.- Como apoderado especial de la demandante las recibiré en la Calle 84 No. 18-38 Oficina 708 de Bogotá, D.C.

Respetuosamente,


GABRIEL ROJAS BARRAGAN
C.C 79.276.031 de Bogotá
T.P 50.532 del C.S de la J.

LA SUSCRITA NOTARIA CERTIFICA:
QUE ESTE ESCRITO FUE PRESENTADO
PERSONALMENTE POR:
Gabriel Rojas Barragan
IDENTIFICADO CON CC No. **79276031**
DE **3to 70 50532015** MANIFESTO QUE SU
CONTENIDO ES CIERTO Y QUE LA FIRMA PUESTA EN EL
ES SUYA
FECHA: **08 JUL. 2008**

Gabriel Rojas Barragan
NOTARIA
24
M. VENEGAS BARRAGAN
NOTARIA VEINTICUATRO (S) DE BOGOTA, D.C.



81

13

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

Fecha: 08/Jul/2008

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

GRUPO EJECUTIVO

SECUENCIA: 472109

FECHA DE REPARTO 08/07/08 12:22:14PM

REPARTIDO AL DESPACHO:

CD. DESP JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL

036

IDENTIFICA...	NOMBRE	APELLIDO
8001836701	LEASING POPULAR C.F.C. S.A.	
79276031	GABRIEL	ROJAS BARRAGAN

OBSERVACIONES:

01
03
DEANLEYOFT

FUNCIONARIO DE REPARTO



nreyess

VENTANILLA05



14

JUZGADO TREINTA Y SEIS (36) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
INFORME SECRETARIAL

RADICACIÓN DE DEMANDAS LLEGADAS DE REPARTO

RADICADA HOY :

RADICACIÓN TOMO _____ FOLIO 14 NUMERO 2008-1111

SE ALLEGA LA SIGUIENTE DOCUMENTACION:

PODER LETRA _____ CHEQUE _____
 PAGARE CONTRATO ESCRITURA _____
 FACTURAS _____
 CERTIF. DE INTERESES _____ CERTIF. DE CÁMARA DE COMERCIO
 CERTIF. SUPERBANCARIA CERTIFICACIÓN _____
 CERTIF. DE LIBERTAD DE INMUEBLE _____ CERTIF. DE TRADICIÓN VEHIC. _____
 DESPACHO COMISORIO _____ CON INSERTOS _____
 RECIBOS DE SERVICIOS PÚBLICOS _____ REGISTROS CIVILES _____
 SOBRE CERRADO _____ COPIAS SIMPLES _____
 ORIGINAL DE MANDA COPIAS AUTENTICA _____
 EXTRACTO DE DEMANDA _____ DENUNCIA _____
 COPIAS TRASLADOS DEMANDADOS COPIAS ARCHIVO
 MEDIDAS CAUTELARES SI NO _____
 OTROS _____

LA PRESENTE PASA AL DESPACHO HOY : 10 JUL 2008

SECRETARIO



RAFAEL HERNANDO MARENTES VENTO

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100140 03037 2008 00588	Ejecutivo Singular	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.	JORGE ARMANDO CAMACHO MONROY	Auto fija caución \$750.000,00.	22/05/2008	2
1100140 03037 2008 00590	Ejecutivo Singular	HSBC COLOMBIA SA -HSBC-	FERNANDO GONZALEZ BARRERA	Auto libra mandamiento ejecutivo	22/05/2008	1
1100140 03037 2008 00590	Ejecutivo Singular	HSBC COLOMBIA SA -HSBC-	FERNANDO GONZALEZ BARRERA	Auto fija caución \$4.100.000,00.	22/05/2008	2
1100140 03037 2008 00592	Abreviado	JOSE JOAQUIN FORERO FORERO	CECILIA MARTINEZ GIL	Auto inadmite demanda	22/05/2008	1
1100140 03037 2008 00598	Ejecutivo Singular	BCSC S.A.	JUAN MANUEL CELY GOMEZ	Auto libra mandamiento ejecutivo	22/05/2008	1
1100140 03037 2008 00600	Ejecutivo Singular	BCSC S.A.	GUSTAVO GAVIRIA GOMEZ	Auto libra mandamiento ejecutivo	22/05/2008	1
1100140 03037 2008 00602	Ejecutivo Singular	BCSC S.A.	RICARDO CASTRO GONZALEZ	Auto libra mandamiento ejecutivo	22/05/2008	1

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 27/05/2008 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA
SECRETARIO

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., once (11) de julio de dos mil ocho.-

08-1111

Se INADMITE la anterior DEMANDA para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

- 1.- Aclare la razón por la cual el valor de las cuotas en mora pretendidas mas el capital acelerado supera la obligación inicialmente pactada en el pagaré base de la ejecución.

Del escrito subsanatorio y sus anexos, alléguese copia para el archivo del juzgado.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO

iv

JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado <i>115</i>
La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy 16 JUL. 2008 , a la hora de las 8.00 A.M.
RAFAEL HERNANDO MARENTES VENTO Secretario



Señor

JUEZ TREINTA Y SEIS CIVIL ^{Municipal} ~~DEL CIRCUITO~~ DE BOGOTÁ D. C.

E. S. D.

REF: EJECUTIVO MIXTO DE LEASING POPULAR CFC S. A. contra JOSE GUILLERMO RODRIGUEZ SANCHEZ. No 2008-1111.

En mi calidad de apoderado de la parte actora por medio del presente escrito y dando cumplimiento a su auto de fecha 11 de Julio de 2008, notificado en el estado de Julio 16 de 2008, encontrándome dentro del término legal respectivo, procedo a aclarar el acápite de las pretensiones en el sentido de que la pretensión f - por concepto de capital insoluto de la obligación es como queda a continuación:

f.- La suma de TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO ONCE PESOS moneda corriente (\$33'261.111.00) correspondiente al capital insoluto de la obligación a cargo del demandado y a favor de la demandante.

g. Los intereses de mora a la tasa máxima legal vigente sobre el saldo insoluto de capital desde la presentación de la demanda hasta aquella en que se realice el pago efectivo por parte del demandado y a favor de la demandante.

Adjunto copia del presente memorial para el traslado al demandado y archivo del Juzgado.

Respetuosamente,

Gabriel Rojas Barragán
GABRIEL ROJAS BARRAGÁN
C.C. No 79'276.031 de Bogotá.
T.P. No 50.532 del C. S. de la J.

JUZGADO DE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D. C.
RECIBIDO MIXTO
22 JUL 2008
346/38

24 JUL 2008

Departamento de Justicia y Paz
24 JUL. 2008

En tiempo con copias hechas
El Sr. y Arce



15

08-1111

Como la anterior demanda ejecutiva de ~~MENOR~~ cuantía, reúne los requisitos legales, el Juzgado dispone LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del EJECUTIVO MIXTO a favor de LEASING POPULAR COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL contra JOSE GUILLERMO RODRIGUEZ SÁNCHEZ, por las siguientes sumas de dinero:

94

1.- CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS MCTE. (\$4,850,690.00), capital de las cuotas en mora del pagaré aportado como base del recaudo, comprendidas entre el mes de febrero y el junio de 2008.

2.- TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO ONCE PESOS MCTE. (\$33'261.111.00), capital acelerado del pagaré que se allega como base del recaudo.

3.- Los intereses moratorios liquidados desde la fecha de presentación de la demanda hasta cuando se verifique su pago total, a la tasa que certifique la Superintendencia Bancaria para cada periodo, conforme a lo normado en el artículo 884 del Código de Comercio, modificado por el art. 111 de la Ley 510 de 1999, sin que en ningún momento supere el tope de interés de usura, ni lo pretendido en la demanda.

Sobre costas se decidirá en su debida oportunidad procesal.

Notifíquese esta providencia al demandado, en los términos del artículo 505 del Código de Procedimiento Civil, advirtiéndole que cuenta con cinco (5) días para pagar o diez (10) días para excepcionar, según lo determine.

El abogado GABRIEL ROJAS BARRAGÁN, actúa como apoderado del demandante y como tal de se le reconoce personería.

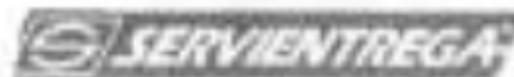
NOTIFÍQUESE,

La Juez,

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO

nv

JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado 121
La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy 31 JUL 2008, a la hora de las 8.00 A.M. RAFAEL HERNANDO MARENTES VENTO Secretario



FECHA DEL ENVÍO

E 107

GUÍA CRÉDITO No.

ESTE ENVÍO SERÁ VERIFICADO
Y POR NUESTROS FUNDADORES

180044045

ORIGEN

10 BOGOTÁ

IND

BOGOTÁ (CUNDI) NARIÑO

JUDICIAL
LRSERVIENTREGA S.A.
NIT. 900.512.330-3

DE: SERVIENTREGA S.A. (ADMIN DE INFORMACI)

PARA: GABRIEL ROSAS BARRAGAN

Dirección: AVDA 5 # 34A - 51 PISO 1

Dirección: CALLE B4 N2 1B - 38
DF 708

Teléfono: 7760410

NIT/CC:

Teléfono:

NIT/CC:

REC. EN SERVIENTREGA	ENT. SERVIENTREGA	DICE CONTENER	V	L	A	A	PISO (Kilos)	UNA PIEZA	CÓDIGO CLIENTE	COD. FACTURACIÓN
		71025297V6	0	0	0	0	1.00			

REMITENTE NOMBRE LEGIBLE Y SELLO: EL DESTINATARIO RECIBI A CONFORMIDAD

YANIRA PARRA

HORA

\$ 5000

VIR DECLARADO

\$ 2112

VIR FLETES

\$ 0

VIR OTROS

FECHA

180044045

NOMBRE LEGIBLE, C.C., FIRMA Y SELLO

VIR TOTAL

2312

SERVIENTREGA S.A. - BOGOTÁ, D.C. - COLOMBIA - Av. 5 No. 34A-11 www.servientrega.com.co
LÍNEA SERVICIO AL CLIENTE - TEL. 7760410 FAX: 7760410980 Ext. 1128

DESTINATARIO



SERVIENTREGA S.A. N.I.T. 990.512.330-3

CONSTA DE ENTREGA DE
COMUN. JONES Y AVISOS
JUDICIALES

7102529746

Ciudad	BOGOTA D.C - CUNDINAMARCA	Fecha	3/16/2009 6:41:15 AM			
SERVIENTREGA S.A, hace constar que hizo entrega de:				CONSECUTIVO LOGISTICA DE REVERSA		
COMUNICACION X	AVISO JUDICIAL			180044045		
De acuerdo con lo estipulado en el Artículo 2° Numeral 3° del Acuerdo No. 1275 de 2003				Para uso exclusivo de Servientrega		
Remitente	GABRIEL ROJAS BARRAGAN / CALLE 84 # 18 - 38 OF 708					
Destinatario	JOSE GUILLERMO RODRIGUEZ SANCHEZ / CARRERA 54 # 17 - 53					
No. Guia	7102529746	Fecha de entrega	3/13/2009 10:15:00 AM			
Nombre de quien recibe	DORIS CANELO / NUERA	Documento de Identidad		52.527.711		
		CC	CE	NIT	PLACA SELLO	Se negó a dar el número de documento de identidad
		X				
Por manifestación de quien recibe, el destinatario reside o labora en la dirección indicada				SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		
Anexos?				SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>		
LIDER DEL PROCESO			PERSONA QUE RECIBE			
Nombre	AUGUSTO ZARATE		Nombre			
Firma			Cargo			
MECE 9406 I-001 F- 253						

CENTRO DE JONES



No. Consecutivo

20

JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 10

**CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL**

ARTICULO 315

E-342884 PARA: LUZ YANIRA PARRA CARVAL
A: JESUS JUDICIALES-Bogota
DE PUNTO DE SERVICIO SEGUROS BOLIVAR
BOGOTA,

SERVIENTREGA S.A.
13/03/2009 13:07:30
INTERNO
AVISOS JUDICIALES



Señor
JOSE GUILLERMO RODRIGEZ SANCHEZ
Carrera 54 No 17-53,
Bogotá D.C.

FECHA: 13/03/2009

Servicio Postal Autorizado

__ SERVIENTREGA __

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia
2008-1111	EJECUTIVO MIXTO	28/07/2008

Demandante	Demandado
LEASING POPULAR CFC S.A.	JOSE GUILLERMO RODRIGEZ SANCHEZ

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ___ o dentro de los 5 X 10 ___ 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia que ordena citarle como demandada en el indicado proceso.

Parte interesada

12 MAR 2009

SECRETARIO

Gabriel Rojas
SERVIENTREGA
 Es entrega segura
 P.S. SEGUROS BOLIVAR
 CRA 10 N° 16-15
 TEL. 3343967-2829735

NOTA. EN CASO DE QUE EL USUARIO LLENE LOS ESPACIOS EN BLANCO DE ESTE FORMATO, NO SE REQUIERE LA FIRMA DEL EMPLEADO RESPONSABLE

LA COPIA DEL CITATORIO JUDICIAL QUE COMPONE EL PRESENTE ENVIO, FUE COTEJADA CON LA PRESENTADA POR EL INTERESADO O REMITENTE LAS MISMAS SON IDENTICAS.

EL INTERESADO O REMITENTE ENTONCES DE RESPONSABILIDAD A SERVIENTREGA POR LA VERACIDAD DE LA INFORMACION CONTENIDA EN LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO No _____

Acuerdo 2255 de 2003
NP-01

7102529746

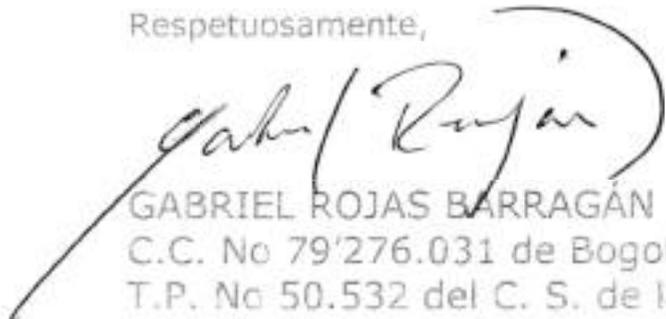
Señor

JUEZ 36 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
E. S. D.

REF: EJECUTIVO DE LEASING POPULAR CFC. S. A. contra
JOSE GUILLERMO RODRIGEZ SANCHEZ OTRA. No 2008-
1111.

En mi calidad de apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, me permito adjuntar al presente, original de las guías de SERVIENTREGA 7102529746, original de los citatorios artículo 315 C. de P.C. con las constancias respectivas de SERVIENTREGA, original del pago del arancel judicial, documentos que dan cuenta de que la entrega fue positiva, y el demandado JOSE GUILLERMO RODRIGEZ SANCHEZ si residen en la dirección aportada.

Respetuosamente,


GABRIEL ROJAS BARRAGÁN
C.C. No 79'276.031 de Bogotá.
T.P. No 50.532 del C. S. de la J.

RECEIVED 01 JUN 2008
911.30

JUZGADO TREINTA Y SEIS (36) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CRA 10 # 14-33 PISO 10
NOTIFICACIÓN POR AVISO

Fecha
DD MM AAAA
15 / 07 / 2009

Señor(a)
Nombre:
JOSE GUILLERMO RODRIGUEZ SANCHEZ.
Dirección:
CARRERA 54 No. 17 - 53.
Bogotá D.C.

Servicio postal autorizado

No. de Radicación del proceso Naturaleza del proceso
110012041036 2008 - 1111. MIXTO.

Fecha providencia
DD MM AAAA
28 / 07 / 2008.

Demandante: LEASING POPULAR CFC S.A.

Demandados: JOSE GILLERMO RODRIGUEZ SANCHEZ.

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendarada el día VEINTIOCHO, mes JULIO, año DOS MIL OCHO, donde se admitió la demanda _____ profirió mandamiento de pago X ordenó citarlo _____ o dispuso _____, proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo: Copia informal : Demanda X Auto admisorio _____
Mandamiento de pago X

Dirección del despacho judicial: CARRERA 10 # 14-33 PISO 10.

Empleado Responsable

Firma

JUZGADO TREINTA Y SEIS (36) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CRA 10 # 14-33 PISO 10
NOTIFICACIÓN POR AVISO

23

Fecha
DD MM AAAA
15 / 07 / 2009

Señor(a)
Nombre:
JOSE GUILLERMO RODRIGUEZ SANCHEZ.
Dirección:
CARRERA 54 No. 17 - 53.
Bogotá D.C.

Servicio postal autorizado

No. de Radicación del proceso Naturaleza del proceso
110012041036 2008 - 1111. MIXTO.

Fecha providencia
DD MM AAAA
28 / 07 / 2008.

Demandante: LEASING POPULAR CFC S.A.

Demandados: JOSE GILLERMO RODRIGUEZ SANCHEZ.

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el día VEINTIOCHO, mes JULIO, año DOS MIL OCHO, donde se admitió la demanda _____ profirió mandamiento de pago X ordenó citarlo _____ o dispuso _____, proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo: Copia informal : Demanda X Auto admisorio _____
Mandamiento de pago X

Dirección del despacho judicial: CARRERA 10 # 14-33 PISO 10.

Empleado Responsable

Firma

Señor

24

JUEZ 36 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

E.

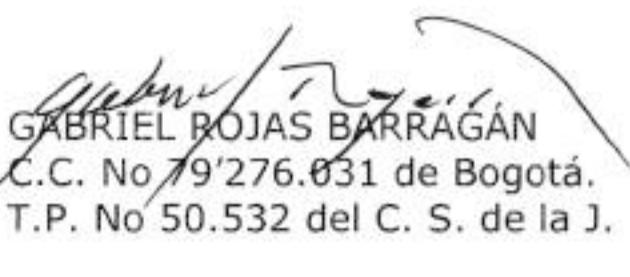
S.

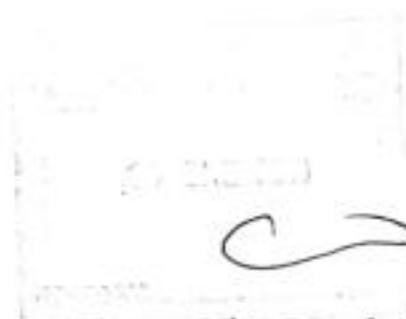
D.

REF: **EJECUTIVO DE LEASING POPULAR CFC. S. A.**
contra JOSE GUILLERMO RODRIGEZ SANCHEZ OTRA.
No 2008- 1111.

En mi calidad de apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, solicito al juzgado la elaboración del artículo 320 del C. de P.C. actualizado, ya que la respuesta de la notificación del artículo 315 del C. de P.C. fue positiva.

Respetuosamente,


GABRIEL ROJAS BARRAGÁN
C.C. No 79'276.031 de Bogotá.
T.P. No 50.532 del C. S. de la J.





12:30

Para Firma P. 1010
Desp? 31.05

25



No. consecutivo

JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Carrera 10 No.14-33 Piso 10

NOTIFICACIÓN POR AVISO
ART. 320 C.P.C.

Señor
JOSE GUILLERMO RODRIGUEZ SANCHEZ
Carrera 54 No. 17 - 53.
Bogotá D.C.

FECHA 31/07/2010

Servicio Postal Autorizado

___ **SERVIENTREGA** ___

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia
2008-1111	EJECUTIVO MIXTO	28/07/2008

Demandante	Demandado
LEASING POPULAR COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A.	JOSE GUILLERMO RODRIGUEZ SANCHEZ

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el día 28 de Julio de 2008, donde se libro mandamiento de pago en su contra y ordenó notificarle el auto proferido en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerara cumplida al finalizar el día siguiente al de la fecha de entrega de este aviso.

Se le advierte que usted dispone de tres (3) días para retirar de este despacho judicial las copias pertinentes, vencidos los cuales comenzara a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

Asunto a Notificar: Auto de Mandamiento de Pago
Documentos Anexos: Copia informal de la demanda y Mandamiento de pago

SECRETARIA

GABRIEL ROJAS BARRAGAN
C.C. 79.276.031 de Bogotá.
T.P. 56.332 del C. S. de la J.

Peticie 320
Audien Sandrin P.
13/07/08



No. consecutivo

JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Carrera 10 No.14-33 Piso 10

NOTIFICACIÓN POR AVISO
ART. 320 C.P.C.

Señor
JOSE GUILLERMO RODRIGUEZ SANCHEZ
Carrera 54 No. 17 - 53.
Bogotá D.C.

FECHA: / /2010

Servicio Postal Autorizado

___ **SERVIENTREGA** ___

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia
2008-1111	EJECUTIVO MIXTO	28/07/2008

Demandante

Demandado

LEASING POPULAR COMPAÑIA
DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A.

JOSE GUILLERMO RODRIGUEZ SANCHEZ

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el día 28 de Julio de 2008, donde se libro mandamiento de pago en su contra y ordenó notificarle el auto proferido en el indicado proceso.

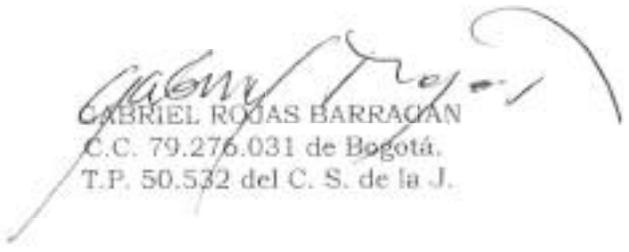
Se advierte que esta notificación se considerara cumplida al finalizar el día siguiente al de la fecha de entrega de este aviso.

Se le advierte que usted dispone de tres (3) días para retirar de este despacho judicial las copias pertinentes, vencidos los cuales comenzara a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

Asunto a Notificar: Auto de Mandamiento de Pago

Documentos Anexos: Copia informal de la demanda y Mandamiento de pago

SECRETARIA


GABRIEL ROJAS BARRAGAN
C.C. 79.276.031 de Bogotá.
T.P. 50.532 del C. S. de la J.

FORM 4117
BBVA BOGOTÁ

DEPOSITO A CUENTA
DE AHORROS

EN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS
B B V A
HORA 10:05:25

NUMERO DE CUENTA: 0013-0042-37-0200169136 MM

FECHA OPER: 13-07-10

NOMBRE DEL CLIENTE: DESAJ BOGOTÁ RPSM ARANCEL JUDI

FECHA VALOR: 13-07-10

MOV: 030291879 17 1

NO. CHEQUE

IMPORTE

IMPORTE EN EFECTIVO (MM)
\$ 6,000.00

FIRMA
DEL CAJERO

IMPORTE EN DOCUMENTOS (MM)
\$ 0.00

TOTAL DEL DEPOSITO EN (MM)
\$ 6,000.00

CANT. DE DOCUMENTOS

0.00

BBVA
SICREMI
13 JUL 2010
RECIBO
POR CONSERVACION

Andrés Sandoval
13/07/10

- CLIENTE -

2 folios
2.47

27



SERVIENTREGA S.A. N.I.T. 860.512.330-3

CONSTANCIA DE ENTREGA DE COMUNICACIONES Y AVISOS JUDICIALES



7149072634

28

Ciudad	BOGOTA D.C. - CUNDINAMARCA	Fecha	7/19/2010 8:50:07 AM			
SERVIENTREGA S.A, hace constar que hizo entrega de:					CONSECUTIVO LOGISTICA DE REVERSA	
COMUNICACION	AVISO JUDICIAL X			175687175		
De acuerdo con lo estipulado en el Artículo 2° Numeral 3° del Acuerdo No. 1275 de 2003					Para uso exclusivo de Servientrega	
Remitente	GABRIEL ROJAS BARRAGAN / CALLE 84 N° 18 - 38 OF 708					
Destinatario	JOSE GUILLERMO RODRIGUEZ SANCHEZ / CARRERA 54 # 17 - 53					
Guia	7149072634	Fecha de entrega	7/17/2010 12:00:00 PM			
Nombre de quien recibe	MARLENY PADILLA / ESPOSA	Documento de Identidad		41.619.280		
		CC	CE	NIT	PLACA SELLO	Se negó a dar el número de documento de identidad
		X				
Por manifestación de quien recibe, el destinatario reside o labora en la dirección indicada ✓					SI X NO	
Anexos?					SI X NO	
Demanda	6					
LIDER DEL PROCESO			PERSONA QUE RECIBE			
Nombre	WINSTON AVILA		Nombre			
Firma			Cargo			
CENTRO DE SOLUCIONES					MECE 9408 I- 001 F- 255	



-376173 PARA *LUZ YANIRA PARRA CARVAJAL/
 LUZ YANIRA PARRA CARVAJAL - BOGOTA
 V 8 344-11 VERAGUAS
 BOGOTA, AVISOS JUDICIALES

SERVIENTREGA S.A.
 16/7/2010 10:00:17
 INTERNO
 DIRECCIÓN GENERAL -



No. consecutivo

JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Carrera 10 No.14-33 Piso 10

NOTIFICACIÓN POR AVISO
ART. 320 C.P.C.

Señor
JOSE GUILLERMO RODRIGUEZ SANCHEZ
 Carrera 54 No. 17 - 53.
 Bogotá D.C.

FECHA 13/07/2010

Servicio Postal Autorizado
 ___ **SERVIENTREGA** ___

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia
2008-1111	EJECUTIVO MIXTO	28/07/2008

Demandante	Demandado
LEASING POPULAR COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A.	JOSE GUILLERMO RODRIGUEZ SANCHEZ

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el día 28 de Julio de 2008, donde se libro mandamiento de pago en su contra y ordenó notificarle el auto proferido en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerara cumplida al finalizar el día siguiente al de la fecha de entrega de este aviso.

Se le advierte que usted dispone de tres (3) días para retirar de este despacho judicial las copias pertinentes, vencidos los cuales comenzara a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

Asunto a Notificar: Auto de Mandamiento de Pago
 Documentos Anexos: Copia informal de la demanda y Mandamiento de pago

SECRETARIA



SERVIENTREGA
 P. SERVICIOS DE SEGUROS BOGOTÁ
 TEL 332 987-2329

COPIA DEL CITATORIO JUDICIAL PRESENTADO EN LA PRESENTE ENVÍO REMITENTE
QUE COMPONE EL PRESENTE ENVÍO
DEBE COLEJADA CON LA PRESENTE
PARA EL INTENTO CON LA PRESENTE
DE LAS MISMAS SOLENCIAS
EL INTENTO CON LA PRESENTE
DE RESOLUCIONES JUDICIALES
CONTENIDA EN LOS DOCUMENTOS QUE
COMPONEN EL ENVÍO

13 JUL 2010
 GABRIEL ROJAS CLARAGAN
 C.C. 9.270.801 de Bogotá
 T.E. 0.532 de Bogotá

7143072634

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C. veintisecho (28) de Julio de dos mil ocho (2008)

08-1111

Como la anterior demanda ejecutiva de MENOR cuantía, según los nuestros legales, el Juzgado dispone LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del EJECUTIVO MIXTO a favor de LEASING POPULAR COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL contra JOSE GUILLERMO RODRIGUEZ SANCHEZ, por las siguientes sumas de dinero:

1.- CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS MCTE. (\$4,850,690.00), capital de las cuotas en mora del pagaré aportado como base del recaudo, comprendidas entre el mes de febrero y el junio de 2008.

2.- TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO ONCE PESOS MCTE. (\$33,261,111.00), capital adeudado del pagaré que se allega como base del recaudo.

3.- Los intereses moratorios liquidados desde la fecha de presentación de la demanda hasta cuando se verifique su pago total, a la tasa que certifique la Superintendencia Bancaria para cada periodo, conforme a lo normado en el artículo 884 del Código de Comercio, modificado por el art. 111 de la Ley 510 de 1999, sin que en ningún momento supere el tope de interés de usura, ni lo pretendido en la demanda.

Sobre costas se decidirá en su debida oportunidad procesal.

Notifíquese esta providencia al demandado, en los términos del artículo 505 del Código de Procedimiento Civil, advirtiéndole que cuenta con cinco (5) días para pagar o diez (10) días para excepcionar, según lo determine.

El abogado GABRIEL ROJAS BARRAGAN, actúa como apoderado del demandante y como tal de se le reconoce personería.

NOTIFIQUESE,

La Juez,

MARIA ANGEL RINCON FLORIDO

iv

JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
Notificación por Estado 121
La providencia anterior se notificó por estado fijado hoy 31 JUL. 2008 las 8:00 A.M.
RAFAEL HERNANDO MARE
Secretario

SERVIENTREGA
Es entrega segura
P.S. SEGUROS BOLIVAR
CRA 10 No 16-15
TEL: 3343967-2829735

JUDICIAL
ENVÍO
PRESENTADA
REMITENTE

15 JUL 2010

LA COPIA DEL
QUE COMPONE
FUE COTEJADA
POR EL INTERESADO
LAS MISMAS
EL INTERESADO
CON LA PRESENTE
CASA D
CARRERA
IDENTIFICACION
QUE

7149072634

GABRIEL ROJAS BARRAGÁN
ABOGADO

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)
E. S. D.

REF: EJECUTIVO MIXTO de LEASING POPULAR COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S. A. contra JOSE GUILLERMO RODRIGUEZ SANCHEZ.

GABRIEL ROJAS BARRAGAN, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No.79.276.031 expedida en Bogotá, abogado portador de la Tarjeta Profesional No. 50.532 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado especial de la sociedad LEASING POPULAR COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S. A., sociedad comercial anónima de carácter privado con domicilio en Bogotá, constituida mediante la escritura pública No 0034 de Enero 07 de 1993 otorgada en la Notaría 2ª de Bogotá, todo lo cual acredito con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, y el poder otorgado al suscrito por la Doctora CAROLINA LOZANO OTÁLORA, en su calidad de Segundo Suplente, que se anexan a la presente demanda, a usted manifiesto que instauro demanda EJECUTIVA MIXTA DE MENOR CUANTIA en contra de JOSE GUILLERMO RODRIGUEZ SANCHEZ, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 17.141.351, vecino de Bogota, para que mediante los trámites del proceso ejecutivo mixto de menor cuantía se libre mandamiento ejecutivo en contra del demandado y a favor de la demandante, por las sumas de dinero impagadas derivadas del pagaré No CV. 3953 3965 y sus intereses respectivos, garantizados con el contrato de prenda sin tenencia del acreedor sobre el vehículo de placas SPQ 770, según dan cuenta los siguientes hechos:

HECHOS

PRIMERO.- El día 26 de Abril de 2007, el demandado suscribió a la orden de la demandante el pagaré No CV- 3953 3965 por la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE

SERVIENTREGA
Es entrega segura
SEGUROS BOLIVAR
C.R. 10 N° 16-15
334-267-262935
LA QUE COMIENZA EN EL PRESENTE JUDICIAL
FUE COMENSA EN LA PRESENTE ENVÍO.
POR EL INTERESADO EN LA PRESENTACIÓN
LAS MISMAS SON LAS MISMAS DEL PREMITENTE
EL INTERESADO EN LA PRESENTACIÓN
RESPONDE POR LA VERIFICACIÓN DE LA RELACION
CONTENIDA EN LA PRESENTACIÓN QUE
7149072634

15 JUL 2010

(\$38'700.000.o) pagadero en 60 cuotas mensuales, cada cuota por una suma fijada en NOVECIENTOS SETENTA MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS M/L (\$970.138.00), **a pagarse en la ciudad de Bogotá**, en las oficinas de la demandante, la primera de las cuales a pagarse el día 24 de Junio de 2007 y así sucesivamente hasta completar las sesenta (60) cuotas mensuales en que se pactó el pagaré.

SEGUNDO.- Para garantizar el pago de las sumas adeudadas y establecidas en el pagaré CV- 3953 3965 el demandado JOSE GUILLERMO RODRIGUEZ SANCHEZ, constituyó prenda sin tenencia del acreedor a favor de la demandante sobre el siguiente bien: VEHÍCULO MARCA FORD, CLASE CAMIONETA, LINEA RANGER 4X2, MODELO 2007, COLOR BLANCO NEVADO BICAPA, DE SERVICIO PÚBLICO, SERIE 9FJFC732570000651, MOTOR F2837615, PLACAS SPQ 770. Contrato de prenda sin tenencia del acreedor que fuera debidamente registrado ante la Oficina de Tránsito, sede Cota.

TERCERO.- El pagaré No CV- 3953 3965, fue suscrito con espacios en blanco junto con su correspondiente carta de instrucciones de acuerdo a la cual fue llenado, debidamente suscrito por el demandado, presta mérito ejecutivo en contra de aquél al tenor de lo dispuesto en las leyes colombianas, reúne los requisitos legales, en especial los del artículo 488 del Código de Procedimiento Civil.

CUARTO.- El demandado se encuentra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones desde el 24 de Febrero de 2008 y ha sido renuente a realizar el pago pese múltiples requerimientos de la demandante. **El lugar para el cumplimiento de las obligaciones es la ciudad de Bogotá.**

QUINTO.- La sociedad demandante LEASING POPULAR G.F.C. S. A. se encuentra legitimada para ejercer la presente acción cambiaria, está haciendo uso de la cláusula aceleratoria pactada en el pagaré y el suscrito ha recibido poder amplio y suficiente para ejercerla en su representación.

SEMPRE
P.S. - C. GUILLERMO S. OLIVAR
334857-200735
LA QUE FUE COPIADA EL MISMO DIA 15 DE JULIO DE 2010
7149072634

Con base en los hechos anteriores, solicito al Señor Juez se sirva despachar a favor de la demandante LEASING POPULAR C.F.C. S. A. las siguientes:

PRETENSIONES

POR CONCEPTO DEL PAGARE CV- 3953 3965

a-. La suma de NOVECIENTOS SETENTA MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS M/L (\$970.138.00) moneda corriente, correspondientes a la cuota del mes de Febrero de 2008.

b-. La suma de NOVECIENTOS SETENTA MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS M/L (\$970.138.00) moneda corriente, correspondientes a la cuota del mes de Marzo de 2008.

c-. La suma de NOVECIENTOS SETENTA MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS M/L (\$970.138.00) moneda corriente, correspondientes a la cuota del mes de Abril de 2008.

d-. La suma de NOVECIENTOS SETENTA MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS M/L (\$970.138.00) moneda corriente, correspondientes a la cuota del mes de Mayo de 2008.

e.- La suma de NOVECIENTOS SETENTA MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS M/L (\$970.138.00) moneda corriente, correspondientes a la cuota del mes de Junio de 2008.

f.- La suma de TREINTA Y CINCO MILLONES SESENTA Y UN MIL CIENTO ONCE PESOS moneda corriente (\$35'061.111.00) correspondiente al capital insoluto de la obligación a cargo del demandado y a favor de la demandante.

g. Los intereses de mora a la tasa máxima legal vigente sobre el saldo insoluto de capital desde la presentación de la demanda hasta aquella en que se realice el pago efectivo por parte del demandado y a favor de la demandante.

POR CONCEPTO DE SEGURO DE VIDA DEUDORES

a-. La suma de treinta mil novecientos sesenta pesos (\$30.960.00) por concepto de prima de seguro de vida deudores correspondiente al mes de Marzo de 2008.

SERVIENTREGA
Es entregado según
P.S. C. P. R. No. 16-15
DEL 334997-2829735
15 JUL 2010
LA COTILIA DEL CITATORIO JUDICIAL
QUE FUE COMPLETADA CON LA PRESENTE ENVIO
POR EL INTERESADO O REPRESENTANTE
LAS MISMAS SON LAS MISMAS O REMITENTE
DE INTERESADO EN EL PRESENTE ENVIO
POR LA VERACIDAD DE LA INFORMACION
CONTENIDA EN LOS DOCUMENTOS QUE
COMPONEN EL ENVIO No 7149072634

b-. La suma de treinta mil novecientos sesenta pesos (\$30.960,00) por concepto de prima de seguro de vida deudores correspondiente al mes de Abril de 2008.

c-. Por los intereses de mora de las sumas anteriores desde la fecha en que debieron ser pagados hasta la fecha de pago efectivo de la obligación.

Solicito adicionalmente sean liquidadas en el momento procesal oportuno y en contra de el demandado, las costas y agencias en derecho.

PRUEBAS

Sírvase tener por tales las siguientes documentales:

1.- Original del pagaré No CV – 3953 3965 y su carta de instrucciones.

2.- Original del contrato de prenda sin tenencia del acreedor, suscrito por el demandado JOSE GUILLERMO RODRIGUEZ SANCHEZ, sobre el siguiente bien: VEHÍCULO MARCA FORD, CLASE CAMIONETA, LINEA RANGER 4X2, MODELO 2007, COLOR BLANCO NEVADO BICAPA, DE SERVICIO PÚBLICO, SERIE 9FJFC732570000651, MOTOR F2837615, PLACAS SPQ 770.

3.- De acuerdo con las disposiciones de la Ley 794 de 2003 las tasas de interés son un hecho notorio.

CUANTIA

De acuerdo con la pretensión individual de mayor valor y para efectos de determinar la competencia del Juzgado la estimo en la suma de TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO ONCE PESOS moneda corriente (\$33'261.111.00).

COMPETENCIA Y TRAMITE

Es usted competente por la naturaleza del asunto, la cuantía de la pretensión y el lugar de cumplimiento de la obligación; se trata de un proceso ejecutivo mixto de menor cuantía.

15 JUL 2010 .
LA COPIA QUE FUE COTEJADA POR LAS MISMAS DE INTERESADAS DE RESPUESTAS ABILITADAS POR LA VERACIDAD CONTENIDA EN LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO No 7149072634
SERVIENTREGAS
ENTREGA SEGURO
BOGOTÁ N.º 16-15
TEL. 3967-2829735
JUDICIAL ENSENTE PRESENTADA REMITENTE
ENVIO DOCUMENTOS

DERECHO

Son aplicables a este proceso los artículos 488, ss y demás concordantes del Código de Procedimiento Civil.

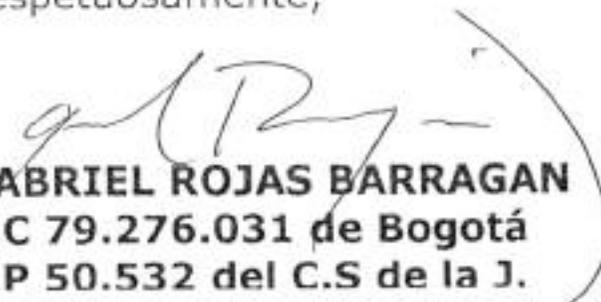
ANEXOS.

- 1.- Documentos relacionados en el acápite de pruebas.
- 2.- Copia de la demanda y sus anexos para el traslado a al demandado.
- 3.- Copia de la demanda para el archivo del Juzgado.
- 4.- Poder para actuar.
- 5.- Certificado de existencia y representación legal de la demandante LEASING POPULAR C.F.C. S. A. expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá y la Superintendencia Financiera.
- 6.- Escrito de medidas previas.

NOTIFICACIONES

- 1.- El demandado JOSE GUILLERMO SANCHEZ RODRIGUEZ en la Carrera 54 No. 17-53 de la ciudad de Bogota.
- La demandante LEASING POPULAR C.F.C. S. A., por intermedio de su representante legal suplente, Dra. Carolina Lozano O., las recibirá en la Calle 72 No 10 - 70 Piso 11 Torre A de Bogotá D. C.
- 4.- Como apoderado especial de la demandante las recibiré en la Calle 84 No. 18-38 Oficina 708 de Bogotá, D.C.

Respetuosamente,


GABRIEL ROJAS BARRAGAN
C.C 79.276.031 de Bogotá
T.P 50.532 del C.S de la J.

SE ENTREGAN
ES PRESENTADO
LA CUPA DEL CITATORIO JUDICIAL
QUE COMPONE EL PRESENTE ENVIO
FUE COTEJADA CON LA PRESENTADA
POR EL INTERESADO O REMITENTE
LAS MISMAS COINCIDEN
SE ENTREGAN
CON LA PRESENTADA
CONFORME EL LIBRO
7149072634

149

Señor

JUEZ 36 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

E.

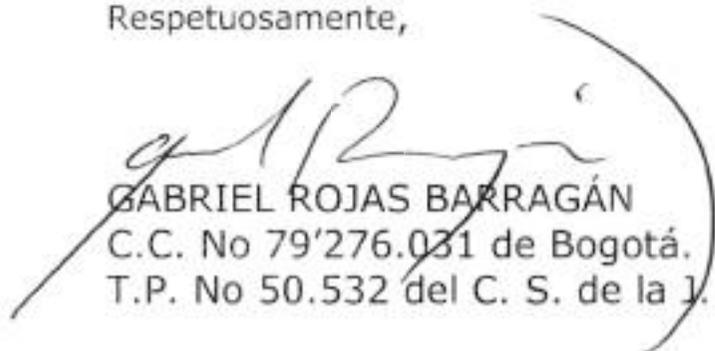
S.

D.

**REF: EJECUTIVO DE LEASING POPULAR CFC. S. A.
contra JOSE GUILLERMO RODRIGEZ SANCHEZ OTRA.
No 2008- 1111.**

En mi calidad de apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, me permito adjuntar al presente, original de la guía de SERVIENTREGA 7149072634, original del citatorio articulo 320 del C. de P.C. con la constancia respectiva de SERVIENTREGA, documentos que dan cuenta de que la entrega fue **positiva**, y el demandado **JOSE GUILLERMO RODRIGEZ SANCHEZ** si reside o labora en la dirección aportada.

Respetuosamente,


GABRIEL ROJAS BARRAGÁN
C.C. No 79'276.031 de Bogotá.
T.P. No 50.532 del C. S. de la J.


27 JUL 2008

SECCION EN LA CORTE Y PAIS G
Juepacho hoy 23 AGO 2010

~~Veracruz el tiempo~~ del art. 320

El Srta

sin que el demandado haya
comparecido al proceso.



3

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C, treinta (30) de agosto de dos mil diez (2010)

EXPEDIENTE No. 2008-1111

Téngase en cuenta que el demandado **JOSE GUILLERMO RODRIGUEZ SANCHEZ**, se notificó del auto de mandamiento de pago de fecha 28 de julio de 2010 (fol. 17), en los términos de los artículos 315 del C.P.C., tal como se acredita a (folio 19) y 320 del C.P.C (fl. 28) el día 19 de julio de 2010 y dentro de la oportunidad legal para ejercer el derecho de contradicción guardó silencio

Ejecutoriado el presente proveído ingrese nuevamente al despacho para disponer del trámite que corresponda.

Notifíquese,



OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZ

JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA
Bogotá, D.C. 01 SEP 2010
Por anotación en estado No. de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las
Secretaría:
Eduardo Farfán Ocampo

EAA

Presidencia de Colombia
Banco Judicial del Poder Judicial
REPOSICIÓN DE LA FOLIA
DE DESCONGESTIÓN



En la fecha 15 OCT. 2010

al Despacho Fue firme auto.
anterior.

[Signature]
Secretaría

38

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
(ACUERDO No. 7050 del 28 de julio de 2010)
Bogotá, D. C., cinco de noviembre de dos mil diez.

PROCESO No. 2008-1111 J. 36 CM

Antes de proseguir con el trámite que corresponde, con el fin de dar claridad al título base de recaudo, haciendo uso de la facultad oficiosa conferida en los artículos 178 y 180 del C.P.C., se requiere a la parte actora para que, en el término de tres (3) días, allegue el plan de pagos o de amortización pactado, en el que se determine el valor de cada cuota y se discriminen los diferentes conceptos que comprende (capita, intereses). Comuníquese.

NOTIFIQUESE

CLAUDIA PATRICIA MORENO ALDANA

Juez

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA
LA PRESENTE PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR
ANOTACIÓN EN ESTADO No. 36 HOY 9-NOV-2010

SANDRA PATRICIA GARZON FORERO
Secretaria

Juzgado 12-civil municipal de descongestion
Calle 14 # 7-36/Cra 7 # 14-23 Piso 13
Bogotá

39

REPUBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
BOGOTÁ D.C.

CALLE 14 # 7-36, PISO 13 Y/O CRA 7 # 14-23 PISO 13, EDIFICIO NEMQUETEBÁ

TELEGRAMA No 0142 A

REF. EJECUTIVO # 2008 / 1111

18 NOV 2010

DTE LEASING POPULAR COMPAÑIA DE
FINANCIAMIENTO COMERCIAL

DDO JOSE GULLERMO RODRIGUEZ SANCHEZ

Doctor
GABRIEL ROJAS BARRAGAN
CALLE 84 N° 18-38 OF 708
BOGOTÁ

COMUNIQUE QUE MEDIANTE AUTO, DE FECHA CINCO (5) DE NOVIEMBRE DE 2010, DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA ORDENO REQUERIRLE, PARA QUE EN EL TERMINO DE TRES (3) DIAS, ALLEGUE EL PLAN DE PAGOS O DE AMORTIZACION PACTADO, EN EL QUE SE DETERMINE EL VALOR DE CADA CUOTA Y SE DISCRIMINEN LOS DIFERENTES CONCEPTOS QUE COMPRENDE (CAPITAL, INTERESES).


SANDRA PATRICIA CARZÓN FORERO
SECRETARIA

SERVICIO NACIONAL DE REGISTRO Y CATASTRO

REPUBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN

BOGOTÁ D.C.

CALLE 14 # 7-36, PISO 13 Y/O CRA 7 # 14-23 PISO 13, EDIFICIO NEMQUETEBÁ

40

TELEGRAMA No 0142

REF. EJECUTIVO # 2008 / 1111

18 NOV 2010

DTE LEASING POPULAR COMPAÑIA DE
FINANCIAMIENTO COMERCIAL

DDO: JOSE GULLERMO RODRIGUEZ SANCHEZ

Señor (A)

CAROLINA LOZANO OTALORA
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE
CALLE 72 N° 10 - 70 PISO 11 TORRE A
BOGOTÁ

COMUNIQUE QUE MEDIANTE AUTO, DE FECHA CINCO (5) DE NOVIEMBRE DE 2010, DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA ORDENO REQUERIRLE, PARA QUE EN EL TERMINO DE TRES (3) DIAS, ALLEGUE EL PLAN DE PAGOS O DE AMORTIZACION PACTADO, EN EL QUE SE DETERMINE EL VALOR DE CADA CUOTA Y SE DISCRIMINEN LOS DIFERENTES CONCEPTOS QUE COMPRENDE (CAPITAL, INTERESES).

SANDRA PATRICIA GARZON FORERO
SECRETARIA



SERVICIOS POSTALES
NACIONALES S.A.

41
SIMCO PLUS
or_Solicitud.cre
tp_LiqCre
LEASINGP

LEASING POPULAR C.F.C. S.A.
LIQUIDACION DE CREDITO

Página No. 1
Fecha 05-23-2007
Hora 03:19:23 p.m.
Usuario alvarez

Información del Cliente

Código cliente 14031 Dirección CRA 54N. 17-53 PTE ARANDA
Identificación Cliente 17.141.351 Ciudad BOGOTA - BOGOTA D.C
Nombre cliente RODRIGUEZ SANCHEZ JOSE GUILLERMO

Información del Crédito

Número de Obligación 3965 Fecha de solicitud 04-18-2007
Línea de crédito CREDIVEHICULO COMERCIAL ✓ Fecha de inicio 05-24-2007
Plazo 60 Meses Fecha Final 05-24-2012
Periodicidad Meses Modalidad Cuota Fija
Estado Desembolso Cálculo de tasa Fija

Información de la Liquidación

Número de cuotas 60 Tasa periódica 1.45 Tasa Nominal 17.40
Valor cuota 978,138.00 Tipo Tasa Nominal Mes Vencido Tasa Efectiva 18.86
Valor Timbre Valor Tasa 17.400 Spread Tasa Mort 1.89

Información de Seguros

Seguro Vida Vida Liberty 30,960.00
Seguro Vehículo Vehículos públicos 0.00
Seguros Generales

Valor Solicitado 38,700,000.00
Conceptos Descartados
Timbres 0.00

Valor Desembolsado 38,700,000.00

Cuota	Fecha	Saldo Inicial	Capital	Int. Corriente	Vida Liberty	A Pagar	Saldo Final	Tasa Interes
1	05-24-2007	38,700,000.00	408,988.00	561,150.00	30,960.00	1,001,098.00	38,291,012.00	17.40

42

Cuota	Fecha	Saldo Inicial	Capital	Int. Corriente	Vida Liberty	A Pagar	Saldo Final	Tasa Interes
2	07/24/2007	38.291.012.00	414.918.00	555.220.00	30.960.00	1.001.098.00	37.876.094.00	17.40
3	08/24/2007	37.876.094.00	420.915.00	549.203.00	30.960.00	1.001.098.00	37.455.158.00	17.40
4	09/24/2007	37.455.159.00	427.038.00	543.190.00	30.960.00	1.001.098.00	37.038.121.00	17.40
5	10/24/2007	37.028.121.00	433.210.00	536.998.00	30.960.00	1.001.098.00	36.594.891.00	17.40
6	11/24/2007	36.594.891.00	439.512.00	530.626.00	30.960.00	1.001.098.00	36.155.379.00	17.40
7	12/24/2007	36.155.379.00	445.885.00	524.233.00	30.960.00	1.001.098.00	35.709.494.00	17.40
8	01/24/2008	35.709.494.00	452.350.00	517.788.00	30.960.00	1.001.098.00	35.257.144.00	17.40
9	02/24/2008	35.257.144.00	458.909.00	511.229.00	30.960.00	1.001.098.00	34.798.235.00	17.40
10	03/24/2008	34.798.235.00	465.564.00	504.574.00	30.960.00	1.001.098.00	34.332.671.00	17.40
11	04/24/2008	34.332.671.00	472.314.00	497.824.00	30.960.00	1.001.098.00	33.860.357.00	17.40
12	05/24/2008	33.860.357.00	479.163.00	490.975.00	30.960.00	1.001.098.00	33.381.194.00	17.40
13	06/24/2008	33.381.194.00	486.111.00	484.027.00	30.960.00	1.001.098.00	32.895.083.00	17.40
14	07/24/2008	32.895.083.00	493.159.00	476.979.00	30.960.00	1.001.098.00	32.401.924.00	17.40
15	08/24/2008	32.401.924.00	500.310.00	469.828.00	30.960.00	1.001.098.00	31.901.614.00	17.40
16	09/24/2008	31.901.614.00	507.565.00	462.573.00	30.960.00	1.001.098.00	31.394.049.00	17.40
17	10/24/2008	31.394.049.00	514.924.00	455.214.00	30.960.00	1.001.098.00	30.879.125.00	17.40
18	11/24/2008	30.879.125.00	522.391.00	447.747.00	30.960.00	1.001.098.00	30.356.734.00	17.40
19	12/24/2008	30.356.734.00	529.965.00	440.173.00	30.960.00	1.001.098.00	29.826.769.00	17.40
20	01/24/2009	29.826.769.00	537.650.00	432.488.00	30.960.00	1.001.098.00	29.289.139.00	17.40
21	02/24/2009	29.289.139.00	545.446.00	424.692.00	30.960.00	1.001.098.00	28.743.673.00	17.40
22	03/24/2009	28.743.673.00	553.355.00	416.783.00	30.960.00	1.001.098.00	28.190.318.00	17.40
23	04/24/2009	28.190.318.00	561.378.00	408.760.00	30.960.00	1.001.098.00	27.628.940.00	17.40
24	05/24/2009	27.628.940.00	569.518.00	400.620.00	30.960.00	1.001.098.00	27.059.432.00	17.40
25	06/24/2009	27.059.432.00	577.776.00	392.362.00	30.960.00	1.001.098.00	26.481.646.00	17.40
26	07/24/2009	26.481.646.00	586.154.00	383.984.00	30.960.00	1.001.098.00	25.895.492.00	17.40
27	08/24/2009	25.895.492.00	594.653.00	375.485.00	30.960.00	1.001.098.00	25.300.839.00	17.40
28	09/24/2009	25.300.839.00	603.276.00	366.862.00	30.960.00	1.001.098.00	24.697.563.00	17.40
29	10/24/2009	24.697.563.00	612.023.00	358.115.00	30.960.00	1.001.098.00	24.085.540.00	17.40
30	11/24/2009	24.085.540.00	620.898.00	349.240.00	30.960.00	1.001.098.00	23.464.642.00	17.40
31	12/24/2009	23.464.642.00	629.901.00	340.237.00	30.960.00	1.001.098.00	22.834.741.00	17.40
32	01/24/2010	22.834.741.00	639.034.00	331.194.00	30.960.00	1.001.098.00	22.195.707.00	17.40
33	02/24/2010	22.195.707.00	648.300.00	321.838.00	30.960.00	1.001.098.00	21.547.407.00	17.40
34	03/24/2010	21.547.407.00	657.701.00	312.437.00	30.960.00	1.001.098.00	20.889.706.00	17.40
35	04/24/2010	20.889.706.00	667.237.00	302.991.00	30.960.00	1.001.098.00	20.222.469.00	17.40
36	05/24/2010	20.222.469.00	676.912.00	293.226.00	30.960.00	1.001.098.00	19.545.557.00	17.40
37	06/24/2010	19.545.557.00	686.727.00	283.411.00	30.960.00	1.001.098.00	18.858.830.00	17.40
38	07/24/2010	18.858.830.00	696.685.00	273.433.00	30.960.00	1.001.098.00	18.162.145.00	17.40
39	08/24/2010	18.162.145.00	706.787.00	263.351.00	30.960.00	1.001.098.00	17.455.358.00	17.40
40	09/24/2010	17.455.358.00	717.035.00	253.193.00	30.960.00	1.001.098.00	16.738.323.00	17.40
41	10/24/2010	16.738.323.00	727.432.00	242.796.00	30.960.00	1.001.098.00	16.010.851.00	17.40
42	11/24/2010	16.010.891.00	737.980.00	232.158.00	30.960.00	1.001.098.00	15.272.911.00	17.40
43	12/24/2010	15.272.911.00	748.681.00	221.457.00	30.960.00	1.001.098.00	14.524.230.00	17.40
44	01/24/2011	14.524.230.00	759.537.00	210.691.00	30.960.00	1.001.098.00	13.764.693.00	17.40
45	02/24/2011	13.764.693.00	770.550.00	199.848.00	30.960.00	1.001.098.00	12.994.143.00	17.40
46	03/24/2011	12.994.143.00	781.723.00	188.415.00	30.960.00	1.001.098.00	12.212.420.00	17.40

43

Cuota	Fecha	Saldo Inicial	Capital	Int. Corriente	Vida Liberty	A Pagar	Saldo Final	Tasa Interes
47	04/24/2011	12,212,420.00	793,058.00	177,160.00	30,960.00	1,001,098.00	11,419,362.00	17.40
48	05/24/2011	11,419,362.00	804,557.00	165,581.00	30,960.00	1,001,098.00	10,614,805.00	17.40
49	06/24/2011	10,614,805.00	816,273.00	153,915.00	30,960.00	1,001,098.00	9,798,582.00	17.40
50	07/24/2011	9,798,582.00	828,059.00	142,079.00	30,960.00	1,001,098.00	8,970,523.00	17.40
51	08/24/2011	8,970,523.00	840,065.00	130,075.00	30,960.00	1,001,098.00	8,130,458.00	17.40
52	09/24/2011	8,130,458.00	852,246.00	117,892.00	30,960.00	1,001,098.00	7,278,212.00	17.40
53	10/24/2011	7,278,212.00	864,604.00	105,534.00	30,960.00	1,001,098.00	6,413,608.00	17.40
54	11/24/2011	6,413,608.00	877,141.00	92,997.00	30,960.00	1,001,098.00	5,536,467.00	17.40
55	12/24/2011	5,536,467.00	889,859.00	80,279.00	30,960.00	1,001,098.00	4,646,608.00	17.40
56	01/24/2012	4,646,608.00	902,762.00	67,376.00	30,960.00	1,001,098.00	3,713,846.00	17.40
57	02/24/2012	3,713,846.00	915,852.00	54,286.00	30,960.00	1,001,098.00	2,877,994.00	17.40
58	03/24/2012	2,877,994.00	929,131.00	41,006.00	30,960.00	1,001,098.00	1,898,862.00	17.40
59	04/24/2012	1,898,862.00	942,605.00	27,533.00	30,960.00	1,001,098.00	956,257.00	17.40
60	05/24/2012	956,257.00	956,257.00	13,850.00	30,560.00	1,001,085.00	0.00	17.40
			38,700,000.00	19,508,215.00	1,857,600.00	60,063,865.00		1,044.00

Señor

JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION BOGOTÁ D. C.

E. S. D.

**REF: EJECUTIVO MIXTO DE LEASING POPULAR CF. S. A. contra
JOSE GUILLERMO RODRIGUEZ SANCHEZ Y OTRA.
No 2008-1111.**

En mi calidad de apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, me permito adjuntar al presente el plan de pagos o de amortización del demandado.

Respetuosamente,

Gabriel Rojas Barragán
GABRIEL ROJAS BARRAGÁN
C.C. No 79'276.031 de Bogotá.
T.P. No 50.532 del C. S. de la J.

Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
DE DESCONGESTIÓN - BOGOTÁ D.C.



Recibido Hoy 23 NOV 2010 10:50am

En 4 Folios

Plan de Pagos

Recibe Una Creeds

Recepción de Subscritas
Rampe Judicial del Poder Judicial
JUZGADO DECISIVO CIVIL MUNICIPAL
DE DESPACHOS BOGOTÁ D.C.



En la fecha 24 NOV. 2010

al Despacho Complains lo
ordenado en auto anterior

[Signature]
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
(ACUERDO No. 7050 del 28 de julio de 2010)
Bogotá, D. C., veintinueve de noviembre de dos mil diez.

PROCESO No. 2008-1111 J. 36 CM.

En demanda que por reparto correspondió al Juzgado 36 Civil Municipal de Bogotá, LEASING PUPULAR COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A. promovió acción ejecutiva mixta contra JOSE GUILLERMO RODRIGUEZ SANCHEZ, con el fin de obtener el pago de las siguientes sumas:

Pagaré No. 39533965

1. \$4.850.690 correspondiente a las cuotas de los meses de febrero a junio de 2008, a razón de \$970.138 cada cuota.

2. \$33.261.111 por concepto de saldo insoluto de capital, más los intereses de mora sobre este valor, a la tasa máxima legal vigente, desde la presentación de la demanda hasta cuando se verifique el pago total.

3. \$61.920 por concepto de prima de seguro de vida correspondiente a los meses de marzo y abril de 2008, a razón de \$30.960 por mes, más los intereses de mora, desde la fecha en que debieron ser pagadas hasta la cancelación total de la obligación.

Pidió igualmente se condenara en costas al demandado.

Reunidos los requisitos contemplados en los artículos 75 a 84 y 488 del Código de Procedimiento Civil, en auto del 28 de julio de 2008 se libró orden de pago por las sumas solicitadas.

El auto de apremio fue notificado al demandado mediante aviso, tal como lo dispone el artículo 320 del C.P.C., previo agotamiento del trámite establecido en el art. 315 ibidem, sin que concurriera a notificarse personalmente, quien dentro del término para pagar y pronunciarse sobre la demanda guardó silencio.

Con la demanda se allegó el pagaré No. 39533965 y el plan de amortización, el cual incorpora la obligación base de recaudo de manera clara, expresa y exigible, presupuestos indispensables para la estructuración del título ejecutivo, según lo prescribe el artículo 488 del Código de Procedimiento Civil. Igualmente se aportó el contrato de prenda suscrito por el demandado a favor de la entidad ejecutante, sobre el vehículo de placa SPQ 770, así como el certificado de tradición del automotor el cual da cuenta de la inscripción y vigencia de dicho gravamen.

De conformidad con lo previsto en el artículo 507 del C.P.C., en la nueva redacción del 30 de la ley 1395 de 2010, si no se propusieron excepciones oportunamente, el juez ordenará seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen y condenar en costas al ejecutado, a lo cual se considera viable proceder, teniendo en cuenta que la demandada guardó silencio en el término de traslado que les concede la ley para pronunciarse sobre la demanda.

Por lo expuesto, el Juzgado Doce Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D. C.,

RESUELVE:

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, precisando en el numeral 3º que los intereses de mora deben liquidarse sobre el saldo insoluto de capital, esto es, sobre \$33.261.111, conforme se pidió en la demanda.

SEGUNDO: Ordenar el avalúo y remate de los bienes que se lleguen a embargar y secuestrar

TERCERO: Practíquese la liquidación del crédito como lo dispone el artículo. 521 del C. de P. C.

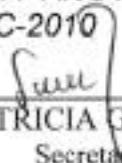
CUARTO: Condenar en costas a la ejecutada. Inclúyase dentro de la liquidación la suma de \$1.000.000 por concepto de agencias en derecho.

QUINTO: En firme esta providencia devuélvase el expediente al Juzgado de origen. Déjense las constancias del caso.

NOTIFIQUESE


CLAUDIA PATRICIA MORENO ALDANA

Juez

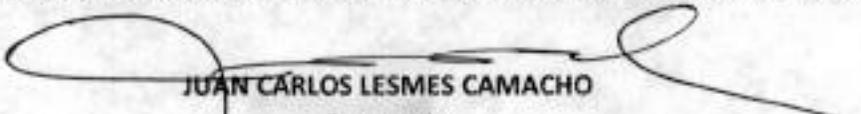
JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA
LA PRESENTE PROVIDENCIA FUE
NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN ESTADO
No. 50 HOY 1-DIC-2010

SANDRA PATRICIA GARZON FORERO
Secretaria

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

PROCESO NO. 110014003036 2008 01111 00

CONCEPTO	VALOR
ARANCEL	\$ 6.000,00 ✓
NOTIFICACIONES	\$ 5.000,00 ✓
AGENCIAS	\$ 1.000.000,00 ✓
POLIZA	\$ 113.448,00 ✓
HONORARIOS SECUESTRE	\$ 120.000,00 ✓
TOTAL	\$ 1.244.448,00

UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO
 Secretario

4 de noviembre de 2011. En la fecha, se fija la anterior liquidación de costas practicada por el secretario, en la lista de qué trata el artículo 108 del Código de Procedimiento Civil, de conformidad con lo ordenado en el numeral 4º del artículo 393 ibídem, por el término legal de tres (3) días.

FECHA DE FIJACIÓN	4 de noviembre de 2011
FECHA INICIO	8 de noviembre de 2011
FECHA DESFIJACIÓN	10 de noviembre de 2011


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO
 Secretario

48



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

BOGOTÁ D.C. 26 JUL. 2012

Ref: Ejecutivo 1100103400362008 001111 00

Como quiera que venció en silencio el término de traslado concedido, el Despacho, encontrando ajustada a derecho la liquidación de costas efectuada por la Secretaría y en aplicación de lo prescrito por el numeral 5° del artículo 393 del C.P.C., le imparte su APROBACIÓN.

NOTIFÍQUESE (2),

IRMA MARTIN ABAUNZA
LA JUEZ

JRB.

JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.		
Secretaría		
Notificación por Estado		
La providencia anterior se notificó por anotación en estado <i>00</i>	N°	fijado hoy
a la hora de las 8.00 A.M.		
30 JUL. 2012		
YADIRA MARIA SALAMANCA BARBOSA Secretaría		

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ INFORMANDO QUE

1. SE SUBSANO EN TIEMPO ALLEGO COPIAS

2. NO SE CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR

3. LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE CUMPLIÓ EJECUTADA

4. VENCIO EL TERMINO DE TRÁMITE DEL RECURSO DE REPOSICIÓN

5. VENCIO EL TERMINO DE TRÁMITE ANTERIOR (A SU PRÁCTICA) SE
PRORROGÓ (ARON) EN TIEMPO: SI NO

6. VENCIO EL TERMINO PROBATORIO

7. EL TERMINO DE ENPLAZAMIENTO VENCIO EL (LOS) ENPLAZADO
(A) NO CUMPLIÓ PUBLICACIONES EN TIEMPO SI NO

8. CUMPLIÓ CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR

9. SE PRESENTÓ LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER

10. VENCIO TRÁMITE ART. 130 del CPC

11. PARA SENTENCIA

12. OTRO

BOGOTÁ D.C. 12 ENE 2013

SECRETARIO

Req. Ley crédito



Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 No 14 - 33 Piso 10 - Telefax: 3413511 - Bogotá D. C. - Colombia

Bogotá D.C., 22 de enero de 2013

EJECUTIVO No. 110014003036 2008 01111 00

En atención al informe secretarial que antecede, se requiere al extremo actor para que proceda a dar cumplimiento a lo reglado en el artículo 521 del C. de P. C., esto es, presentar la liquidación del crédito del proceso de marras.

NOTIFIQUESE,

Maria Isabella Córdoba P
MARIA ISABELLA CORDOBA PAEZ

Juez

40

JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ SECRETARÍA Bogotá D.C. Notificación por Estado	
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° <i>05</i> fijado hoy 13 FEB 2013	
SEMA [Signature] [Signature] SECRETARÍA	

Señor
JUEZ 06 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ D. C.
E. S. D.

J. EJEC. CIV. M. PAL

3353 22 JUL 24 18:05

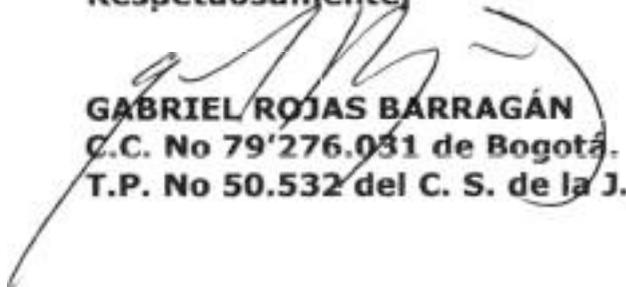
**REF: EJECUTIVO MIXTO DE LEASING POPULAR CF. S. A. contra
JOSE GUILLERMO RODRIGUEZ SANCHEZ Y OTRA.**

JUEZ DE CONOCIMIENTO 36 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

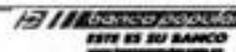
No. 2008 - 1111.

En mi calidad de apoderado de la parte actora, adjunto a la presente liquidación del crédito con fecha de elaboración del día JULIO 04 de 2014 para que el despacho lo tenga en cuenta para el día del remate.

Respetuosamente,


GABRIEL ROJAS BARRAGÁN
C.C. No 79'276.031 de Bogotá.
T.P. No 50.532 del C. S. de la J.

BANCO POPULAR S.A.
UNIDAD DE LEASING



NOMBRE DEL CUENTE	JOSE GUILLERMO RODRIGUEZ SANCHEZ
IDENTIFICACION	17141381
PERIODICIDAD INTERES	MESESAL
OBLIGACION No.	3965
FECHA DE CORTE	julio 14 de 2014
SALDO DE CAPITAL	\$ 33.428.346

LIQUIDACION DE CAPITAL RESOLUTO POR PERIODO

SALDO CAPITAL	PERIODO COMBO INTERES MORSA		INTERES CORRIENTE	SEGURO DE VIDA	SEGURO DE VEHICULO	TASA DE MORSA AUTORIZADA IMPERFORANCIERA	INTERES MORSA
	DESDE	HASTA					
\$ 33.428.346	24/04/2008	24/05/2008		\$ 0	\$ 0	32,88%	\$ 72.249
\$ 33.428.346	24/05/2008	24/06/2008	\$ 484.027	\$ 30.960	\$ 0	32,88%	\$ 1.584.988
\$ 33.428.346	24/06/2008	24/07/2008	\$ 476.979	\$ 30.960	\$ 0	32,27%	\$ 1.560.371
\$ 33.428.346	24/07/2008	24/08/2008	\$ 469.828	\$ 30.960	\$ 0	32,27%	\$ 1.535.298
\$ 33.428.346	24/08/2008	24/09/2008	\$ 462.573	\$ 30.960	\$ 0	32,27%	\$ 1.510.741
\$ 33.428.346	24/09/2008	24/10/2008	\$ 455.214	\$ 30.960	\$ 0	31,52%	\$ 1.486.625
\$ 33.428.346	24/10/2008	24/11/2008	\$ 447.747	\$ 30.960	\$ 0	31,52%	\$ 1.462.035
\$ 33.428.346	24/11/2008	24/12/2008	\$ 440.173	\$ 30.960	\$ 0	31,52%	\$ 1.438.784
\$ 33.428.346	24/12/2008	24/01/2009	\$ 432.488	\$ 30.960	\$ 0	30,71%	\$ 1.414.493
\$ 33.428.346	24/01/2009	24/02/2009	\$ 424.692	\$ 30.960	\$ 0	30,71%	\$ 1.390.522
\$ 33.428.346	24/02/2009	24/03/2009	\$ 416.783	\$ 30.960	\$ 0	30,71%	\$ 1.367.341
\$ 33.428.346	24/03/2009	24/04/2009	\$ 408.760	\$ 30.960	\$ 0	30,42%	\$ 1.345.325
\$ 33.428.346	24/04/2009	24/05/2009	\$ 400.620	\$ 30.960	\$ 0	30,42%	\$ 1.322.301
\$ 33.428.346	24/05/2009	24/06/2009	\$ 392.362	\$ 30.960	\$ 0	30,42%	\$ 1.299.039
\$ 33.428.346	24/06/2009	24/07/2009	\$ 383.984	\$ 30.960	\$ 0	27,98%	\$ 1.277.205
\$ 33.428.346	24/07/2009	24/08/2009	\$ 375.485	\$ 30.960	\$ 0	27,98%	\$ 1.255.158
\$ 33.428.346	24/08/2009	24/09/2009	\$ 366.862	\$ 30.960	\$ 0	27,98%	\$ 1.233.575
\$ 33.428.346	24/09/2009	24/10/2009	\$ 358.115	\$ 30.960	\$ 0	25,92%	\$ 1.213.260
\$ 33.428.346	24/10/2009	24/11/2009	\$ 349.240	\$ 30.960	\$ 0	25,92%	\$ 1.192.712
\$ 33.428.346	24/11/2009	24/12/2009	\$ 340.237	\$ 30.960	\$ 0	25,92%	\$ 1.173.211
\$ 33.428.346	24/12/2009	24/01/2010	\$ 331.104	\$ 30.960	\$ 0	24,21%	\$ 1.153.549
\$ 33.428.346	24/01/2010	24/02/2010	\$ 321.838	\$ 30.960	\$ 0	24,21%	\$ 1.134.282
\$ 33.428.346	24/02/2010	24/03/2010	\$ 312.437	\$ 30.960	\$ 0	24,21%	\$ 1.117.186
\$ 33.428.346	24/03/2010	24/04/2010	\$ 302.901	\$ 30.960	\$ 0	22,97%	\$ 1.095.516
\$ 33.428.346	24/04/2010	24/05/2010	\$ 293.226	\$ 30.960	\$ 0	22,97%	\$ 1.080.743
\$ 33.428.346	24/05/2010	24/06/2010	\$ 283.411	\$ 30.960	\$ 0	22,97%	\$ 1.062.697
\$ 33.428.346	24/06/2010	24/07/2010	\$ 273.453	\$ 30.960	\$ 0	22,41%	\$ 1.045.125
\$ 33.428.346	24/07/2010	24/08/2010	\$ 263.351	\$ 30.960	\$ 0	22,41%	\$ 1.027.172
\$ 33.428.346	24/08/2010	24/09/2010	\$ 253.103	\$ 30.960	\$ 0	22,41%	\$ 1.009.528
\$ 33.428.346	24/09/2010	24/10/2010	\$ 242.706	\$ 30.960	\$ 0	21,32%	\$ 992.684
\$ 33.428.346	24/10/2010	24/11/2010	\$ 232.158	\$ 30.960	\$ 0	21,32%	\$ 975.548
\$ 33.428.346	24/11/2010	24/12/2010	\$ 221.457	\$ 30.960	\$ 0	21,32%	\$ 959.233
\$ 33.428.346	24/12/2010	24/01/2011	\$ 210.601	\$ 30.960	\$ 0	23,42%	\$ 940.766
\$ 33.428.346	24/01/2011	24/02/2011	\$ 199.588	\$ 30.960	\$ 0	23,42%	\$ 922.082
\$ 33.428.346	24/02/2011	24/03/2011	\$ 188.415	\$ 30.960	\$ 0	23,42%	\$ 905.495
\$ 33.428.346	24/03/2011	24/04/2011	\$ 177.080	\$ 30.960	\$ 0	26,54%	\$ 884.848
\$ 33.428.346	24/04/2011	24/05/2011	\$ 165.581	\$ 30.960	\$ 0	26,54%	\$ 864.532
\$ 33.428.346	24/05/2011	24/06/2011	\$ 153.915	\$ 30.960	\$ 0	26,54%	\$ 843.952
\$ 33.428.346	24/06/2011	24/07/2011	\$ 142.079	\$ 30.960	\$ 0	27,93%	\$ 822.441
\$ 33.428.346	24/07/2011	24/08/2011	\$ 130.073	\$ 30.960	\$ 0	27,93%	\$ 800.616
\$ 33.428.346	24/08/2011	24/09/2011	\$ 117.892	\$ 30.960	\$ 0	27,93%	\$ 779.054
\$ 33.428.346	24/09/2011	24/10/2011	\$ 105.534	\$ 30.960	\$ 0	29,09%	\$ 756.896
\$ 33.428.346	24/10/2011	24/11/2011	\$ 92.997	\$ 30.960	\$ 0	29,09%	\$ 734.049
\$ 33.428.346	24/11/2011	24/12/2011	\$ 80.279	\$ 30.960	\$ 0	29,09%	\$ 712.412
\$ 33.428.346	24/12/2011	24/01/2012	\$ 67.376	\$ 30.960	\$ 0	29,88%	\$ 688.950
\$ 33.428.346	24/01/2012	24/02/2012	\$ 54.286	\$ 207.643	\$ 0	29,88%	\$ 783.014
\$ 33.428.346	24/02/2012	24/03/2012	\$ 41.006	\$ 207.692	\$ 0	29,88%	\$ 757.464
\$ 33.428.346	24/03/2012	24/04/2012	\$ 27.530	\$ 204.132	\$ 0	30,78%	\$ 728.534
\$ 33.428.346	24/04/2012	24/05/2012	\$ 13.866	\$ 205.164	\$ 0	30,78%	\$ 700.603

	PESOS
SALDO CAPITAL	\$33.428.346
SEGURO DEL VEH	\$0
SEGURO DE VIDA	\$2.186.272
TOTAL INTERES DE MORSA	\$52.419.286
TOTAL INTERES CORRIENTE	\$13.185.415
SALDO TOTAL	\$101.221.419

ELABORÓ:



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

TRASLADOS ART. 108 C.P.C

En la fecha 07 APR 2015 se hizo el presente traslado
conforme lo dispuesto en el art. 521 del

cc el cual corre a partir de 08 APR 2015
y vence el 10 APR 2015

Le Secretaría

[Signature]



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., 01 SEP 2014 de dos mil catorce (2014)

Referencia: Ejecutivo Mixto No. 2008-1111 de BANCO POPULAR S.A
contra JOSE GUILLERMO RODRIGUEZ SANCHEZ

En conformidad con el numeral segundo del artículo 521 del C. de P.C y en concordancia con el artículo 108 *ibidem*, por secretaria córrase traslado de la liquidación de crédito por el término de tres días.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
JUEZ
(2)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución
Bogotá, D.C. 03 SEP 2014
Por anotación en estado No 130 de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Ejecutado a las 8:00
Secretaria _____



República de Colombia
Ramal Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipio de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez hoy _____

Observaciones: 16 APR 2015
fl-51

El (la) Secretario (a) _____
[Handwritten signature]



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Veintinueve (29) de Abril de dos mil Quince (2015)

Referencia: Ejecutivo MIXTO No. 2008-1111 de LEASING POPULAR COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO contra JOSE GUILLERMO RODRIGUEZ SANCHEZ.

No se accede a la Liquidación del crédito aportada por la parte actora a folio 50-51 C-1, ya que deberá presentarse de acuerdo al mandamiento de pago fol.17 C-1 y al auto que ordena seguir adelante la Ejecución fol. 45-46 C-1.

NOTIFIQUESE,

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
JUEZ

(2)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de
Bogotá
Bogotá, D.C 4 de Mayo de 2015 Por anotación en
Estado N° 060 de esta fecha fue notificado el auto
anterior. Fijado a las 8:00 am

Secretaria

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

L.S

FF KETBA 181
77687 28-NOV-17 16:06
OF. EJEC. CIVIL M. PAL
LINA

Señor
JUEZ 36 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
E. S. D.

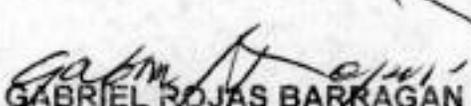
GEJ

REF: Proceso MIXTO de BANCO POPULAR S. A. contra JOSE GUILLERMO RODRIGUEZ. No 2008/1111.

GABRIEL ROJAS BARRAGAN, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No 79.276.031 de Bogotá y tarjeta profesional No 50.532 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado del demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito manifiesto a su despacho que debido al incumplimiento del contrato de prestación de servicios profesionales por parte del BANCO POPULAR S. A., presento renuncia al poder que me fuera otorgado por la sociedad demandante BANCO POPULAR S. A. sociedad que para todos los efectos puede ser notificada en la Calle 17 No 7 - 35 de Bogotá D. C., por intermedio de su representante legal Presidente Señor CARLOS EDUARDO UPEGUI CUARTAS o quien haga sus veces.

Para todos los efectos mi domicilio es Calle 84 # 18 - 38 Oficina 302 de Bogotá teléfono celular 310 8604359.

Respetuosamente,


GABRIEL ROJAS BARRAGAN
CC No 79.276.031 de Bogotá D. C.
TP No 50.532 del C. S. de la J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Acto de Ejecución Civil de hoy _____

Observaciones _____

(La Secretario/a



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Cinco (05) de diciembre de dos mil diecisiete (2017)

Referencia: Ejecutivo Mixto No. 2008-1111 de BANCO POPULAR S.A. contra JOSE GUILLERMO RODRIGUEZ.

Para mejor proveer en derecho, respecto a la solicitud de renuncia obrante a folio 54 de esta encuadernación, se requiere al libelista para que allegue la comunicación enviada a su poderdante, tal como lo dispone el inciso cuarto del artículo 76 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ELIÉCER OCHOA ROJAS

JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

Bogotá, D.C. 06 de diciembre de 2017

Por anotación en estado N° 214 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am

Secretaría

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2021 Hora: 07:15:20
Recibo No. AA21270007
Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21270007EEA97

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUENE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: BANCO POPULAR S A
Nit: 860.007.738-9
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00765589
Fecha de matrícula: 19 de febrero de 1997
Último año renovado: 2020
Fecha de renovación: 19 de febrero de 2020
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cl 17 # 7 - 43 P 4
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: notificacionesjudicialesvjuridica@bancopopular.com.co
Teléfono comercial 1: 3395500
Teléfono comercial 2: 7560000
Teléfono comercial 3: No reportó.
Página web: WWW.BANCOPOPULAR.COM.CO

Dirección para notificación judicial: Cl 17 # 7 - 43 P 4
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: notificacionesjudicialesvjuridica@bancopopular.com.co
Teléfono para notificación 1: 3395500
Teléfono para notificación 2: 7560000
Teléfono para notificación 3: No reportó.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2021 Hora: 07:15:20

Recibo No. AA21270007

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21270007EEA97

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Agencias: Bogotá (10), Une (1)

REFORMAS ESPECIALES

Por E.P. No. 5901 Notaría 11 de Cali del 04 de diciembre de 1996, inscrita el 17 de febrero de 1997, bajo el No. 573969 del libro IX, la sociedad cambió de nombre de BANCO POPULAR por el de BANCO POPULAR S.A.

Por E.P. No. 85 Notaría 31 de Santafé de Bogotá, del 13 de enero de 1997, aclarada por E.P. No. 373 del 28 de enero de 1997, de la misma Notaría. Inscritas el 17 de febrero de 1997, bajo el No. 573972 del libro IX, la sociedad trasladó su domicilio de la ciudad de Cali a la de Santafé de Bogotá. D.C.

Por Escritura Pública No. 3832 de la Notaría Veintitrés de Bogotá D.C., del 07 de diciembre de 2010, inscrita el 10 de diciembre de 2010 bajo el número 01435114 del libro IX, la sociedad de la referencia (adquirente) adquiere con fines de integración y absorción a la sociedad LEASING POPULAR COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO SA la cual se disuelve sin liquidarse.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Por Resolución No. 3140 del 24 de septiembre de 1993, inscrita el 12 de febrero de 2002 bajo el No. 814226 del libro IX, la Superintendencia Bancaria renueva con carácter definitivo el permiso de funcionamiento de la sociedad de la referencia.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2021 Hora: 07:15:20

Recibo No. AA21270007

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21270007EEA97

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 30 de junio de 2050.

OBJETO SOCIAL

El objeto social principal del banco lo constituye el desarrollo de las actividades operaciones y servicios propios de un establecimiento bancario, dentro del ordenamiento jurídico. Prescrito por las Leyes 45 de 1923, 45 de 1990, Decreto 663 de 1993, las leyes, decretos y demás disposiciones que rijan para los establecimientos bancarios. Realizar a través de su martillo la venta o permuta o cualquier otra forma de enajenación de bienes muebles, inmuebles, u otros objetos negociables. También podrá hacer y mantener inversiones en las sociedades y negocios que la ley autorice en el país o en el extranjero. Parágrafo: En desarrollo de las funciones que autorizan la Ley y los estatutos, el banco podrá celebrar y ejecutar toda clase de actos, operaciones y negocios jurídicos que sean necesarios o convenientes para el logro de los fines que persigue y que de manera directa se relacionan con su objeto social y los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir con las obligaciones derivadas de la existencia y actividades de la institución.

CAPITAL

*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$100.000.000.000,00
No. de acciones : 10.000.000.000,00
Valor nominal : \$10,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$77.253.265.030,00
No. de acciones : 7.725.326.503,00
Valor nominal : \$10,00

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2021 Hora: 07:15:20

Recibo No. AA21270007

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21270007ERA97

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

* CAPITAL PAGADO *

Valor : \$77.253.265.030,00
No. de acciones : 7.725.326.503,00
Valor nominal : \$10,00

NOMBRAMIENTOS**ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**

JUNTA DIRECTIVA

Mediante Acta No. 157 del 22 de marzo de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de junio de 2019 con el No. 02481337 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Alvarez Betancur Luis Orlando	C.C. No. 000000008301683
Segundo Renglon	Rodriguez Munera Jose Mauricio	C.C. No. 000000003229800
Tercer Renglon	Amador Andrade Mauricio Hernando	C.C. No. 000000079141899
Cuarto Renglon	Mesa Zuleta Gabriel	C.C. No. 000000079388215
Quinto Renglon	Diaz Molina Javier	C.C. No. 000000014219115

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Solorzano Daza Sandra Patricia	C.C. No. 000000052360979
Segundo Renglon	Rugeles Ardila Luz Piedad	C.C. No. 000000051826495

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2021 Hora: 07:15:20

Recibo No. AA21270007

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21270007EEA97

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Tercer Renglon	Michelsen German	Cuellar	C.C. No. 000000017147059
Cuarto Renglon	Fernandez Mauricio	Fernandez	C.C. No. 000000017179321
Quinto Renglon	Solano Fernando	Saravia Diego	C.C. No. 000000079356022

REVISORES FISCALES

Mediante Documento Privado No. SIN NUM del 28 de abril de 2016, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 1 de agosto de 2016 con el No. 02127830 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Garces Monica Janeth	Ahumada C.C. No. 000000052086814 T.P. No. 87520-T

Mediante Acta No. 153 del 22 de marzo de 2018, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de agosto de 2018 con el No. 02367961 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	KPMG S.A.S.	N.I.T. No. 000008600008464

Mediante Documento Privado No. SIN NUM del 11 de julio de 2018, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de agosto de 2018 con el No. 02367962 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Palmar Caterine Andrea	Gutierrez C.C. No. 000001016036239 T.P. No. 189020-T

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2021 Hora: 07:15:20

Recibo No. AA21270007

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21270007REA97

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

PODERES

Por E.P. No. 2.607 de la Notaría 2 de Santa Fe de Bogotá D.C., del 21 de mayo de 1998, inscrita el 24 de junio de 1998 bajo el No. 5.234 del libro V, compareció Absalon De Jesus Giraldo Suarez, mayor de edad, vecino de Santa Fe de Bogotá D.C., portador de la cédula de ciudadanía No. 501. 283 de Medellín, quien obra en nombre y representación del BANCO POPULAR y confiere poder general a Jorge Humberto Angel Forero, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 2. 983. 176 expedida en Caqueza, para que dentro de lo indicado expresamente por la junta directiva o la presidencia del banco represente al BANCO POPULAR en asuntos y gestiones civiles, penales, comerciales, contencioso administrativos, administrativos y de policía, ya sean de orden judicial, extrajudicial o administrativo y para que en nombre y representación del banco, en su calidad de gerente, comparezca ante cualesquiera autoridad para los asuntos que competan a la oficina Caqueza. El poder que se otorga faculta para que se ejecute y lleve a cabo los siguientes, dentro de las instrucciones fijadas por la junta directiva y la presidencia del banco. 1).- Para que se notifique y se le corra traslado de todas las demandas en procesos civiles, penales, comerciales, contencioso administrativo, administrativos y de policía que se inicien contra el BANCO POPULAR. 2).- Para representar al BANCO POPULAR ante corporaciones administrativas de toda índole en las actuaciones, actos, diligencias o gestiones en que el BANCO POPULAR tenga que intervenir directa o indirectamente, ya sea para iniciar, o para seguir tales procesos, actuaciones, actos, diligencias o gestiones: 3).- Para concurrir a junta generales de acreedores, de carácter judicial o extrajudicial: 4).- Para conciliar, desistir, recibir y transigir de los procesos actuaciones, actos, diligencias o gestiones en que intervenga a nombre del BANCO POPULAR, dentro de los parámetros fijados como se dijo arriba para todos los numerales, por la junta directiva o por la presidencia del banco, o la secretaria general del banco, o la gerencia jurídica: 5).- Para que asista e intervenga en las audiencias de conciliación previstas en el Decreto 2651 de 1991 para los procesos ejecutivos y administrativos. El poder que mediante esta escritura se le confiere incluye no solo la facultada de representar al BANCO POPULAR cuando este sea demandado, sino también cuando el mismo actué como demandante.

Por Escritura Pública No. 022 de la Notaría Sesenta y Cuatro de Bogotá D.C., del 20 de enero de 1999, inscrita el 15 de marzo de 2010

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2021 Hora: 07:15:20

Recibo No. AA21270007

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21270007KEA97

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

bajo el No. 17369 del libro V, compareció Oscar Ernesto Camacho, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.144.652 de Bogotá D.C. En su calidad de vicepresidente de crédito y calidad de cartera, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Jose Mauricio Cardenas Florez identificado con cédula ciudadanía No. 19.229.741 de Bogotá D.C., para que en su calidad de asistente regional de la zona uno represente al BANCO POPULAR en todos los asuntos de carácter administrativo y crediticio que conciernen al banco y que en ejercicio de sus funciones deba atender. Las facultades asignadas en este poder y las conferidas en los numerales uno (1) al nueve (9) de la presente cláusula, se encuentran limitadas por las otorgadas el apoderado por el poderdante y el apoderado deberá ejercerlas dentro de la órbita de las atribuciones que dicten la junta directiva o la presidencia del banco. Este poder solo tiene vigencia en las faltas temporales o absolutas del gerente de la zona. Las facultades son las siguientes: 1) Para que suscriba los contratos de prenda que la clientela y los empleados otorguen a favor del banco, así como para que suscriba los documentos en que conste la cancelación de estos mismos gravámenes. 2) Para que suscriba las hipotecas que como seguridad de los créditos otorgue la clientela y los empleados del banco, así como para que suscriba las escrituras en las cuales conste la cancelación de gravámenes. 3) Para que suscriba las escrituras de compra y venta de bienes inmuebles que hayan sido expresamente autorizadas por el órgano competente del banco. 4) Para suscribir los contratos de conformidad con las decisiones que en materia administrativa y/o crediticia dicten la junta directiva o la presidencia del banco, a saber: A) De compra y suministro de bienes muebles; B) De prestación de servicios referentes a: Mantenimiento, reparación de maquinaria y equipo, aseo y cafetería, vigilancia, procesamiento de datos y sistemas de información; C) De transporte; D) De alquiler de bienes muebles; E) De obra pública para mantenimiento y reparación de inmuebles siempre que no requieran de un diseño técnico; F) De bienes inmueble tomados y dados en arrendamiento; G) De consultoría por los siguientes conceptos: Estudio de proyectos, de diagnóstico, de prefactibilidad o factibilidad, así como de asesorías técnicas y de coordinación; H) De prestación de servicios con entidades públicas que no son indispensables para el funcionamiento de las oficinas; I) De prestación de servicios con entidades públicas regulados por la junta nacional de tarifas o el organismo a quien corresponda esta función, y que sean indispensables para el funcionamiento de las oficinas y dependencias del banco, tales como: Agua, luz teléfono, etc. 5) Para

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2021 Hora: 07:15:20

Recibo No. AA21270007

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21270007EZA97

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

que suscriba los contratos de empréstito que tengan por objeto proveer a las entidades públicas prestatarias de recursos en moneda nacional ó extranjera, y que hayan sido autorizados por el órgano competente del banco. 6) Para otorgar créditos en moneda nacional o extranjera de acuerdo a sus atribuciones fijadas por la junta directiva del BANCO POPULAR. 7) Para que realice trámites ante las entidades oficiales de todo orden y suscriba la documentación correspondiente dentro de las concretas autorizaciones que le otorguen la junta directiva o el presidente del BANCO POPULAR. 8) para que suscriba las relaciones que tenga que presentar referente a los Impuestos de Valor Agregado IVA y retención en la fuente; para que presente balances y formularios exigidos por la superintendencia bancaria; para que adelante diligencias relacionadas con los libros diario y mayor, y para que, en los casos autorizados por la vicepresidencia de crédito y calidad de cartera, suscriba las notas de cesión de contratos o garantías, endose los pagarés que requieran de esta exigencia en representación del BANCO POPULAR y para que suscriba los documentos avales, garantías y títulos-valores, dentro de las concretas autorizaciones, como ya se ha dicho, que le otorgue la junta directiva o el presidente en desarrollo de las operaciones comerciales de la zona y de las oficinas adscritas a la misma. 9) Para que acepte las daciones en pago de bienes muebles o inmuebles y suscriba los contratos o las escrituras públicas correspondientes dentro de la órbita de sus atribuciones.

Por Escritura Pública No. 1470 de la Notaría Sesenta y Suatro de Bogotá D.C., del 21 de julio de 2000, inscrita el 15 de marzo de 2010 bajo el No. 17367 del libro V, compareció Oscar Ernesto Camacho, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.144.652 de Bogotá D.C., en su calidad de vicepresidente de crédito y calidad de cartera, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Adriana Mejía Echeverri, identificada con cédula ciudadanía No. 41.638.890 de Bogotá D.C., para que en su calidad de gerente de la zona uno represente al BANCO POPULAR en todos los asuntos de carácter administrativo y crediticio que conciernen al banco y que en ejercicio de sus funciones deba atender. Las facultades asignadas en este poder a las conferidas en los humerales uno (1) al diez (10) de la presenta cláusula, se encuentran limitadas por las otorgadas al apoderado por el poderdante, y el apoderado deberá ejercerlas dentro de la órbita de las atribuciones que dicten la junta directiva o la presidencia del banco. Las facultades son las siguientes: 1) Para que suscriba los contratos de prenda que la clientela y los empleados

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2021 Hora: 07:15:20

Recibo No. AA21270007

Valor: 5 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21270007KEA97

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

otorguen a favor del banco, así como para que suscriba los documentos en que conste la cancelación de estos mismos gravámenes 2) Para que suscriba las hipotecas que como seguridad de los créditos otorgue la clientela y los empleados del banco, así como para que suscriba las escrituras en las cuales conste la cancelación de gravámenes. 3) Para que suscriba las escrituras de compra y venta de bienes inmuebles que hayan sido expresamente autorizadas por el órgano competente del banco. 4) Para suscribir los contratos de conformidad con las decisiones que en materia administrativa y/o crediticia dicten la junta directiva o la presidencia del banco a saber: A) De compra y suministro de bienes muebles; B) De prestación de servicios referentes a: Mantenimiento reparación de maquinaria y equipo, aseo y cafetería, vigilancia, procesamiento de datos y sistemas de información C) De transporte; D) De alquiler de bienes muebles; E) De obra pública para mantenimiento y reparación de inmuebles siempre que no requieran de un diseño técnico; F) De bienes inmuebles tomados y dados en arrendamiento; G) De consultoría por los siguientes conceptos: Estudio de proyectos, de diagnóstico de prefactibilidad o factibilidad, así como de asesorías técnicas de coordinación; H) De prestación de servicios con entidades públicas que no son indispensables para el funcionamiento de las oficinas. I) De prestación de servicios con entidades públicas regulados por la junta nacional de tarifas o el organismo a quien corresponda esta función y que sean indispensables para el funcionamiento de las oficinas y dependencias del banco tales como: agua, luz, teléfono, etc. 5) Para que suscriba los contratos de empréstito que tengan por objeto proveer a las entidades públicas prestatarias de recursos en moneda nacional o extranjera, y que hayan sido autorizados por el órgano competente del banco. 6) Para otorgar créditos en moneda nacional o extranjera de acuerdo a sus atribuciones fijadas por la junta directiva del BANCO POPULAR. 7) Para que realice trámites ante las entidades oficiales de todo orden y suscriba la documentación correspondiente dentro de las concretas autorizaciones que le otorguen la junta directiva o el presidente del BANCO POPULAR. 8) Para que suscriba las relaciones que tenga que presentar referente a los Impuestos de Valor Agregado IVA y retención el la fuente; para que presente balances y formularios exigidos por la superintendencia bancaria; para que adelante diligencias relacionadas con los libros diario y mayor, y para que, en los casos autorizados por la vicepresidencia de crédito y calidad de cartera, suscriba las notas de cesión de contratos o garantías, endose los pagarés que requieran de esta exigencia en representación del BANCO POPULAR, y para que

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2021 Hora: 07:15:20

Recibo No. AA21270007

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21270007EKA97

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

suscriba los documentos, avales, garantías, títulos - valores dentro de las concretas autorizaciones como ya se ha dicho, que le otorgue la junta directiva o el presidente en desarrollo de las operaciones comerciales de la zona y de las oficinas adscritas a la misma. 9) Para que acepte las daciones en pago de bienes muebles o inmuebles y suscriba los contratos o escrituras públicas correspondientes, dentro de la órbita de sus atribuciones. 10) Para que represente al banco en la negociación, celebración, reforma y terminación de los acuerdos de reestructuración empresarial a que se refiere la Ley 550 de 1999 de clientes vinculados a la zona de gerencia.

Por Escritura Pública No. 0778 de la Notaría 48 de Bogotá D.C., del 04 de marzo de 2014, inscrita el 13 de marzo de 2014 bajo los Nos. 00027558, 00027559 y 00027560 del libro V, compareció Martha Teresa Aaron Grosso identificada con cédula de ciudadanía No. 36.545.964 de Santa Marta en su calidad de representante legal por medio de la presente escritura pública, confiere poder a Cesar Augusto Piñeros Amaya identificado con cédula de ciudadanía No. 19.184.155 de Bogotá D.C., a Eduardo Guerra Vasquez identificado con cédula de ciudadanía No. 14.317.211 y Mauricio Rangel Clavijo identificado con cédula de ciudadanía No. 79.374.642, para que respectivamente representen al BANCO POPULAR S.A., en la negociación, celebración, reforma y terminación de los acuerdos de reestructuración empresarial a que se refiere la ley 550 de 1999 en que sea parte este establecimiento bancario, o la ley que la aclare, modifique, reforme o derogue, de conformidad con las decisiones e instrucciones del presidente y el vicepresidente de riesgo, crédito y calidad de cartera del banco.

Por Escritura Pública No. 1847 de la Notaría 77 de Bogotá D.C., del 25 de julio de 2014, inscrita el 4 de agosto de 2014 bajo el No. 00028654 del libro V, compareció Carlos Eduardo Upegui Cuartas identificado con cédula de ciudadanía No. 19.455.785 de Bogotá actuando en nombre y representación de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general al doctor Heins Escarraga Bermeo identificado con cédula de ciudadanía No. 79.368.630 de Bogotá D.C., quien, en su calidad de gerente del martillo, representará al BANCO POPULAR S.A. En los siguientes asuntos de carácter operativo que en ejercicio de sus funciones deban atender. Las facultades asignadas en este poder se encuentran limitadas por las otorgadas al apoderado por el poderdante, y el apoderado deberá ejercerlas dentro de las atribuciones conferidas por la junta directiva y el presidente del BANCO POPULAR S.A., acatando

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2021 Hora: 07:15:20

Recibo No. AA21270007

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21270007EEA97

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

las expresas indicaciones que previamente imparta el estamento o comité competente del banco encargado de aprobar cada operación. Las facultades son las siguientes: 1) Representar al BANCO POPULAR S.A. Para participar en las convocatorias realizadas por diferentes entidades públicas, privadas, mixtas, nacionales o extranjeras con el fin de vender en subasta o mediante el mecanismo de derecho privado que se convenga con el contratante, los bienes muebles e inmuebles u otros objetos negociables que las mencionadas entidades deseen o deban realizar por este conducto. En ejercicio de esta facultad podrá: A) Presentar y suscribir las manifestaciones de interés; B) Presentar y suscribir las cartas de presentación de ofertas; C) Allegar la documentación solicitada por las entidades públicas, privadas, nacionales o extranjeras y suscribir los formularios y documentos correspondientes. 2) Para que se notifique de la adjudicación de los diferentes contratos donde resulte favorecido el BANCO POPULAR S.A. 3) Para que suscriba los contratos y/o las correspondientes modificaciones. 4) Para que suscriba las pólizas de seguros que se requieran con el fin de participar en las invitaciones y convocatorias. 5) Para que asista a las negociaciones, visitas de observación, asistencia a reuniones, se notifique de los actos que se profieran por las autoridades públicas dentro de los procesos de convocatorias públicas, cuyo objeto sea la enajenación de los diferentes bienes de las entidades públicas. 6) Suscribir actas de liquidación y/o los documentos mediante los cuales se den por terminados los contratos.

CERTIFICA:

Por Escritura Pública No. 2895 de la Notaría 77 de Bogotá D.C., del 12 de noviembre de 2014, inscrita el 18 de noviembre de 2014 bajo el No. 00029514 del libro V, compareció Carlos Eduardo Upegui Cuartas identificado con cédula de ciudadanía No. 19.455.785 de Bogotá D.C., actuando en nombre y representación de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Guillermo Hinestrosa Villamizar identificado con cédula de ciudadanía No. 19.363.968 de Bogotá., quien en su calidad de gerente del martillo, representara al BANCO POPULAR S.A. En los siguientes asuntos de carácter operativo que en ejercicio de sus funciones deban atender. Las facultades asignadas en este poder se encuentran limitadas por las otorgadas al apoderado por el poderdante, y el apoderado deberá ejercerlas dentro de las atribuciones conferidas por la junta directiva y el presidente del BANCO POPULAR S.A. Acatando las expresas indicaciones que previamente imparta el estamento o comité competente del banco encargado de aprobar cada operación. Las

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2021 Hora: 07:15:20

Recibo No. AA21270097

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21270007EEA97

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

facultades son las siguientes: 1) Representar al BANCO POPULAR S.A. Para participar en las convocatorias realizadas por diferentes entidades públicas, privadas, mixtas, nacionales o extranjeras con el fin de vender en subasta o mediante el mecanismo de derecho privado que se convenga con el contratante, los bienes muebles e inmuebles u otros objetos negociables que las mencionadas entidades deseen o deban realizar por este conducto. En ejercicio de esta facultad podrá: A) Presentar y suscribir las manifestaciones de interés; B) Presentar y suscribir las cartas de presentación de ofertas; C) Allegar la documentación solicitada por las entidades públicas, privadas, nacionales o extranjeras y suscribir los formularios y documentos correspondientes. 2) Para que se notifique de la adjudicación de los diferentes contratos donde resulte favorecido el BANCO POPULAR SA. 3) Para que suscriba los contratos y/o las correspondientes modificaciones 4) Para que suscriba las pólizas de seguros que se requieran con el fin de participar en las invitaciones y convocatorias. 5) Para que asista a las negociaciones, visitas de observación, asistencia a reuniones, se notifique de los actos que se profieran por las autoridades públicas dentro de los procesos de convocatorias públicas, cuyo objeto sea la enajenación de los diferentes bienes de las entidades públicas. 6) Suscribir actas de liquidación y/o los documentos mediante los cuales se den por terminados los contratos.

Por Escritura Pública No. 275 de la Notaría 48 de Bogotá D.C., del 2 de febrero de 2015, inscrita el 11 de febrero de 2015 bajo los números. 00030303 y 00030304 del libro V, compareció Nubia Inés Sanabria Nieto identificada con cédula de ciudadanía No. 63.332.003 de Bucaramanga en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Lucero Gutiérrez Sanchez identificada con cédula ciudadanía No. 41.662.712 de Bogotá D.C., a Guillermo Urrea Giraldo identificado con cédula ciudadanía No. 10.263.480 de Manizales para que representen al BANCO POPULAR S.A. Y ejecuten y lleven a cabo los siguientes actos, los cuales deberán ejercer de conformidad con las decisiones e instrucciones de la vicepresidente de talento humano y administrativo: Para que suscriban los contratos de prestación de servicios profesionales con abogados externos para atender asuntos de carácter laboral, tanto judicial como extrajudicialmente, ante la jurisdicción laboral y para que suscriban los contratos de trabajo y de aprendizaje del personal que se vincule al banco.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2021 Hora: 07:15:20

Recibo No. AA21270007

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21270007KEA97

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 2701 de la Notaría 77 de Bogotá D.C., del 15 de diciembre de 2015, inscrita el 22 de diciembre de 2015 bajo el No. 00032881 del libro V, compareció Carlos Eduardo Upegui Cuartas identificado con cédula de ciudadanía No. 19.455.785 de Bogotá D.C., en su calidad de presidente, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a la, Doctora Carolina Maria Castellanos López, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.465.857 expedida en Usaquén, quien, en su calidad de gerente de abastecimiento estratégico, representará al BANCO POPULAR S.A. En los siguientes asuntos de carácter administrativo que en ejercicio de sus funciones deba atender. Las facultades asignadas en este poder se encuentran limitadas por las otorgadas al apoderado por el poderdante, y el apoderado deberá ejercerlas dentro de las atribuciones conferidas por la junta directiva y el presidente del BANCO POPULAR S.A., acatando las expresas indicaciones que previamente imparta el estamento o comité competente del banco encargado de aprobar cada operación. Las facultades son las siguientes: 1) Solicitar, tramitar y obtener la matrícula inicial, el traspaso de propiedad o la transferencia a cualquier título de vehículos automotores. 2) Suscribir contratos de prestación de servicios con empresas de servicios públicos. 3) Realizar por sí, o por medio de mandatario especial, todos los trámites ante empresas de servicios públicos, curadurías, oficinas de planeación y urbanismo y demás entidades públicas y privadas relacionadas con la instalación, terminación y prestación de servicios públicos, construcciones, remodelaciones, modernizaciones y demoliciones en bienes inmuebles de propiedad del BANCO POPULAR. 4) Aceptar ofertas de diversas entidades públicas, privadas, mixtas, nacionales o extranjeras. 5) Presentar reclamaciones, solicitudes, comunicaciones o aclaraciones de impuestos ante diversas entidades, públicas, privadas, mixtas, nacionales o extranjeras. 6) Autorizar, ampliar o crear enlaces de comunicación con empresas de telecomunicaciones. 7) Autorizar, efectuar pagos en moneda extranjera y vía sebra. 8) Suscribir las comunicaciones y documentos necesarios, dentro de los procesos que el banco adelante para contratar y/o modificar las pólizas de seguros que el banco requiera, entre otras el seguro de depósito FOGAFIN 9) Suscribir acuerdos de confidencialidad. 10) Autorizar los trámites de carácter administrativo que se requieran ante las entidades públicas y privadas de todo orden y suscribir los documentos que sean necesarios. 11) Suscribir contratos de arrendamiento, cuando el banco actúe como arrendador o arrendatario. 12) Suscribir promesas y escrituras de compra y venta de muebles e inmuebles de propiedad del

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2021 Hora: 07:15:20

Recibo No. AA21270007

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21270007EAA97

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

banco. 13) Suscribir documentos que deban otorgarse en el curso de los trámites de arrendamiento y venta de muebles e inmuebles del banco. 14) Otorgar poderes especiales a empleados del banco, para que lo representen en las asambleas de copropietarios.

CERTIFICA:

Por Escritura Pública No. 897 de la Notaría 77 de Bogotá D.C., del 3 de mayo de 2017, inscrita el 11 de mayo de 2017 bajo el número 00037261 del libro V, compareció Carlos Eduardo Upequi Cuartas, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.455.786 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de presidente del BANCO POPULAR S.A., por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Juan Carlos Diaz Pinzon, identificado con cédula ciudadanía No. 79.471.288 expedida en Bogotá D.C., quien en su calidad de gerente administración cartera y garantías, represente al BANCO POPULAR S.A, en los siguientes asuntos de carácter operativo que en ejercicio de sus funciones deban atender. Las facultades asignadas en este poder se encuentran limitadas por las otorgadas al apoderado por el poderdante, y el apoderado deberá ejercerlas dentro de las atribuciones conferidas por la junta y el presidente del BANCO POPULAR S.A., atacando las expresas indicaciones que previamente imparta el estamento o comité competente del banco encargado de aprobar cada operación. Las facultades son las siguientes suscribir las escrituras de hipoteca que amparen obligaciones a favor del BANCO POPULAR S.A., al igual que sus respectivas escrituras de aclaración, modificación o cancelación. 2) Suscribir las ofertas vinculantes de cesión de créditos de vivienda y sus garantías dirigidas a las diferentes entidades financieras a las que se efectúen compras de cartera dentro de los lineamientos del (sic) por el presidente (sic) junta directiva. 3) Suscribir cesiones de garantías (sic) de vivienda a otras entidades (sic) cuando estas compren la cartera de créditos de vivienda en los términos de la Ley 546 de 1999 (sic) modifique, sustituya o derogue. 4) Suscribir los contratos o las escrituras públicas de compraventa de bienes (sic) el BANCO POPULAR S.A., (sic) por instrucción o mandato de sus clientes para ser colocado (sic) a ellos (sic) leasing o arrendamiento financiero, así como para suscribir los contratos o las escrituras públicas de transferencia de bienes por ejercicio de la opción de compra, pudiendo extenderse tal facultad a la firma de los contratos o escrituras adicionales o aclaratorias a que hubiere lugar. El apoderado podrá constituir mandatario (SIC) para suscribir (SIC) o las escrituras (SIC) de compraventa o hipoteca, o transferencia de los bienes que se encuentren ubicados fuera de Bogotá. 5) Para que por sí o por

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2021 Hora: 07:15:20

Recibo No. AA21270007

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21270007ZEA97

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

intermedio de mandatario especial, realice todos los trámites ante empresas de servicios públicos domiciliarios y no domiciliarios, curadurías, oficinas de planeación y urbanismo y demás entidades públicas y privadas relacionados con la instalación, terminación y prestación de servicios públicos, construcciones, remodelaciones, (SIC) y demoliciones en bienes inmuebles de propiedad del BANCO POPULAR S.A., que sean o hayan sido objeto de contratos de leasing o arrendamiento financiero. 6) Suscribir los contratos de leasing o de arrendamiento financiero, sus prorrogas, modificaciones o adiciones 7) Suscribir los documentos mediante los cuales se den por terminados voluntariamente los contratos de leasing o de arrendamiento financiero, al igual que las actas de restitución de los bienes objeto de dichos contratos. 8) Para que por sí o por intermedio de mandatario especial trámite ante las compañías de seguros legalmente constituidas las reclamaciones derivadas de las diferentes pólizas de seguros que amparan los bienes de propiedad del BANCO POPULAR S.A., que sean o hayan sido objeto de contratos de leasing o arrendamiento financiero. 9) Para que por sí o por intermedio de mandatario especial actúe y participe ante la las copropiedades o asambleas de propietarios de inmuebles sometidos al régimen de propiedad horizontal de propiedad del BANCO POPULAR S.A., que sean o hayan sido objeto de contratos leasing o arrendamiento financiero 10) Suscribir los respectivos formularios de declaración de impuestos (SIC) hayan sido objeto de contratos de leasing o arrendamiento financiero 11) Suscribir los contratos de cesión de los derechos de escrituración de la propiedad a favor del BANCO POPULAR S.A., (SIC) cuando exista un contrato de (SIC) de compraventa o encargo fiduciario entre el vendedor del inmueble y el futuro (SIC) como comprador 12) Para que reciba y suscriba todos los actos, documentos, contratos, endosos, trasposos o cesiones o inscripciones ante la (sic) registro que corresponda de todos los bienes adquiridos por el BANCO POPULAR S.A., en el giro ordinario de sus negocios para efectos de en transferencia a terceros cuando corresponda y resulte aplicable, según las condiciones contractuales. Parágrafo primero: El apoderado tendrá la facultad expresa de recibir los bienes que en virtud del contrato de leasing el locatario restituya al BANCO POPULAR S.A. Parágrafo segundo: Todas las facultades enumeradas y contenidas en el presente poder se deberian ejercer exclusivamente en desarrollo de las operaciones de la vicepresidencia de operaciones. Parágrafo tercero: La firma de todo documento o contrato por parte del apoderado en ejercicio del presente poder, debe estar soportada en una previa y escrita autorización por parte del estamento o comité competente del

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2021 Hora: 07:15:20

Recibo No. AA21270007

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21270007EEA97

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

banco encargado de aprobar la operación respectiva.

CERTIFICA:

Por Escritura Pública No. 5704 de la Notaría 48 de Bogotá D.C., del 21 de diciembre de 2017, inscrita el 26 de enero de 2018 bajo el Registro No 00038665 del libro V compareció Carlos Eduardo Upegui Cuartas identificado con cédula de ciudadanía No. 19.455.785 de Bogotá D.C. En su calidad de presidente por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Wilson Eduardo Diaz Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 79.621.949 de Bogotá D.C. Para que representará al BANCO POPULAR S.A. En los siguientes asuntos de carácter operativo que en el ejercicio de sus funciones deban atender las facultades asignadas en este poder se encuentran limitadas por las otorgadas al apoderado por el poderdante y el apoderado deberán ejercerlas dentro de las atribuciones conferidas por la junta directiva y el presidente del BANCO POPULAR S A las facultades son las siguientes: 1) Suscribir, actos documentos y certificaciones relacionados con la situación financiera del banco, que requieran entes externos e internos y demás documentos que por el ejercicio de sus funciones le corresponda suscribir. 2) Realizar el cumplimiento de deberes formales como los son la presentación de declaraciones tributarias, incluyendo, pero sin limitarse a renta y complementarios impuestos ventas IVA gravamen a los movimientos financieros -gmf retenciones en la fuente, tasas, contribuciones y reportes de información fiscal a cargo del banco. 3) Gestionar y tramitar la exigibilidad de derechos del banco en cuanto a la solicitud de devolución de saldos a favor, pagos en exceso o de lo no debido. 4) Representar al poderdante en cualquier reclamación o recurso relacionada con asuntos tributarios que crea conveniente. Igualmente, para que constituya apoderado especial para trámites que se requiera adelantar ante las autoridades administrativas relacionadas con impuestos.

Por Escritura Pública No. 4171 de la Notaría 48 de Bogotá D.C., del 12 de octubre de 2017, inscrita el 8 de febrero de 2018 bajo el Registro No. 00038762 del libro V, compareció Nubia Ines Sanabria Nieto identificada con cédula de ciudadanía número 63.332.003 expedida en Bucaramanga, en nombre y representación de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder a John Jose Serrano Brasvi, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.598.975 expedida en Bogotá, para que represente al BANCO POPULAR S.A. Y ejecute y lleve a cabo los siguientes actos, los cuales deberán ejercer de conformidad con las decisiones e

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2021 Hora: 07:15:20

Recibo No. AA21270007

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21270007EEA97

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

instrucciones de la vicepresidente de talento humano y administrativo: 1) Realizar por sí o por medio de mandatario especial trámites ante empresas de servicios públicos, curadurías, oficinas de planeación y urbanismo y demás entidades públicas y privadas relacionadas con la instalación terminación y prestación de servicios públicos, construcciones, remodelaciones, modernizaciones y demoliciones en bienes inmuebles de propiedad del banco popular. 2) Presentar reclamación, solicitudes, comunicaciones o aclaraciones de impuestos ante diversas entidades públicas, privadas mixtas nacionales. 3) Autorizar, ampliar o crear enlaces de comunicación con empresas de telecomunicaciones. 4) Suscribir con proveedores acuerdos de confidencialidad en las construcciones que adelante el banco. 5) Otorgar poderes especiales a empleados del banco para que lo representen en las asambleas de copropietarios.

Por Escritura Pública No. 1.984 de la Notaría 48 de Bogotá D.C., del 15 de mayo de 2018, inscrita el 24 de enero de 2019 bajo el número 00040802 del libro V, compareció el doctor Hever Orlando Lemus Gonzalez, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., portador de la cédula de ciudadanía número 9.520.989 de Sogamoso y expuso: Primero: Que en el presente público instrumento obra en nombre y representación del BANCO POPULAR S.A., en su carácter de vicepresidente jurídico y secretario general segundo: que en tal carácter y debidamente autorizado por el presidente del BANCO POPULAR S.A., confiere poder a la doctora Katherine Paola Viracacha Naranjo, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.015.422.548 expedida en Bogotá, portador de la tarjeta profesional no. 247.648 del consejo superior de la judicatura, para que represente al BANCO POPULAR S.A., en todos los asuntos y gestiones constitucionales, civiles, penales, comerciales, del contencioso administrativo, de policía o de cualquier otra índole, ya sean de orden judicial, extrajudicial o administrativo ante cualquier entidad pública o privada, y para que, en nombre y representación del citado banco, comparezca ante cualesquier autoridad: pública o privada. Las facultades asignadas en este poder y las conferidas en los numerales 1 al 10 de la presente cláusula, se encuentran limitadas por las otorgadas al apoderado por el poderdante, y el apoderado deberá ejercerlas dentro de la órbita de las atribuciones que le dicten la junta directiva, el presidente del banco, ó el vicepresidente jurídico -secretario general, las cuales se encuentran contenidas en distintas resoluciones o actos expedidos, los que los adicionen, complementen o modifiquen posteriormente las facultades son las siguientes 1) Para absolver

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2021 Hora: 07:15:20

Recibo No. AA21270007

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21270007EEA97

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

directamente o por medio de apoderado especial, toda clase de interrogatorios de parte. 2) Para que se notifique se le corra traslado de todos los actos administrativos y las demandas en procesos civiles, comerciales, contenciosos administrativos, penales, acciones constitucionales, de policía o de cualquier otra índole, que se inicien contra el BANCO POPULAR S.A. Las conteste, presente demandas de reconvenición, o formule todo tipo de recursos o excepciones, directamente o por medio de apoderados especiales. 3) Para que instaure toda clase de demandas civiles, comerciales, contenciosos administrativos, administrativos, penales, acciones constitucionales, de policía o de cualquier otra índole a nombre del banco, ante cualquier autoridad del país, bien sea del orden nacional, departamental o municipal o ante organismos administrativos de cualquier índole. 4) Para proponer todo tipo de acuerdos conciliatorios o aceptar los que le sean propuestos en forma judicial o extrajudicial, ya sea directamente o a través de apoderados especiales, en los asuntos civiles, comerciales, contenciosos administrativos, administrativos, penales, acciones constitucionales, de policía o de cualquier otra índole. 5) Para que solicite, directamente o por conducto de apoderados especiales, las pruebas necesarias para el trámite de los respectivos procesos, haciendo practicar las pruebas solicitadas y suministrando al personal de la diligencia y a las partes, los elementos de juicio indispensables para ello. 6) Para que intervenga directamente o por medio de apoderado especial en los interrogatorios de parte que se decreten en los correspondientes procesos civiles o de cualquier naturaleza, quedando autorizado para recibir las notificaciones y citaciones, entendiéndose que la comparecencia personal del representante legal del banco quedará válida y legalmente hecha a través del apoderado general que aquí se designa y en virtud de la presente autorización y delegación. 7) Para que en nombre y representación del banco y con las facultades expresas de conciliar, transar y disponer del derecho, concurre como parte a cualquier audiencia que se celebre en los diferentes despachos judiciales y para que, dentro de ésta, atienda y ejecute todos los actos y diligencias necesarias para la adecuada tutela de los intereses del banco, de conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes. 8) Para que asista e intervenga en las audiencias de conciliación previstas en las leyes y decretos vigentes que rijan. La materia para los procesos civiles comerciales, contenciosos administrativos, administrativos, penales, acciones constitucionales de policía o de cualquier otra índole 9) Para que interponga los recursos legales contra los actos administrativos o

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2021 Hora: 07:15:20

Recibo No. AA21270007

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21270007EEA97

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

las providencias dictadas en procesos civiles, comerciales, contencioso administrativos, administrativo, penales, acciones constitucionales, de policía o de cualquier otra índole, en los cuales sea parte el banco. 10) Para renunciar a términos, transigir o desistir de los procesos, actuaciones o actos, diligencias o gestiones en que intervenga a nombre del BANCO POPULAR, de los recursos que interponga, y de los incidentes que se promuevan. Tercero: El poder que mediante esta escritura se le confiere incluye no sólo la facultad de representar al BANCO POPULAR S.A. Cuando sea demandado, sino también cuando el mismo actúe como demandante, llamado en garantía, tercero civilmente responsable, interesado o cuando sea llamado a intervenir en cualquier actuación judicial o extrajudicial ante entidad pública o privada.

Por Escritura Pública No. 2140 de la Notaría 77 de Bogotá D.C., del 10 de diciembre de 2019, inscrita el 18 de Diciembre de 2019 bajo el registro No 00042785 del libro V, compareció Jorge Enrique Jaimes Jaimes identificado con cédula de ciudadanía No. 79.292.300 de Bogotá, que obra en nombre y representación del BANCO POPULAR SA, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Alexandra Alzate González identificada con cédula ciudadanía No. 51.939.845 de Bogotá D.C., Wajith Antonio Cabrera Cumplido identificado con cédula ciudadanía No. 79.521.300 de Bogotá y Wilson Armando Guzmán Muñoz identificado con cédula ciudadanía No. 79.057.121 de Engativá para que en sus calidades de Gerente de Operaciones y Soporte a la Banca Empresarial y de Gobierno, Director de Operaciones Leasing y Jefe de División de Casa Matriz Cartera y Trámite de Leasing, respectivamente, representen en forma separada al BANCO PPULAR S.A. en los siguientes asuntos & carácter operativo que en ejercicio de sus funciones deban atender. Las facultades asignadas en este poder, se encuentran limitadas por las otorgadas a los apoderados por el poderdante, y los apoderados deberán ejercerlas dentro de las atribuciones conferidas por la Junta Directiva y el Presidente del Banco Popular S.A., acatando las expresas indicaciones que previamente imparta el estamento o comité competente del Banco encargado de aprobar cada operación. Las facultades son las siguientes 1) Representar al Banco Popular SA. en todas las solicitudes, trámites, audiencias, procesos y actuaciones que se requieran adelantar o que se adelanten ante autoridades públicas o privadas, organismos y dependencias de tránsito y transporte o sus delegados, empresas de transporte público o de carga, oficinas de registro etc., relacionadas con los vehículos de propiedad del Banco

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2021 Hora: 07:15:20

Recibo No. AA21270007

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21270007EEA97

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

que sean o hayan sido objeto de contratos de leasing o arrendamiento financiero. En ejercicio de esta facultad podrán constituir mandatarios especiales, para que en representación del Banco soliciten, tramiten y obtengan: a) La matrícula inicial, el traspaso de propiedad o la transferencia a cualquier título de vehículos automotores cualquiera que sea su denominación o la modificación de las características, descripciones, uso, etc., de dichos vehículos automotores. b) El retiro de parqueaderos, patios o sitios de bodegaje, parqueo o depósito autorizados de los vehículos automotores cualquiera que sea su denominación. c) La afiliación o desafiliación a empresas transportadoras legalmente constituidas de vehículos automotores de servicio público cualquiera que sea su denominación. d) Las tarjetas de operación, cupos para matrícula, chatarrización o destrucción de vehículos automotores de servicio público cualquiera que sea su denominación. La facultad otorgada en este numeral, comprende la suscripción de los Formularios Únicos de Tránsito (FUN) correspondientes. 2) Para que suscriban los contratos o las escrituras públicas de compraventa de bienes que el Banco Popular S.A. adquiera por instrucción o mandato de sus clientes para ser colocados y entregados a ellos a título de leasing o arrendamiento financiero, así como para suscribir los contratos o las escrituras públicas de transferencia de bienes por ejercicio de la opción de compra, pudiendo extenderse tal facultad a la firma de los contratos o escrituras adicionales o aclaratorias a que hubiere lugar. Los apoderados podrán constituir mandatario especial para suscribir los contratos o las escrituras públicas de compraventa o transferencia de los bienes que se encuentren ubicados fuera de Bogotá, D.C. 3) Para que por sí o por intermedio de mandatario especial, realicen todos los trámites ante empresas de servicios públicos domiciliarios y no domiciliarios, curadurías, oficinas de planeación y urbanismo y demás entidades públicas y privadas, relacionados con la instalación, terminación y prestación de servicios públicos, construcciones, remodelaciones, modernizaciones y demoliciones en bienes inmuebles de propiedad del Banco Popular S.A. que sean o hayan sido objeto de contratos de leasing o de arrendamiento financiero. 4) Otorgar a terceros autorizaciones o mandatos aduaneros dirigidos al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, autoridades aduaneras, portuarias y demás entidades públicas y privadas con el fin de realizar todos los trámites de índole aduanero que sean necesarios en los regímenes de importación, exportación o tránsito aduanero, de las mercancías que el Banco Popular S.A. haya importado por cuenta de SUS clientes para entregárselas a éstos a título de leasing o arrendamiento financiero.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2021 Hora: 07:15:20

Recibo No. AA21270007

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21270007EEA97

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

5) Para que por sí o por intermedio de mandatario especial se notifiquen del acto administrativo mediante el cual se autoriza el blindaje de vehículos automotores, cualquiera que sea su denominación de propiedad del Banco Popular S.A., que sean o hayan sido objeto de contratos de leasing o arrendamiento financiero. 6) Suscribir los contratos de leasing o de arrendamiento financiero, sus prórrogas, modificaciones o adiciones. 7) Suscribir los documentos mediante los cuales se den por terminados voluntariamente los contratos de leasing o de arrendamiento financiero, al igual que las actas de restitución de los bienes objeto de dichos contratos. 8) Suscribir los contratos de fabricación o construcción de bienes que serán entregados en leasing o arrendamiento financiero. 9) Para que por sí o por intermedio de mandatario especial, tramiten ante las compañías de seguros legalmente constituidas las reclamaciones derivadas de las diferentes pólizas de seguros que amparan los bienes de propiedad del BANCO POPULAR SA que sean o hayan sido objeto de contratos de leasing o arrendamiento financiero. 10) Para que por sí o por intermedio de mandatario especial actúen y participen ante las copropiedades o asambleas de propietarios de inmuebles sometidos al régimen de propiedad horizontal de propiedad del BANCO POPULAR S.A que sean o hayan sido objeto de contratos de leasing o arrendamiento financiero. 11) Suscribir los respectivos formularios de declaración de impuestos de bienes que sean o hayan sido objeto de contratos de leasing o arrendamiento financiero. 12) Suscribir los contratos de prenda sobre vehículos en favor del BANCO POPULAR S.A. Al igual que sus respectivas notas de cancelación. 13) Para que por sí o por intermedio de mandatario especial, realicen la inscripción de los contratos de prenda o alertas sobre vehículos automotores, cualquiera que sea su denominación en los que el BANCO POPULAR S.A figure como acreedor prendario, así como la cancelación de la inscripción de dichos contratos de prenda o alertas. 14) Suscribir los contratos de factoring o descuento, las notas de cesión de derechos económicos y el endoso de facturas o títulos descontados y pagados totalmente la facultad otorgada en este numeral comprende la suscripción de los formatos o formularios que exijan las entidades públicas. 15) Suscribir los contratos de cesión de los derechos de escrituración de la propiedad a favor del BANCO POPULAR SA, cuando exista un contrato de promesa de compraventa o encargo fiduciario entre el vendedor del inmueble y el futuro locatario como comprador. 16) Suscribir la autorización dirigida al proveedor (concesionario) para facturar el activo a nombre del BANCO POPULAR S A cuando la orden de pedido u orden de compra la hace el locatario directamente. 17) Suscribir las

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2021 Hora: 07:15:20

Recibo No. AA21270007

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21270007EKA97

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

escrituras de hipoteca sobre bienes que amparen obligaciones a favor del BANCO POPULAR S A, derivadas de contratos de leasing o arrendamiento financiero, al (igual que sus respectivas notas de cancelación 18) Suscribir los contratos de fiducia mercantil, de prenda, de garantía o de fuente pago que amparen obligaciones a favor del BANCO POPULAR S A, derivadas de contratos de leasing o arrendamiento financiero. 19) Para suscribir por sí o por intermedio de mandatario especial actas de compromiso, comunicaciones, solicitudes, constancias, certificaciones y autorizaciones, dirigidas a las entidades públicas o privadas para realizar cualquier actuación relacionada con bienes muebles o inmuebles cualquiera que sea su denominación, que sean propiedad del BANCO POPULAR S.A. Y hayan sido entregados a título de leasing o arrendamiento financiero. 20) Recibir notificaciones de los actos administrativos proferidos dentro de las actuaciones o trámites en donde el BANCO POPULAR SA intervenga o sea llamado a intervenir 21) Suscribir los contratos o las escrituras públicas de dación en pago en favor del banco como pago de obligaciones 22) Para que realicen y suscriban todos los actos, documentos, contratos, endosos, traspaso o cesiones e inscripciones ante las oficinas de registro que corresponda, de todos los bienes adquiridos por leasing popular C.F. SA ahora BANCO POPULAR S A, en el giro ordinario de sus negocios para efectos de su transferencia a terceros cuando corresponda y resulte aplicable, según las condiciones contractuales 23) Podrá por sí misma o por otorgamiento de poder especial los empleados de la vicepresidencia de operaciones, suscribir los documentos, contratos, endosos, o cesiones a favor de BANCOLDEX, necesarios para el desarrollo de las operaciones de redescuento de contratos de leasing 24) Para que por sí o por intermedio de los mandatarios especiales que constituya para tal efecto presente reclamaciones, solicitudes o comunicaciones ante el fondo nacional de garantías relacionadas con las garantías que amparen las obligaciones de la vicepresidencia de operaciones 25) Para que por sí o por intermedio-de lo mandatarios especiales que constituya para tal efecto se notifique de actos administrativos, presente recursos, objeciones, escritos, peticiones, reclamaciones o comunicaciones dentro de las actuaciones o tramites en donde el BANCO POPULAR SA- intervenga o sea llamado a intervenir, relacionados con los bienes entregados eh leasing 26) Suscribir las escrituras de hipoteca sobre bienes que amparen obligaciones a favor del BANCO POPULAR SA, al igual que sus respectivas escrituras de aclaración, modificación o cancelación 27) suscribir las ofertas vinculantes de cesión de créditos de vivienda y sus garantías dirigidas a las

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2021 Hora: 07:15:20

Recibo No. AA21270007

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21270007EEA97

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

diferentes entidades financieras a las que se efectúen compras de cartera, dentro de los lineamientos del producto fijados por el presidente y la junta directiva. 28) Para suscribir los endosos de títulos y cesiones de garantías hipotecarlas de vivienda a otras entidades financieras, cuando estas compren la cartera de créditos de vivienda en los términos de la ley 546 de 1999, o la que la modifique, sustituya o derogue. 29) Para que, en el desarrollo de las facultades aquí descritas, realicen las manifestaciones bajo juramento exigidas por las normas de carácter fiscal, tributario, del nivel nacional, departamental, municipal y/o distrital. PARÁGRAFO PRIMERO: Los apoderados tendrán la facultad expresa de recibir. PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando en ejercicio del presente poder los apoderados deban constituir mandatarios especiales, estos deberán ser empleados del Banco Popular S.A. o terceros según el caso. PARÁGRAFO TERCERO: Todas las facultades enumeradas y contenidas en el presente poder se deberán ejercer exclusivamente en desarrollo de las operaciones de la Vicepresidencia de Operaciones. PARÁGRAFO CUARTO: El Vicepresidente de Operaciones no podrá otorgar facultades distintas a las indicadas en esta autorización y los apoderados deberán ejercerlas dentro de las atribuciones conferidas por la Junta Directiva y el Presidente del Banco Popular S.A., acatando las expresas indicaciones que previamente imparta el estamento o comité competente del Banco encargado de aprobar cada operación. PARÁGRAFO QUINTO: La firma de todo documento o contrato por parte de los apoderados en ejercicio del presente poder, debe estar soportada en una previa escrita autorización por parte del estamento o comité competente del Banco encargado de aprobar la operación respectiva.

Por Escritura Pública No. 5623 de la Notaría 48 de Bogotá D.C., del 11 de diciembre de 2019, inscrita el 27 de Enero de 2020 bajo el registro No 00043002 del libro V, compareció Hever Orlando Lemus Gonzalez identificado con cédula de ciudadanía No. 9.520.989 de Sogamoso en su calidad de Vicepresidente Jurídico Secretario General de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder a Sebastián Parra Noack identificado con cédula ciudadanía No. 1.019.083.023 de Bogotá D.C., portador de la Tarjeta Profesional de Abogado número 300.530, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que represente al BANCO POPULAR S.A. en todos los asuntos y gestiones constitucionales, civiles, penales, comerciales, del contencioso administrativo, de policía o de cualquier otra índole, ya sean de orden judicial, extrajudicial o administrativo ante cualquier entidad pública o

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2021 Hora: 07:15:20

Recibo No. AA21270007

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21270007EEA97

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

privada, y para que en nombre y representación del citado Banco, comparezca ante cualesquier autoridad pública o privada. Las facultades asignadas en este poder y las conferidas en los numerales 1 al 8 de la presente cláusula, se encuentran limitadas por las otorgadas al apoderado por el poderdante, y el apoderado deberá ejercerlas dentro de la órbita de las atribuciones que le dicten la Junta Directiva, el Presidente del Banco, o el Vicepresidente Jurídico-Secretario General, las cuales se encuentran contenidas en distintas Resoluciones o actos expedidos, los que los adicionen, complementen o modifiquen posteriormente. Las facultades son las siguientes: 1.- Absolver, directamente o por medio de apoderado especial, toda clase de interrogatorio de parte. 2.- Para que se notifique y se le corra traslado de todos los actos administrativos y las demandas en procesos civiles, comerciales, contencioso administrativos, penales, acciones constitucionales, de policía o de cualquier otra índole que se inicien contra el Banco Popular, las conteste, presente demandas de reconvención, o formule todo tipo de recursos o excepciones directamente o por medio de apoderados especiales. 3.- Para proponer todo tipo de acuerdo conciliatorio o aceptar los que le sean propuestos en forma judicial o extrajudicial, previa autorización del estamento competente del Banco, ya sea directamente o a través de apoderados especiales, en los asuntos civiles, comerciales, contencioso administrativos, administrativos, penales, acciones constitucionales, de policía o de cualquier otra índole. 4.- Para que represente al Banco en las diligencias tendientes a la práctica y ejecución de pruebas de inspección judicial, inspección ocular, exhibición de documentos, y exhibición de libros, bien sea en procesos de carácter extrajudicial, judicial y autoridades administrativas; solicite directamente o por conducto de apoderados especiales, las pruebas necesarias dentro de los respectivos procesos en los que el Banco sea parte, haciendo practicar las pruebas que han sido solicitadas, suministrando al personal de la diligencia los elementos de juicio indispensables para ello. 5.- Para que intervenga directamente o por medio de apoderado especial en los interrogatorios de parte que se decreten en los correspondientes procesos civiles o de cualquier naturaleza quedando autorizado para recibir las notificaciones y citaciones, entendiéndose que la comparecencia personal del representante legal del Banco quedará válida y legalmente hecha a través del apoderado general que aquí se designa y en virtud de la presente autorización y delegación. 6.- Para que en nombre y representación del Banco y con las facultades expresas de conciliar, y transigir, previa

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2021 Hora: 07:15:20

Recibo No. AA21270007

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21270007EEA97

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

autorización del Banco para el efecto, concurra como parte a cualquier audiencia que se celebre en los diferentes despachos judiciales y para que dentro de esta atienda y ejecute todos los actos y diligencias necesarias para la adecuada tutela de los intereses del Banco, de conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes. 7.- Para que asista e intervenga en las audiencias de conciliación previstas en las leyes y decretos vigentes que rijan la materia para los procesos civiles, comerciales, contencioso administrativos, administrativos, penales, acciones constitucionales, de policía o de cualquier otra índole. 8.- Para que interponga los recursos legales contra los actos administrativos o las providencias dictadas en los procesos civiles, comerciales, contencioso administrativos, administrativos, penales, acciones constitucionales, de policía o de cualquier otra índole en los cuales sea parte el Banco. El poder que mediante esta escritura se le confiere, incluye no sólo la facultad de representar al Banco Popular. S.A. cuando sea demandado, sino también cuando el mismo actúe como demandante, llamado en garantía, tercero civilmente responsable, interesado o cuando sea llamado a intervenir en cualquier actuación judicial o extrajudicial ante entidad pública o privada.

Por Escritura Pública No. 897 de la Notaría 48 de Bogotá D.C., del 16 de abril de 2020, inscrita el 29 de Abril de 2020 bajo el registro No 00043449 del libro V, compareció Carlos Eduardo Upegui Cuartas identificado con cédula de ciudadanía No. 19.455.785 expedida en Bogotá D.C. actuando en nombre y representación de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general para asuntos de impuestos al doctor Oscar Guillermo Bosa Molina, identificado con la cedula de ciudadanía numero 79.623.321 expedida en Bogotá, quien en su calidad de Director de Tributaria, representará al BANCO POPULAR S.A., en los siguientes asuntos de carácter operativo que en ejercicio de sus funciones debe atender. La facultad asignada en este poder se encuentra limitada por las otorgadas al apoderado por el poderdante, y el apoderado deberá ejercerla dentro de las atribuciones conferidas por la Junta Directiva y el Presidente del BANCO POPULAR S.A. La facultad es la siguiente: realizar el cumplimiento de deberes formales como son la presentación y firma de declaraciones tributarias distritales y municipales, sobre toda clase de impuestos, incluyendo pero sin limitarse a renta y complementarios. Impuesto a las Ventas - IVA, Gravamen a los Movimientos Financieros - GMF, retenciones en la fuente, tasas, contribuciones y reportes de información fiscal a

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2021 Hora: 07:15:20

Recibo No. AA21270007

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21270007EEA97

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cargo del Banco

Por Escritura Pública No. 0663 de la Notaria 48 de Bogotá D.C., del 5 de marzo de 2020, inscrita el 03 de agosto de 2020 bajo el No. 00043750 del libro V, compareció Luis Fernando Gomez Falla identificado con cédula de ciudadanía No. 85.467.145 expedida en Santa Marta, en su calidad de Vicepresidente de Banca de Personas y Pequeñas Empresas de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder a Rodrigo Herreño Pardo identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.343.047 expedida en Zipaquirá, a Olga Mercedes Manrique Pinto identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.479.918 expedida en Bucaramanga, a Adriana Torres Fajardo identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.264.669 expedida en Bogotá, a Jaime Bernardo del Río Botero identificado con la cédula de ciudadanía No 71.692.862 expedida en Medellín, y a Diana Marcela Monsalve Arroyave identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.606.788 expedida en Circasia Quindío, para que en su calidad de Gerente de Zona Pyme Nacional, Gerente de Zona Bogotá Norte, Gerente de Zona Bogotá Occidente, Gerente de Zona Bogotá Centro, Gerente de Zona Bogotá Sur, respectivamente, representen al BANCO POPULAR S.A. en los siguientes asuntos de carácter administrativo y crediticio que en ejercicio de sus funciones deban atender. Las facultades asignadas en este poder se encuentran limitadas por las otorgadas al apoderado por el poderdante y el apoderado deberá ejercerlas dentro de la órbita de las atribuciones que dicten la Junta Directiva o el Presidente del Banco. Las facultades son las siguientes: 1) Para que suscriba los contratos o documentos que soporten las Garantías Mobiliarias que la clientela y los empleados, otorguen a favor del Banco así como para que suscriba los documentos en que conste cualquier modificación o la cancelación de estos mismos gravámenes autorizados por el estamento correspondiente, según el caso 2) Para que suscriba las escrituras de hipoteca que como seguridad de los créditos otorgue la clientela y los empleados del Banco, así como para que suscriba las escrituras en las cuales conste la ampliación, modificación o cancelación de gravámenes autorizados por el estamento correspondiente, según el caso 3) Para que suscriba los contratos de empréstito que tengan por objeto proveer a las entidades públicas prestatarias de recursos en moneda nacional o extranjera, y que hayan sido autorizados por el órgano competente del Banco. 4) Para que realice trámites ante las entidades oficiales de todo orden y suscriba la documentación correspondiente dentro de las concretas autorizaciones que le

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2021 Hora: 07:15:20

Recibo No. AA21270007

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21270007ERA97

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

otorguen la Junta Directiva o el Presidente del Banco Popular S.A.; y para que realice los trámites ante la cámara de comercio en donde se encuentren matriculadas las oficinas (sucursales o agencias) adscritas a la Gerencia a su cargo. 5) Para que, en los casos autorizados por el estamento competente del Banco, suscriba las notas de cesión de contratos o garantías, endose los pagarés o títulos valores que requieran de esta exigencia en representación del Banco Popular, y en desarrollo de las operaciones comerciales de la Gerencia de Zona Pyme Nacional, Gerencia de Zona Bogotá Norte, Gerencia de Zona Bogotá Occidente, Gerencia de Zona Bogotá Centro y Gerencia de Zona Bogotá Sur respectivamente y de las oficinas adscritas a las mismas: 6) Para que acepte las daciones en pago de bienes muebles o inmuebles, y suscriba los contratos o escrituras públicas correspondientes, que hayan sido previamente autorizadas por el órgano competente del Banco. 7) Para que suscriba los contratos de fiducia en que tenga interés el Banco, así como cualquier modificación o cancelación de los mismos, y que hayan sido previamente autorizados por el órgano competente del Banco 8) Para que suscriba los contratos de leasing, sus otrosies o modificaciones previamente aprobados por el Banco, así como las escrituras públicas y/o documentos privados de transferencias de los bienes adquiridos a esté título y los demás documentos que deban otorgarse en el curso de estos negocios. 9) Para que suscriba los contratos de compraventa de bienes muebles e inmuebles y las correspondientes escrituras públicas que hayan sido previamente autorizadas por el estamento competente del Banco, así como sus modificaciones. 10) Para que en el desarrollo de las facultades aquí descritas, realice, las manifestaciones bajo juramento, exigidas por las normas de carácter fiscal, tributario, del nivel nacional departamental, municipal y/o distrital. 11) Para que de conformidad con las decisiones e instrucciones del órgano competente del Banco, represente a éste en la negociación, celebración, reforma y terminación de los asuntos o procesos de naturaleza concursal de los Acuerdos de Reestructuración Empresarial de naturaleza pública o privada de clientes vinculados a las oficinas adscritas a la respectiva Gerencia de Zona. 12) Para que previa autorización del órgano competente del Banco, suscriba los documentos en que conste la cesión de derechos litigiosos 13) Para suscribir las ofertas vinculantes de cesión de créditos de vivienda y sus garantías dirigidas a las diferentes entidades financieras a las que se efectúen compras de cartera, dentro de los lineamientos del producto fijados por el Presidente y la Junta Directiva. 14) Para suscribir cesiones de garantías hipotecarias de vivienda a otras entidades

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2021 Hora: 07:15:20

Recibo No. AA21270007

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21270007EBA97

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

financieras, cuando estas compren la cartera de créditos de vivienda en los términos de la Ley 546 de 1999 o la que la modifique, sustituya o derogue.

Por Escritura Pública No. 2383 de la Notaría 48 de Bogotá D.C., del 24 de septiembre de 2020, inscrita el 15 de Octubre de 2020 bajo el registro No 00044120 del libro V, compareció Luis Fernando Gómez Falla identificado con cédula de ciudadanía No. 85.467.145 de Santa Marta en su calidad de Representante Legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Claudia Esmeralda Rendon Duque, identificada con la cedula de ciudadanía No. 25.101.510 de Salamina-Caldas, para que en su calidad de Gerente de la Agencia Manizales represente al BANCO POPULAR S.A. en los actos señalados en este poder. Las facultades asignadas en este poder se encuentran limitadas por las otorgadas a la apoderada por el poderdante, y la apoderada deberá ejercerlas dentro de la órbita de las atribuciones que dicten la Junta Directiva o el Presidente del Banco. Las facultades son las siguientes: 1) Para que suscriba los contratos o documentos que soporten las Garantías Mobiliarias que la clientela y los empleados del Banco otorguen a favor del Banco, así como para que suscriba los documentos en que conste cualquier modificación o la cancelación de estos mismos gravámenes autorizados por el estamento correspondiente, según el caso. 2) Para que suscriba las escrituras de hipoteca que como seguridad de los créditos otorguen la clientela y los empleados del Banco, así como para que suscriba las escrituras en las cuales conste la ampliación, modificación o cancelación de gravámenes autorizados por el estamento correspondiente, según el caso. 3) Para que suscriba los contratos de empréstito que tengan por objeto proveer a las entidades públicas prestatarias de recursos en moneda nacional o extranjera, y que hayan sido autorizados por el órgano competente del banco. 4) Para que realice trámites ante las entidades oficiales de todo orden y suscriba la documentación correspondiente dentro de las concretas autorizaciones que le otorguen la Junta Directiva o el Presidente del Banco Popular S.A.; y para que realice los trámites que correspondan a esa Agencia del Banco ante la cámara de comercio. 5) Para que, en los casos autorizados por el estamento competente del Banco suscriba las notas de cesión de contratos o garantías, endose los pagarés o títulos valores en desarrollo de las operaciones que le corresponde de acuerdo con la naturaleza de su cargo. 6) Para que acepte las daciones en pago de bienes muebles o inmuebles, y suscriba los contratos o escrituras públicas correspondientes, que hayan sido

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2021 Hora: 07:15:20

Recibo No. AA21270007

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21270007EEA97

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

previamente autorizadas por el órgano competente del Banco. 7) Para que suscriba los contratos de fiducia en que tenga interés el Banco, así como cualquier modificación o cancelación, y que hayan sido previamente autorizados por el órgano competente del Banco. 8) Para que suscriba los contratos de leasing, sus otrosies o modificaciones, previamente aprobados por el Banco, así como las escrituras públicas y/o documentos privados de transferencias de los bienes adquiridos a este título y demás documentos que deban otorgarse en el curso de estos negocios 9) Para que suscriba los contratos de compra venta de bienes muebles o inmuebles, y las correspondientes escrituras públicas que hayan sido previamente autorizadas por el órgano competente del Banco, así como sus modificaciones. 10) Para que, en el desarrollo de las facultades aquí descritas, realice las manifestaciones bajo juramento exigidas por las normas de carácter fiscal, tributario, de nivel nacional, departamental, municipal y/o distrital. 11) Para que, de conformidad con las decisiones e instrucciones del órgano competente del Banco, represente a este en la negociación, celebración, reforma y terminación de los asuntos y procesos de naturaleza pública o privada, de clientes vinculados a la Agencia del Banco que gerencia. 12) Para que previa autorización del órgano competente del Banco, suscriba los documentos en que conste la cesión derechos litigiosos. 13) Para suscribir las ofertas vinculantes de cesión de créditos de vivienda y sus garantías dirigidas a las diferentes entidades financieras a las que se efectúen compras de cartera, dentro de los lineamientos del producto fijados por el Presidente de la Junta Directiva del Banco. 14) Para suscribir cesiones de garantías hipotecarias de vivienda a otras entidades financieras, cuando éstas compren la cartera de créditos de vivienda en los términos de la Ley 546 de 1999 o la que la modifique, sustituya o derogue.

Por Escritura Pública No. 8110 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 13 de diciembre de 2004, inscrita el 08 de abril de 2005 bajo el No. 9602 del libro V, compareció Oscar Ernesto Camacho, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.144.652 de Bogotá, en nombre y representación del BANCO POPULAR, por medio de la presente escritura pública, confiere poder a Ricardo Leon Isaza Lopez De Mesa mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.140.536 expedida en Bogotá, para que en su calidad de gerente de la banca regional, represente al BANCO POPULAR S.A. En los siguientes asuntos de carácter administrativo y crediticio que en ejercicio de sus

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2021 Hora: 07:15:20

Recibo No. AA21270007

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21270007EEA97

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

funciones deba atender. Las facultades asignadas en este poder se encuentran limitadas por las otorgadas al apoderado por el poderdante, y el apoderado deberá ejercerlas dentro de la órbita de las atribuciones que dicten la junta directiva o la presidencia del banco. Las facultades son las siguientes: 1) Para que suscriba los contratos de prenda que la clientela y los empleados otorguen a favor del banco, así como para que suscriba los documentos en que conste la cancelación de estos mismos gravámenes. 2) Para que suscriba las escrituras de hipoteca que como seguridad de los créditos otorguen la clientela y los empleados del banco, así como para que suscriba las escrituras en las cuales conste la cancelación de gravámenes. 3) Para que suscriba las escrituras de compra y venta de bienes inmuebles que hayan sido expresamente autorizadas por el órgano competente del banco. 4) Para suscribir los contratos de conformidad con las decisiones que en materia administrativa y/o crediticia dicten la junta directiva o la presidencia del banco, a saber: A) De compra y suministro de bienes muebles; B) De prestación de servicios referentes a: mantenimiento, reparación de maquinaria y equipo, aseo y cafetería, vigilancia, procesamiento de datos y sistemas de información; C) De transporte; D) De alquiler de bienes muebles; E) De obra pública para mantenimiento y reparación de inmuebles siempre que no requieran de un diseño técnico; F) De bienes inmuebles tomados y dados en arrendamiento; G) De consultoría por los siguientes conceptos: estudio de proyectos, de diagnóstico, de prefactibilidad o factibilidad, así como de asesorías técnicas y de coordinación; H) De prestación de servicios con entidades públicas que sean indispensables para el funcionamiento de las oficinas; I) De prestación de servicios con entidades públicas regulados por la junta nacional de tarifas o el organismo a quien corresponda esta función, y que sean indispensables para el funcionamiento de las oficinas y dependencias del banco, tales como: agua, luz, teléfono, etc. 5) Para que suscribí los contratos de empréstito que tengan por objeto proveer a las entidades públicas prestatarias de recursos en moneda nacional o extranjera, y que hayan sido autorizados por el órgano competente del banco. 6) Para otorgar créditos en moneda nacional o extranjera de acuerdo a las atribuciones que le fijen la junta directiva del BANCO POPULAR S.A., o el órgano competente del banco. 7) Para que realice trámites ante las entidades oficiales de todo orden y suscribir la documentación correspondiente dentro de las concretas autorizaciones que le otorguen la junta directiva o el presidente del BANCO POPULAR SA. 8) Para que, en los casos autorizados por la vicepresidente de riesgo, crédito y calidad de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2021 Hora: 07:15:20

Recibo No. AA21270007

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21270007EEA97

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cartera, suscriba las notas de cesión de contratos o garantías, endose los pagarés que requieran de esta exigencia en representación del BANCO POPULAR, y para que suscribaba los documentos, avales, garantías y títulos valores, dentro de las concretas autorizaciones, como ya se ha dicho, que le otorgue la junta directiva u el presidente, en desarrollo de las operaciones comerciales de la banca regional y de las oficinas adscritas a la misma. 9) Para que acepte las daciones en pago de bienes muebles o inmuebles, y suscriba los contratos o escrituras públicas correspondientes dentro de la órbita de sus atribuciones y que hayan sido previamente autorizadas por el órgano competente del banco. 10) Para que, de conformidad con las decisiones e instrucciones del órgano competente del banco, represente a este en la negociación, celebración, reforma y terminación de los acuerdos de reestructuración empresarial a que se refiere la Ley 550 de 1999 de clientes vinculados a la banca que gerencia. 11) Para que previa autorización del órgano competente del banco, suscriba los documentos en que conste la cesión de derechos litigiosos. 12) Para que suscribí los contratos de fiducia en que tenga interés el banco y que hayan sido previamente autorizados por el órgano competente del banco.

Por Escritura Pública No. 5351 del 05 de octubre de 2005 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., inscrita el 20 de noviembre de 2006 bajo el No. 11295 del libro v, compareció, oscar ernesto camacho, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.144.652 expedida en Bogotá, que en el presente publico instrumento obre en nombre y representación del BANCO POPULAR S.A., confiere poder a Hugo Eduardo Ramirez Carrillo, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 19.434.161 expedida en Bogotá, para que en su calidad de gerente de la banca empresarial media, represente al BANCO POPULAR S. A. En los siguientes asuntos de carácter administrativo y crediticio que en ejercicio de sus unciones deba atender. Las facultades asignadas en este poder se encuentran limitadas por las otorgadas al apoderado por el poderdante, y el apoderado deberá ejercerlas dentro de la órbita de las atribuciones que dicten la junta directiva o la presidencia del banco. Las facultades son las siguientes: 1) Para que suscriba los contratos de prenda que la clientela y los empleados otorguen a favor del banco, así como para que suscriba los documentos en que conste la cancelación de estos mismos gravámenes. 2) para que suscriba las escrituras de hipoteca que como seguridad de los créditos otorguen la clientela y los empleados del banco, así como para que suscriba las escrituras en las cuales conste la cancelación

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2021 Hora: 07:15:20

Recibo No. AA21270007

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21270007ERA97

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de gravámenes. 3) Para que suscriba las escrituras de compra y venta de bienes inmuebles que hayan sido expresamente autorizadas por el Órgano competente del banco. 4) Para suscribir los contratos de conformidad con las decisiones que en materia administrativa y/o crediticia dicten la junta directiva o la presidencia del banco, a saber: A) De compra y suministro de bienes muebles; B) De prestación de servicios referentes a: mantenimiento, reparación de maquinaria y equipo, aseo y cafetería, vigilancia, procesamiento de datos y sistemas de información; C) De transporte; D) De alquiler de bienes muebles; E) De obra pública para mantenimiento y reparación de inmuebles siempre que no requieran de un diseño técnico; F) De bienes inmuebles tomados y dados en arrendamiento; G) De consultoría por los siguientes conceptos: estudio de proyectos, de diagnóstico, de prefactibilidad o factibilidad, así como de asesorías técnicas y de coordinación; H) De prestación de servicios con entidades públicas que sean indispensables para el funcionamiento de las oficinas; I) De prestación de servicios con entidades públicas regulados por la junta nacional de tarifas o el organismo a quien corresponda esta función, y que sean indispensables para el funcionamiento de las oficinas y dependencias del banco, tales como: Agua, luz, teléfono, etc. 5) para que suscriba los contratos de empréstito que tengan por objeto proveer a las entidades públicas extranjera, y que hayan sido autorizados por el órgano competente del banco. 6) Para otorgar créditos en moneda nacional o extranjera de acuerdo a las atribuciones que le fijan la junta directiva del BANCO POPULAR S.A., o el órgano competente del banco. 7) Para que realice trámites ante las entidades oficiales de todo orden y suscriba la documentación correspondiente dentro de las concretas autorizaciones que le otorguen la junta directiva o el presidente del BANCO POPULAR S.A. 8) Para que, en los casos autorizados por la vicepresidencia de riesgo, crédito y calidad de cartera, suscriba las notas de cesión de, contratos o garantías, endose los pagarés que requieran de esta exigencia en representación del BANCO POPULAR, y para que suscriba los documentos, avales, garantías y títulos valores, dentro de las concretas autorizaciones, como ya se ha dicho, que le otorgue la junta directiva o el presidente, en desarrollo de las operaciones comerciales de la banca empresarial media y de las oficinas adscritas a la misma. 9) para que acepte las daciones en pago de bienes muebles o inmuebles, y suscriba los contratos o escrituras públicas correspondientes dentro de la órbita de sus atribuciones y que hayan sido previamente autorizadas por el órgano competente del banco. 10) Para que, de conformidad con las decisiones e instrucciones del

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2021 Hora: 07:15:20

Recibo No. AA21270007

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21270007EEA97

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

.....

órgano competente del banco, represente a este en la negociación, celebración, reforma y terminación de los acuerdos de reestructuración empresarial a que se refiere la ley 550 de 1999 de clientes vinculados a la banca que gerencia. 11) Para que previa autorización del órgano competente del banco, suscriba los documentos en que conste la cesión de derechos litigiosos. 12) Para que suscriba los contratos de fiducia en que tenga interés el banco y que hayan sido previamente autorizados por el órgano competente del banco.

Certifica:

Por Escritura Pública No. 2919 de la Notaría 48 de Bogotá D.C., del 25 de julio de 2008, inscrita el 06 de agosto de 2008 bajo el No. 14174 del libro V, compareció Oscar Ernesto Camacho, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.144.552 de Bogotá, obrando a nombre y representación de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Dileta Formentini, identificada con la cédula de extranjería No. 245615, para que represente al BANCO POPULAR S.A. En la oficina principal. Las facultades asignadas en este poder que se detallan taxativamente en los numerales del uno (1) al, nueve (9) de la presente cláusula deberá ejercerlas de conformidad con las decisiones e instrucciones de la junta directiva o la presidencia del banco. Las facultades son las siguientes: 1) Para que suscriba los contratos de prenda que la clientela y los empleados del banco otorguen a favor del banco, así como para que suscriba los documentos en que conste la; cancelación de estos mismos gravámenes. 2) Para que suscriba las escrituras de hipoteca que como seguridad de los créditos otorgue la clientela y los empleados del banco, así como para que suscriba las escrituras en las cuales conste cancelación de gravámenes autorizados por el estamento correspondiente, según el caso. 3) Para que suscriba los contratos de empréstito que tengan por objeto proveer a las, entidades públicas prestatarias de recursos en moneda nacional o extranjera y que] hayan sido autorizados por el órgano competente del banco 4) Para suscribir los contratos de cuenta corriente., 5) Para que suscriba las notas de cesión de contratos o garantías yéndose los pagarés que requieran de esta exigencia en representación del banco y para que suscriba los documentos y títulos valores, en desarrollo de: Las operaciones comerciales de la oficina principal. 6) Para que de conformidad con las decisiones e instrucciones del órgano competente del banco, represente a este en la negociación, celebración, reforma y terminación de los acuerdos de reestructuración empresarial a que se refiere la Ley 550 de 1999, o la ley que la modifique, sustituya o derogue, de clientes vinculados

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2021 Hora: 07:15:20

Recibo No. AA21270007

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21270007EEA97

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadososelectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

a la oficina que gerencia 7) Para que suscriba las escrituras de compra, venta y dación en pago de bienes inmuebles, que hayan sido previamente autorizadas por el órgano competente del banco: 8) Para que realice los tramites de carácter administrativo que se requieran ante las entidades públicas y privadas de todo orden y suscriba los documentos que sean necesarios. 9) Para que suscriba los formularios de declaración de impuesto predial correspondientes a los inmuebles de propiedad del banco.

Certifica:

Por Escritura Pública No. 6532 de la Notaría Cuarenta y Ocho de Bogotá D.C., del 29 de noviembre de 2011, inscrita el 13 de diciembre de 2011 bajo el No. 00021186 del libro V, compareció Oscar Ernesto Camacho identificado con cédula de ciudadanía No. 19.144.652 de Bogotá D.C., en su calidad de vicepresidente de riesgo, crédito y calidad de cartera, por medio de la presente escritura pública, confiere poder a Hector Julio Urbano Franco identificado con cédula ciudadanía No. 19.289.568 de Bogotá D.C., para que en su calidad de asistente regional de negocios y administrativo de la banca regional, represente al BANCO POPULAR S.A. En los siguientes asuntos de carácter administrativo y crediticio que en ejercicio de sus funciones deba atender. Las facultades asignadas en este poder se encuentran limitadas por las otorgadas al apoderado por el poderdante, y el apoderado deberá ejercerlas dentro de la órbita de las atribuciones que dicten la junta directiva o la presidencia del banco. Las facultades son las siguientes: 1) Para que suscriba los contratos de prenda que la clientela y los empleados otorguen a favor del banco, así como para que suscriba los documentos en que conste la cancelación de estos mismos gravámenes. 2) Para que suscriba las escrituras de hipoteca que como seguridad de los créditos otorguen la clientela y los empleados del banco, así como para que suscriba las escrituras en las cuales conste la cancelación de gravámenes. 3) Para que suscriba las escrituras de compra y venta de bienes inmuebles que hayan sido expresamente autorizadas por el órgano competente del banco. 4) Para suscribir los contratos de conformidad con las decisiones que en materia administrativa y/o crediticia dicten la junta directiva o la presidencia del banco, a saber: A) De compra y suministro de bienes muebles; B) De prestación de servicios referentes a: mantenimiento, reparación de maquinaria y equipo, aseo y cafetería, vigilancia, procesamiento de datos y sistemas de información; C) De transporte; D) De alquiler de bienes muebles; E) De obra pública para mantenimiento y reparación de inmuebles siempre que no requieran de un diseño técnico; F) De bienes inmuebles tomados

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2021 Hora: 07:15:20

Recibo No. AA21270007

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21270007EEA97

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

y dados en arrendamiento; G) De consultoría por los siguientes conceptos: estudio de proyectos, de diagnóstico, de prefactibilidad o factibilidad, así como de asesorías técnicas y de coordinación; H) De prestación de servicios con entidades públicas que sean indispensables para el funcionamiento de las oficinas; I) De prestación de servicios con entidades públicas regulados por la junta nacional de tarifas o el organismo a quien corresponda esta función, y que sean indispensables para el funcionamiento de las oficinas y dependencias del banco, tales como: agua, luz, teléfono, etc. 5) Para que suscriba los contratos de empréstito que tengan por objeto proveer a las entidades públicas prestatarias de recursos en moneda nacional o extranjera, y que hayan sido autorizados por el órgano competente del banco. 6) Para otorgar créditos en moneda nacional o extranjera de acuerdo a las atribuciones que le fijen la junta directiva del BANCO POPULAR S.A., o el órgano competente del banco. 7) Para que realice trámites ante las entidades oficiales de todo orden y suscriba la documentación correspondiente dentro de las concretas autorizaciones que le otorguen la junta directiva o el presidente del BANCO POPULAR S.A. 8) Para que, en los casos autorizados por la vicepresidencia de riesgo, crédito y calidad de cartera, suscriba las notas de cesión de contratos o garantías, endose los pagarés que requieran de esta exigencia en representación del BANCO POPULAR, y para que suscriba los documentos, avales, garantías y títulos valores, dentro de las concretas autorizaciones, como ya se ha dicho, que le otorgue la junta directiva o el presidente, en desarrollo de las operaciones comerciales de la asistencia regional de negocios y administrativo de la banca regional, y de las oficinas adscritas a la misma. 9) Para que acepte las daciones en pago de bienes muebles o inmuebles, y suscriba los contratos o escrituras públicas correspondientes dentro de la órbita de sus atribuciones y que hayan sido previamente autorizadas por el órgano competente del banco. 10) Para que, de conformidad con las decisiones e instrucciones del órgano competente del banco, represente a este en la negociación, celebración, reforma y terminación de los acuerdos de reestructuración empresarial a que se refiere la Ley 550 de 1999 o la ley que la modifique, sustituya o derogue, de clientes vinculados a la banca que gerencia. 11) Para que previa autorización del órgano competente del banco, suscriba los documentos en que conste la cesión de derechos litigiosos. 12) Para que suscriba los contratos de fiducia en que tenga interés el banco y que hayan sido previamente autorizados por el órgano competente del banco.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2021 Hora: 07:15:20

Recibo No. AA21270007

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21270007E9A97

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Certifica:

Por documento privado del Escritura Pública No. 01467 de la Notaría 48 de Bogotá D.C., del 26 de marzo de 2012, inscrita el 24 de mayo de 2012 bajo el No. 00022637 del libro V, Maria Teresa Aaron Grosso, identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.545.964 de santa marta, en su calidad de vicepresidente de riesgo, crédito y calidad de cartera de la sociedad de la referencia, por medio del presente documento, confiere poder a Jose Jairo Riveros Rincon, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.188.565 expedida en Bogotá, para que represente al BANCO POPULAR S.A. En las oficinas Choachi, Fomeque y Ubaque. Las facultades asignadas en este poder que se detallan taxativamente en los numerales del uno (1) al nueve (9) de la presente clausula, deberá ejercerlas de conformidad con las decisiones e instrucciones de la junta directiva o la presidencia del banco. Las facultades son las siguientes: 1) Para que suscriba los contratos de prenda que la clientela y los empleados del banco otorguen a favor del banco, así como para que suscriba los documentos en que conste la cancelación de estos mismos gravámenes. 2) Para que suscriba las escrituras de hipoteca que como seguridad de los créditos otorguen la clientela y los empleados del banco, así como para que suscriba las escrituras en las cuales conste la cancelación de gravámenes autorizados por el estamento correspondiente, según el caso. 3) Para que suscriba los contratos de empréstito que tengan por objeto proveer a las entidades públicas prestatarias de recursos en moneda nacional o extranjera y que hayan sido autorizados por el órgano competente del banco. 4) Para suscribir los contratos de cuenta corriente. 5) Para que suscriba las notas de cesión de contratos o garantías y endose los pagarés que requieran de esta exigencia en representación del banco y para que suscriba los documentos y títulos valores, en desarrollo de las operaciones comerciales de las oficinas Choachi, Fomeque y Ubaque. 6) Para que de conformidad con las decisiones e instrucciones del órgano competente del banco, represente a este en la negociación, celebración, reforma y terminación de los acuerdos de reestructuración empresarial a que se refiere la Ley 550 de 1999 o la ley que la modifique, sustituya o derogue, de clientes vinculados a las oficinas Choachi, Fomeque y Ubaque. 7) Para que suscriba las escrituras de compra, venta y dación en pago de bienes inmuebles, que hayan sido previamente autorizadas por el órgano competente del banco. 8) Para que realice los tramites de carácter administrativo que se requieran ante las entidades públicas y privadas de todo orden y suscriba los documentos que sean necesarios. 9) Para que suscriba los formularios de declaración de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2021 Hora: 07:15:20

Recibo No. AA21270007

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21270007EEA97

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

impuesto predial correspondientes a los muebles de propiedad del banco.

Certifica:

Por Escritura Pública No. 6163 de la Notaría 48 de Bogotá d.C., del 29 de noviembre de 2012, inscrita el 24 de enero de 2013, bajo el No. 00024392 del libro V, compareció Martha Teresa Aaron Grosso, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.545.964 de Santa Marta (Magdalena), en su calidad de vicepresidente de riesgo, crédito y calidad de cartera, por medio de la presente escritura pública, confiere poder a Julio Cesar Espitia Aleans, identificado con cédula de ciudadanía No. 78.017.138 de cerete (cordoba), para que represente al BANCO POPULAR S.A. En la oficina Fomeque. Las facultades asignadas en este poder sé que se detallan taxativamente en los numerales del uno (1) al nueve (9) de la presente cláusula, deberá ejercerlas de conformidad con las decisiones e instrucciones de la junta directiva o la presidencia del banco. Las facultades son las siguientes: 1) Para que suscriba los contratos de prenda que la clientela y los empleados del banco otorguen a favor del banco, así como para que suscriba los documentos en que conste la cancelación de estos mismos gravámenes. 2) Para que suscriba las escrituras de hipoteca que como seguridad de los créditos otorguen la clientela y los empleados del banco, así como para que suscriba las escrituras en las cuales conste la cancelación de gravámenes autorizados por el estamento correspondiente, según el caso. 3) Para que suscriba los contratos de empréstito que tengan por objeto proveer a las entidades públicas prestatarias de recursos en moneda nacional o extranjera y que hayan sido autorizados por el órgano competente del banco. 4) Para suscribir los contratos de cuenta corriente. 5) Para que suscriba las notas de cesión de contratos o garantías y endose los pagarés que requieran de esta exigencia en representación del banco y para que suscriba los documentos y títulos-valores, en desarrollo de las operaciones comerciales de la oficina Fomeque. 6) Para que de conformidad con las decisiones e instrucciones del órgano competente del banco, represente a este en la negociación, celebración, reforma y terminación de los acuerdos de reestructuración empresarial a que se refiere la Ley 550 de 1999 o la ley que la modifique, sustituya o derogue, de clientes vinculados a la oficina que gerencia. 7) Para que suscriba las escrituras de compra, venta y dación en pago de bienes inmuebles, que hayan sido previamente autorizadas por el órgano competente del banco. 8) para que realice los tramites de carácter administrativo que se requieran ante las entidades públicas y privadas de todo orden y suscriba los documentos que sean

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2021 Hora: 07:15:20

Recibo No. AA21270007

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21270007EEA97

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

necesarios. 9) para que suscriba los formularios de declaración de impuesto predial correspondientes a los inmuebles de propiedad del banco.

Certifica:

Por Escritura Pública No. 1175 de la Notaría 48 de Bogotá D.C., del 20 de marzo de 2013, inscrita el 23 de abril de 2013, bajo el No. 00025059 del libro V, compareció Martha Teresa Aaron Grosso, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.545.964 de santa marta, en su calidad de vicepresidente de riesgo, crédito y calidad de cartera de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder a Roberto castillo Andrade, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.231.152 de suba, para que en su calidad de gerente de banca empresarial y empresarial mediana Bogotá, represente al BANCO POPULAR S.A. En los siguientes asuntos de carácter administrativo y crediticio que en ejercicio de sus funciones deba atender. Las facultades asignadas en este poder se encuentran limitadas por las otorgadas al apoderado por el poderdante, y el apoderado deberá ejercerlas dentro de la órbita de las atribuciones que dicten la junta directiva o la presidencia del banco. Las facultades son las siguientes: 1) Para que suscriba los contratos de prenda que la clientela y los empleados otorguen a favor del banco, así como para que suscriba los documentos en que conste la cancelación de estos mismos gravámenes. 2) Para que suscriba las escrituras de hipoteca que como seguridad de los créditos otorgue la clientela y los empleados del banco, así como para que suscriba las escrituras en las cuales conste la cancelación de gravámenes. 3) Para que suscriba las escrituras de compra y venta de bienes inmuebles que hayan sido expresamente autorizadas por el órgano competente del banco. 4) Para suscribir los contratos de conformidad con las decisiones que en materia administrativa y/o crediticia dicten la junta directiva o el presidente del banco, a saber: A) De compra y suministro de bienes muebles; B) De prestación de servicios referentes a: Mantenimiento, reparación de maquinaria y equipo, aseo y cafetería, vigilancia, procesamiento de datos y sistemas de información; C) De transporte; D) De alquiler de bienes muebles; E) De obra pública para mantenimiento y reparación de inmuebles siempre que no requieran de un diseño técnico; F) De bienes inmuebles tomados y dados en arrendamiento; G) De consultoría por los siguientes conceptos: estudio de proyectos, de diagnóstico, de prefactibilidad o factibilidad, así como de asesorías técnicas y de coordinación; H) De prestación de servicios con entidades públicas que no son indispensables para el funcionamiento de las oficinas; I) De

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2021 Hora: 07:15:20

Recibo No. AA21270007

Valor: 5 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21270007EEA97

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

prestación de servicios con entidades públicas regulados por la junta nacional de tarifas o el organismo a quien corresponda esta función, y que sean indispensables para el funcionamiento de las oficinas y dependencias del banco, tales como: agua, luz, teléfono, etc. 5) Para que suscriba los contratos de empréstito que tengan por objeto proveer a las entidades públicas prestatarias de recursos en moneda nacional o extranjera, y que hayan sido autorizados por el órgano competente del banco. 6) Para otorgar créditos en moneda nacional o extranjera de acuerdo a las atribuciones que le fijen la junta directiva del BANCO POPULAR S.A., o el órgano competente del banco 7) Para que realice trámites ante las entidades oficiales de todo orden y suscriba la documentación correspondiente, dentro de las concretas autorizaciones que le otorguen la junta directiva o el presidente del banco. 8) Para que, en los casos autorizados por la vicepresidencia de riesgo, crédito y calidad de cartera, suscriba las notas de cesión de contratos o garantías, endose los pagarés que requieran de esta exigencia en representación del BANCO POPULAR, y para que suscriba los documentos, avales, garantías y títulos valores, dentro de las concretas autorizaciones, como ya se ha dicho, que le otorgue la junta directiva o el presidente, en desarrollo de las operaciones comerciales de la gerencia de banca empresarial y empresarial mediana Bogotá y de las oficinas adscritas a la misma. 9) Para que acepte las daciones en pago de bienes muebles o inmuebles, y suscriba los contratos o escrituras públicas correspondientes, dentro de la órbita de sus atribuciones y que hayan sido previamente autorizadas por el órgano competente del banco. 10) Para que, de conformidad con las decisiones e instrucciones del órgano competente del banco, represente a este en la negociación, celebración, reforma y terminación de los acuerdos de reestructuración empresarial a que se refiere la Ley 550 de 1999 o la ley que la modifique, sustituya o derogue, de clientes vinculados a la banca que gerencia. 11) Para que previa autorización del órgano competente del banco, suscriba los documentos en que conste la cesión de derechos litigiosos. 12) Para que suscriba los contratos de fiducia en que tenga interés el banco y que hayan sido previamente autorizados por el órgano competente del banco. 13) Para que realice los tramites de carácter administrativo que se requieran ante las entidades públicas y privadas de todo orden y suscriba los documentos que sean necesarios. 14) Para que suscriba los formularios de declaración de impuesto predial correspondientes a los inmuebles de propiedad del banco tercero: El apoderado no podrá delegar ni sustituir este poder.

Certifica:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2021 Hora: 07:15:20

Recibo No. AA21270007

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21270007KKA97

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 0274 de la Notaría 48 de Bogotá D.C., del 2 de febrero de 2015, inscrita el 11 de febrero de 2015 bajo los Nos. 00030306 y 00030307 del libro V, compareció Nubia Ines Sanabria Nieto identificada con cédula de ciudadanía No. 63.332.003 de Bucaramanga, quien obra en nombre y representación de la sociedad de la referencia y especialmente autorizada por el presidente del BANCO POPULAR S.A., por medio de la presente escritura pública, confiere poder a Adriana Ramos identificada con cédula de ciudadanía No. 52.032.008 de Bogotá D.C., y a Guillermo Urrea Giraldo identificado con cédula de ciudadanía No. 10.263.480 de Manizales, para que representen al BANCO POPULAR S.A., ejecuten y lleven a cabo los siguientes actos que se detallan taxativamente en los numerales 1) a 4) los cuales deberán ejercerlas de conformidad con las decisiones e instrucciones de la vicepresidente de talento humano y administrativo del banco. Las facultades son las siguientes: 1) Para que suscriban los contratos de prenda que los empleados del banco otorguen a favor del banco, así como para que suscriba los documentasen que conste la cancelación de estos mismos gravámenes. 2) Para que suscriban las escrituras de hipoteca que como seguridad de los créditos otorguen los empleados del banco, así como sus ampliaciones y/o aclaraciones y las escrituras en las que conste la cancelación de las mismas. 3) Para que realice los tramites de carácter administrativo que se requieran ante las entidades públicas y privadas de todo orden y suscriba los documentos que sean necesarios para estos fines. 4) Para que suscriban contratos de leasing para la financiación de bienes para los empleados del banco y los documentos necesarios para el perfeccionamiento, modificación, terminación y ejercicio de la opción de compra en dicha operación.

Certifica:

Por Escritura Pública No. 1989 de la Notaría 48 de Bogotá D.C., del 12 de mayo de 2015, inscrita el 24 de agosto de 2017 bajo el No. 00037872 del libro V, compareció Gabriel Jose Nieto Moyano identificado con cédula de ciudadanía No. 19.321.810 expedida en Bogotá D.C., quien obra en nombre y representación de la sociedad de la referencia, en su calidad de vicepresidente de crédito y riesgo, por medio de la presente escritura pública, confiere poder a Miguel Alfredo Medina Aragon, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.528.634 expedida en Cali, para que en su calidad de gerente de banca regional zona sur, represente al BANCO POPULAR S.A. En los siguientes asuntos de carácter administrativo y crediticio que en ejercicio de sus funciones deba atender. Las facultades asignadas en este poder se encuentran limitadas por las otorgadas al apoderado por

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2021 Hora: 07:15:20

Recibo No. AA21270007

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21270007EEA97

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

el poderdante, y el apoderado deberá ejercerlas dentro de la órbita de las atribuciones que dicten la junta directiva o el presidente del banco. Las facultades son las siguientes: 1) Para que suscriba los contratos de prenda que la clientela y los empleados otorguen a favor del banco, así como para que suscriba los documentos en que conste la cancelación de estos mismos gravámenes. 2) Para que suscriba las escrituras de hipoteca que como seguridad de los créditos otorgue la clientela y los empleados del banco, así como para que suscriba las escrituras en las cuales conste la cancelación de gravámenes. 3) Para que suscriba las escrituras de compra y venta de bienes inmuebles que hayan sido expresamente autorizadas por el órgano competente del banco. 4) Para suscribir los contratos de conformidad con las decisiones que en materia administrativa y/o crediticia dicten la junta directiva a el presidente del banco, a saber: A) De compra y suministro de bienes muebles; B) De prestación de servicios referentes a mantenimiento, reparación de maquinaria y equipo, aseo y cafetería, vigilancia, procesamiento de datos y sistemas de información; C) De transporte; D) De alquiler de bienes muebles; E) De obra pública para mantenimiento y reparación de inmuebles siempre que no requieran de un diseño técnico; F) De bienes inmuebles tomados y dados en arrendamiento; G) De consultoría por los siguientes conceptos: Estudio de proyectos de diagnóstico, de prefactibilidad o factibilidad, así como de asesorías técnicas y de coordinación; H) De prestación de servicios con entidades públicas que no son indispensables para el funcionamiento de las oficinas, I) De prestación de servicios con entidades públicas regulados por la junta nacional de tarifas o el organismo a quien corresponda esta función, y que sean indispensables para el funcionamiento de las oficinas y dependencias del banco tales como: Agua, luz, teléfono, etc. 5) Para que suscriba los contratos de empréstito que tengan por objeto proveer a las entidades públicas prestatarias de recursos en moneda nacional o extranjera, y que hayan sido autorizados por el órgano competente del banco. 6) Para otorgar créditos en moneda nacional o extranjera de acuerdo a las atribuciones que le fijen la junta directiva del BANCO POPULAR S.A., o el órgano competente del banco 7) para que realice trámites ante las entidades oficiales de todo orden y suscriba la documentación correspondiente dentro de las concretas autorizaciones que le otorguen la junta directiva o el presidente del BANCO POPULAR S.A. 8) Para que, en los casos autorizados por la vicepresidencia de crédito y riesgo, suscriba las notas de cesión de contratos o garantías, endose los pagarés que requieran de esta exigencia en representación del BANCO POPULAR, y para que suscriba

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2021 Hora: 07:15:20

Recibo No. AA21270007

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21270007EEA97

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

los documentos, avales, garantías y títulos valores, dentro de las concretas autorizaciones, como ya se ha dicho, que le otorgue la junta directiva o el presidente, en desarrollo de las operaciones comerciales de la banca regional zona sur y de las oficinas adscritas a la misma. 9) Para que acepte las daciones en pago de bienes muebles o inmuebles, y suscriba los contratos o escrituras públicas correspondientes, dentro de la órbita de sus atribuciones y que hayan sido previamente autorizadas por el órgano competente del banco. 10) Para que, de conformidad con las decisiones e instrucciones del órgano competente del banco, represente a este en la negociación, celebración, reforma y terminación de los acuerdos de reestructuración empresarial a que se refiere la Ley 550 de 1999 o la ley que la modifique, sustituya o derogue, de clientes vinculados a la banca que gerencia. 11) Para que previa autorización del órgano competente del banco, suscriba los documentos en que conste la cesión de derechos litigiosos. 12) Para que suscriba los contratos de fiducia en que tenga interés el banco y que hayan sido previamente autorizados por el órgano competente del banco.

REFORMAS DE ESTATUTOS**ESTATUTOS:**

E.P. NO	FECHA			
7.785	31-12-1976	2 CALI	17-02-1997	NO.573929
5.139	30-12-1977	3 CALI	17-02-1997	NO.573931
2.505	28-07-1979	3 CALI	17-02-1997	NO.573932
1.190	30-03-1979	3 CALI	17-02-1997	NO.573936
3.112	27-11-1981	1 CALI	17-02-1997	NO.573939
1.453	21-06-1985	31 BOGATA	17-02-1997	NO.573941
2.300	04-09-1984	1 CALI	17-02-1997	NO.573946
130	23-01-1986	1 CALI	17-02-1997	NO.573947
8.213	05-09-1986	5 BOGOTA	17-02-1997	NO.573949
10.044	21-12-1988	10 CALI	17-02-1997	NO.573953
757	21-02-1990	31 BOGOTA	17-02-1997	NO.573954
7.156	15-07-1991	10 CALI	17-02-1997	NO.573957
1.056	11-02-1992	10 CALI	17-02-1997	NO.573960
2.401	18-03-1992	10 CALI	17-02-1997	NO.573962
6.737	10-08-1992	10 CALI	17-02-1997	NO.573963
2.830	20-04-1993	10 CALI	17-02-1997	NO.573964
5.747	21-07-1993	10 CALI	17-02-1997	NO.573965
4.904	31-05-1994	10 CALI	17-02-1997	NO.573966

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2021 Hora: 07:15:20

Recibo No. AA21270007

Valor: \$ 6.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21270007KEA97

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2.859	09-07-1996	11 CALI	17-02-1997	NO.573968
5.901	04-12-1996	11 CALI	17-02-1997	NO.573969
85	13-01-1997	31 BOGOTA	17-02-1997	NO.573972
373	28-01.1997	31 BOGOTA	17-02-1997	NO.773972

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO

E. P. No. 0005019 del 28 de octubre de 1998 de la Notaría 31 de Bogotá D.C.

Cert. Cap. No. 0000SIN del 14 de junio de 2002 de la Revisor Fiscal

E. P. No. 0004622 del 4 de octubre de 2002 de la Notaría 31 de Bogotá D.C.

E. P. No. 0004383 del 15 de octubre de 2003 de la Notaría 31 de Bogotá D.C.

E. P. No. 0004590 del 7 de octubre de 2004 de la Notaría 31 de Bogotá D.C.

E. P. No. 0005879 del 20 de diciembre de 2006 de la Notaría 31 de Bogotá D.C.

E. P. No. 0005349 del 28 de diciembre de 2007 de la Notaría 31 de Bogotá D.C.

E. P. No. 2343 del 3 de julio de 2009 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.

E. P. No. 3832 del 7 de diciembre de 2010 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.

E. P. No. 2530 del 3 de noviembre de 2015 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.

E. P. No. 2990 del 29 de diciembre de 2015 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.

E. P. No. 383 del 8 de marzo de

INSCRIPCIÓN

00656406 del 11 de noviembre de 1998 del Libro IX

00833900 del 3 de julio de 2002 del Libro IX

00851684 del 6 de noviembre de 2002 del Libro IX

00906236 del 12 de noviembre de 2003 del Libro IX

00959671 del 28 de octubre de 2004 del Libro IX

01137118 del 8 de junio de 2007 del Libro IX

01191651 del 18 de febrero de 2008 del Libro IX

01315662 del 28 de julio de 2009 del Libro IX

01435114 del 10 de diciembre de 2010 del Libro IX

02038381 del 24 de noviembre de 2015 del Libro IX

02053931 del 20 de enero de 2016 del Libro IX

02313502 del 21 de marzo de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2021 Hora: 07:15:20

Recibo No. AA21270007

Valor: 5 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21270007EEA97

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2018 de la Notaría 23 de Bogotá 2018 del Libro IX
D.C.
E. P. No. 1418 del 30 de julio de 02368261 del 21 de agosto de
2018 de la Notaría 23 de Bogotá 2018 del Libro IX
D.C.

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Que por Documento Privado del 25 de marzo de 1997, inscrito el 24 de abril de 1997 bajo el número 00582246 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: BANCO POPULAR S A, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- ALPOPULAR ALMACEN GENERAL DE DEPOSITOS S.A. ALPOPULAR S.A.
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
- FIDUCIARIA POPULAR S.A.
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Certifica:

Que por Documento Privado del 21 de diciembre de 2006, inscrito el 21 de diciembre de 2006 bajo el número 01097970 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- GRUPO AVAL ACCIONES Y VALORES S A
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: No reportó
- GRUPO AVAL ACCIONES Y VALORES S A
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Que por Documento Privado No. SIN NUM de Empresario del 31 de enero de 2019, inscrito el 31 de enero de 2019 bajo el número 02419556 del libro IX, comunicó la persona natural matriz:

- Sarmiento Angulo Luis Carlos
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: Numeral 2 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial :

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2021 Hora: 07:15:20

Recibo No. AA21270007

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21270007EEA97

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2018-12-31

Se aclara el grupo empresarial, inscrito el 31 de enero de 2019 bajo el No. 02419556 del libro IX, en el sentido de indicar que la persona natural Luis Carlos Sarmiento Angulo (matriz), configuró grupo empresarial con las siguientes sociedades: ADMINNEGOCIOS S.A.S.; TAXAIR S.A.; SEGUROS ALFA S.A.; SEGUROS DE VIDA ALFA S.A.; NEGOCIOS Y BIENES S.A.S.; INVERSIONES VISTA HERMOSA S.A.S.; INVERSEGOVIA S.A.; ORGANIZACIÓN LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO LIMITADA; INVERPROGRESO S.A.; LCSA Y CIA. S. EN C.; GESTORA ADMINNEGOCIOS & CIA. S. EN C.; LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO & CIA. LTDA.; GRUPO AVAL ACCIONES Y VALORES S.A.; INDICOMERSOCIOS S.A.; INPROICO S.A.; SOSACOL S.A.; AMINVERSIONES S.A.; SOCINEG S.A.; EL ZUQUE S.A.; ACTIUNIDOS S.A.; RELANTANO S.A.; ACTIVOS TESALIA S.A.S.; RENDIFIN S.A.; BIENES Y COMERCIO S.A.; ESADINCO S.A.; SADINSA S.A.; CODENEGOCIOS S.A.; PETREOS S.A.S.; INVERSIONES ESCORIAL S.A.; POPULAR SECURITIES S.A.; VIGIA S.A.; TELESTUDIO S.A.; CORPORACIÓN PUBLICITARIA DE COLOMBIA S.A.; CONSTRUCCIONES PLANIFICADAS S.A.; BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.; A TODA HORA S.A - ATH; BANCO DE BOGOTÁ S.A.; FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. - FIDUBOGOTÁ; MEGALINEA S.A.; AVAL SOLUCIONES DIGITALES S.A.; ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO ALMAVIVA S.A.; ALMAVIVA GLOBAL CARGO S.A.; ALMAVIVA ZONA FRANCA S.A.; SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.; APORTES EN LINEA S.A.; BANCO DE OCCIDENTE S.A.; FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.; VENTAS Y SERVICIOS S.A.; BANCO POPULAR S.A.; FIDUCIARIA POPULAR S.A.; INCA FRUEHAUF - INCA S.A.; ALPOPULAR S.A.; ALPOPULAR CARGO S.A.S.; CORPORACIÓN FINANCIERA COLOMBIANA S.A.; FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A.; LEASING CORFICOLOMBIANA S.A. - COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO; CASA DE BOLSA S.A. SOCIEDAD COMISIONISTA DE BOLSA; INDUSTRIAS LEHNER S.A.; TEJIDOS SINTETICOS DE COLOMBIA S.A. - TESICOL; PROMOTORA Y COMERCIALIZADORA TURISTICA SANTAMAR S.A.; COLOMBIANA DE LICITACIONES Y CONCESIONES S.A.S.; PLANTACIONES UNIPALMA DE LOS LLANOS S.A.; PROYECTOS DE INGENIERIA Y DESARROLLO S.A.S. - PROINDESA S.A.S.; CFC GAS HOLDING S.A.S.; CFC PRIVATE EQUITY HOLDINGS S.A.S.; CONCESIONARIA VIAL DEL PACIFICO S.A.S.; CONCESIONARIA NUEVA VÍA AL MAR S.A.S.; VALORA S.A.; AGRO SANTA HELENA S.A.S.; PLANTACIONES SANTA RITA S.A.S.; HEVEA DE LOS LLANOS S.A.S.; TSR 20 INVERSIONES S.A.S.; HEVEA INVERSIONES S.A.S.; AGRO CASUNA S.A.S.; ESTUDIOS Y PROYECTOS DEL SOL S.A.S.; CONSTRUCTORA DE INFRAESTRUCTURA VIAL S.A.S. - CONINVIAL; PEAJES ELECTRONICOS S.A.S.; CONCESIONARIA PANAMERICANA S.A.; CONCESIONARIA VIAL ANDINA S.A.S. -VIANDINA; CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE S.A.S. -

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2021 Hora: 07:15:20

Recibo No. AA21270007

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21270007XEA97

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

COVIORIENTE S.A.S.; PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA S.A. - PISA; CONCESIONES CCFC S.A.; ORGANIZACIÓN PAJONALES S.A.; MAVALLE S.A.; ESTUDIOS PROYECTOS E INVERSIONES DE LOS ANDES S.A.; CONCESIONARIA VIAL DE LOS ANDES S.A.S. - COVIANDES S.A.S.; HOTELES ESTELAR S.A.; ESENCIAL HOTELES S.A.; COMPAÑÍA HOTELERA CARTAGENA DE INDIAS S.A.; CFC ENERGY HOLDING S.A.S.; PROYECTOS Y DESARROLLOS VIALES DEL PACIFICO S.A.S.; PROYECTOS DE INVERSIÓN VIAL DEL PACÍFICO S.A.S.; PROYECTOS Y DESARROLLOS VIALES DEL ORIENTE S.A.S.; PROYECTOS DE INVERSIÓN VIAL DEL ORIENTE S.A.S.; PROYECTOS Y DESARROLLOS VIALES DEL MAR S.A.S.; PROYECTOS DE INVERSIÓN VIAL DEL MAR S.A.S.; COMPAÑÍA EN INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO S.A.S. - COVIDENSA; GESTORA EN INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO S.A.S.; PROYECTOS Y DESARROLLOS VIALES ANDINOS S.A.S.; PROYECTOS DE INVERSIÓN VIAL ANDINO S.A.S.; CASA EDITORIAL EL TIEMPO S.A.; CEETTV S.A.; CÍRCULO DE LECTORES S.A.S.; INTERMEDIO EDITORES S.A.S.; PRINTER COLOMBIANA S.A.S.; TÉMPORA S.A.S.; LEADERSEARCH S.A.S. MAGAZINES CULTURALES S.A.S.; METROCUADRADO.COM S.A.; PAUTEFACIL.COM S.A.S. EN LIQUIDACIÓN. (Subordinadas).

CERTIFICAS ESPECIALES

Por Contrato de Representación Legal de tenedores de bonos suscrito el 20 de junio de 2008 entre el BANCO POPULAR S.A. (sociedad emisora) y HELM TRUST S.A., inscrito el 13 de abril de 2009 bajo el No. 1289196 del libro IX, fue nombrada representante legal de los tenedores de bonos ordinarios en una emisión de cien mil millones de pesos (\$10.000.000.000,00 M/CTE) a la fiduciaria: HELM TRUST S.

Por Contrato de Representación Legal de Tenedores de Bonos suscrito el 5 de octubre de 2009 entre el BANCO POPULAR S.A. (sociedad emisora) y FIDUCIARIA FIDUCOR S.A., inscrito el 30 de diciembre de 2009 bajo el No. 1351658 del libro IX, fue nombrada representante legal de los tenedores de bonos ordinarios en una emisión de tres billones de pesos (\$3.000.000.000.000,00 M/CTE) a la FIDUCIARIA: FIDUCOR S.A.

En virtud del contrato de cesión del 22 de junio de 2015 celebrado entre FIDUCIARIA FIDUCOR S.A. Y HELM FIDUCIARIA S.A. Inscrito el 23 de junio de 2015 bajo el Registro No. 01950489, se modifica el nombramiento de representante de los tenedores de bonos inscrito bajo Registro No. 1351658 libro IX quedando la representación en cabeza de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2021 Hora: 07:15:20

Recibo No. AA21270007

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21270007EEA97

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

HELM FIDUCIARIA S.A.

En virtud del Contrato de Cesión del 5 de octubre de 2009 celebrado entre FIDUCIARIA FIDUCOR S.A. Y HELM FIDUCIARIA S.A. Inscrito el 6 de octubre de 2016 bajo el Registro No. 02146924, se adiciona otro si al contrato inscrito bajo el Registro: 01351658 y modificado bajo el Registro: 01950489 donde al representante legal de los tenedores de bonos ordinarios (HELM FIDUCIARIA S.A.), se hace extensivo con todos sus efectos a la emisión de bonos subordinados.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6412

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2021 Hora: 07:15:20

Recibo No. AA21270007

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21270007EEA97

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre:	BANCO POPULAR AGENCIA KENNEDY
Matrícula No.:	00208379
Fecha de matrícula:	2 de abril de 1984
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 75 C # 35 - 18 Sur
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO POPULAR AGENCIA SIBATE
Matrícula No.:	00208380
Fecha de matrícula:	2 de abril de 1984
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 7 # 8 - 99
Municipio:	Sibaté (Cundinamarca)
Nombre:	BANCO POPULAR AGENCIA LOS MINISTERIOS
Matrícula No.:	00208382
Fecha de matrícula:	2 de abril de 1984
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 8 A No 6 D 94
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO POPULAR AGENCIA DEL SUR
Matrícula No.:	00208383
Fecha de matrícula:	2 de abril de 1984
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 14 A Bis # 54 - 09 Sur
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO POPULAR AGENCIA CENTRAL DE ABASTOS
Matrícula No.:	00208387
Fecha de matrícula:	2 de abril de 1984
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 86 # 24 - 19 Sur Lc 3
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO POPULAR AGENCIA CENTRO
Matrícula No.:	00208388

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2021 Hora: 07:15:20

Recibo No. AA21270007

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21270007EEA97

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Fecha de matrícula:	2 de abril de 1984
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 7 # 12 C 15
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO POPULAR AGENCIA SAN AGUSTIN
Matrícula No.:	00208389
Fecha de matrícula:	2 de abril de 1984
Último año renovado:	2019
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 9 # 9 -00
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO POPULAR AGENCIA BARRIO CLARET
Matrícula No.:	00208390
Fecha de matrícula:	2 de abril de 1984
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 26 # 43 A - 56 Sur
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO POPULAR AGENCIA AVENIDA SEXTA
Matrícula No.:	00208392
Fecha de matrícula:	2 de abril de 1984
Último año renovado:	2019
Categoría:	Agencia
Dirección:	Ac 6 No. 19 A - 74
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO POPULAR SUCURSAL BOGOTA
Matrícula No.:	00208393
Fecha de matrícula:	2 de abril de 1984
Último año renovado:	2018
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Cr 7 No. 13 - 93
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO POPULAR AGENCIA BARRIO RESTREPO
Matrícula No.:	00208394
Fecha de matrícula:	2 de abril de 1984
Último año renovado:	2020

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2021 Hora: 07:15:20

Recibo No. AA21270007

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21270007EBA97

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 18 # 16 - 38 Sur
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO POPULAR CHOACHI
Matrícula No.:	00208431
Fecha de matrícula:	2 de abril de 1984
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 4 # 3 - 44
Municipio:	Choachí (Cundinamarca)
Nombre:	BANCO POPULAR UBAQUE
Matrícula No.:	00208434
Fecha de matrícula:	2 de abril de 1984
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 3 # 2 - 05
Municipio:	Ubaque (Cundinamarca)
Nombre:	BANCO POPULAR FOMEQUE
Matrícula No.:	00208435
Fecha de matrícula:	2 de abril de 1984
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 5 # 2 - 04
Municipio:	Fómeque (Cundinamarca)
Nombre:	BANCO POPULAR PLAZA ESPANA
Matrícula No.:	00208437
Fecha de matrícula:	2 de abril de 1984
Último año renovado:	2016
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 13 No. 19 - 71
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO POPULAR PRINCIPAL
Matrícula No.:	00208438
Fecha de matrícula:	2 de abril de 1984
Último año renovado:	2020
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Cl 17 No. 7 - 43 P 2

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2021 Hora: 07:15:20

Recibo No. AA21270007

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21270007EEA97

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO POPULAR MARTILLO
Matrícula No.:	00208439
Fecha de matrícula:	2 de abril de 1984
Último año renovado:	2020
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Cr 8 # 16 - 85 P 8
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO POPULAR PALOQUEMAO
Matrícula No.:	00208440
Fecha de matrícula:	2 de abril de 1984
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 13 No. 31 - 48
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO POPULAR C.A.N.
Matrícula No.:	00208441
Fecha de matrícula:	2 de abril de 1984
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 44 # 57 A - 02
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO POPULAR AVENIDA DE LAS AMERICAS
Matrícula No.:	00208442
Fecha de matrícula:	2 de abril de 1984
Último año renovado:	2017
Categoría:	Agencia
Dirección:	Av De Las Americas No. 43 A - 32
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO POPULAR CIUDAD UNIVERSITARIA
Matrícula No.:	00208454
Fecha de matrícula:	2 de abril de 1984
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Ac 26 No 40 - 00
Municipio:	Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2021 Hora: 07:15:20

Recibo No. AA21270007

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21270007EEA97

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: BANCO POPULAR CENTRO ADMINISTRATIVO
DISTRITAL
Matricula No.: 00208458
Fecha de matricula: 2 de abril de 1984
Último año renovado: 2019
Categoría: Agencia
Dirección: Av Americas # 32 - 71
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO POPULAR EL DORADO
Matricula No.: 00208460
Fecha de matricula: 2 de abril de 1984
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Ac 26 # 106 - 39 Lc 160
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO POPULAR FERIA EXPOSICION
Matricula No.: 00208463
Fecha de matricula: 2 de abril de 1984
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Ak 36 23 A - 39
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO POPULAR BARRIO RICAURTE
Matricula No.: 00208465
Fecha de matricula: 2 de abril de 1984
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 10 # 28 - 26
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO POPULAR FONTIBON
Matricula No.: 00208467
Fecha de matricula: 2 de abril de 1984
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 100 No 20 - 67
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO POPULAR SIETE DE AGOSTO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2021 Hora: 07:15:20

Recibo No. AA21270007

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21270007EEA97

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Matrícula No.:	00208468
Fecha de matrícula:	2 de abril de 1984
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 25 # 66 - 69
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO POPULAR ZIPAQUIRA
Matrícula No.:	00208471
Fecha de matrícula:	2 de abril de 1984
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 8 # 8 - 32
Municipio:	Zipaquirá (Cundinamarca)
Nombre:	BANCO POPULAR SUCURSAL GALERIAS
Matrícula No.:	00208472
Fecha de matrícula:	2 de abril de 1984
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 53 # 24 - 05
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO POPULAR SUCURSAL CHAPINERO
Matrícula No.:	00208473
Fecha de matrícula:	2 de abril de 1984
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 13 # 62 - 09
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO POPULAR SAN DIEGO
Matrícula No.:	00208474
Fecha de matrícula:	2 de abril de 1984
Último año renovado:	2020
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Cr 13 No 26 - 74
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO POPULAR LA CASTELLANA
Matrícula No.:	00208476
Fecha de matrícula:	2 de abril de 1984

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2021 Hora: 07:15:20

Recibo No. AA21270007

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21270007EEA97

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 95 # 47 - 34
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO POPULAR MARLY
Matrícula No.:	00208480
Fecha de matrícula:	2 de abril de 1984
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 13 # 51 - 39
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO POPULAR VILLAPINZON
Matrícula No.:	00208481
Fecha de matrícula:	2 de abril de 1984
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 4 # 4 - 60
Municipio:	Villapinzón (Cundinamarca)
Nombre:	BANCO POPULAR LA FLORESTA
Matrícula No.:	00208483
Fecha de matrícula:	2 de abril de 1984
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Ak 68 # 90 - 88 Lc 2002
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO POPULAR TEUSAQUILLO
Matrícula No.:	00208485
Fecha de matrícula:	2 de abril de 1984
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 13 No. 35 - 15
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO POPULAR USAQUEN
Matrícula No.:	00208492
Fecha de matrícula:	2 de abril de 1984
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2021 Hora: 07:15:20

Recibo No. AA21270007

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21270007EEA97

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Dirección:	Cl 116 # 7 - 15
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO POPULAR ZONA INDUSTRIAL
Matrícula No.:	00208494
Fecha de matrícula:	2 de abril de 1984
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Ak 68 No. 10 - 17
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO POPULAR ANTIGUO COUNTRY
Matrícula No.:	00208495
Fecha de matrícula:	2 de abril de 1984
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 14 # 81 - 19 Lc 2
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO POPULAR AGENCIA CHIPAQUE
Matrícula No.:	00208941
Fecha de matrícula:	5 de abril de 1984
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 5 # 4 - 36
Municipio:	Chipaqué (Cundinamarca)
Nombre:	BANCO POPULAR AGENCIA MUZU
Matrícula No.:	00208942
Fecha de matrícula:	5 de abril de 1984
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Dg 46 A Sur # 52 C 61
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO POPULAR AGENCIA CAQUEZA
Matrícula No.:	00208943
Fecha de matrícula:	5 de abril de 1984
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 2 A # 4 - 31
Municipio:	Câqueza (Cundinamarca)

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGALFecha Expedición: 3 de marzo de 2021 Hora: 07:15:20
Recibo No. AA21270007
Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21270007EBA97

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre:	BANCO POPULAR SANS FACON
Matrícula No.:	00232535
Fecha de matrícula:	22 de marzo de 1985
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Dg 15 # 25 - 40
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO POPULAR AGENCIA CAZUCA
Matrícula No.:	00245639
Fecha de matrícula:	18 de septiembre de 1985
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 4 Aut Sur # 58 - 56
Municipio:	Soacha (Cundinamarca)
Nombre:	BANCO POPULAR AVENIDA CHILE
Matrícula No.:	00259511
Fecha de matrícula:	14 de abril de 1986
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 72 No 12 - 57
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO POPULAR AGENCIA 20 DE JULIO
Matrícula No.:	00338653
Fecha de matrícula:	28 de julio de 1988
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 6 No 22 - 01 Sur
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO POPULAR TOBERIN
Matrícula No.:	00548867
Fecha de matrícula:	19 de mayo de 1993
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 166 No 20 - 24
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO POPULAR UNICENTRO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2021 Hora: 07:15:20

Recibo No. AA21270007

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21270007EEA97

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Matricula No.:	00593944
Fecha de matricula:	27 de abril de 1994
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Ci 122 No. 15 A 19
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO POPULAR OFICINA SUBA PLAZA IMPERIAL
Matricula No.:	01687963
Fecha de matricula:	26 de marzo de 2007
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Ci 146 A # 106 - 20 Lc 166
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO POPULAR SANTA FE
Matricula No.:	01689792
Fecha de matricula:	30 de marzo de 2007
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Ci 185 # 45 - 03 Lc 1 - 04
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO POPULAR AGENCIA SOACHA
Matricula No.:	01756902
Fecha de matricula:	26 de noviembre de 2007
Último año renovado:	2019
Categoría:	Agencia
Dirección:	Ci 13 No. 5 - 41 Lc 4-5-6
Municipio:	Soacha (Cundinamarca)
Nombre:	BANCO POPULAR AGENCIA PUNTO 52
Matricula No.:	01951981
Fecha de matricula:	28 de diciembre de 2009
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 7 No 52 - 23 Lc 2
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO POPULAR COGUA
Matricula No.:	01962500
Fecha de matricula:	8 de febrero de 2010

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2021 Hora: 07:15:20

Recibo No. AA21270007

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21270007EEA97

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 4 # 4 - 36
Municipio:	Cogua (Cundinamarca)
Nombre:	BANCO POPULAR OF EXTENSION DE CAJA CENTRO COMERCIAL HAYUELOS
Matrícula No.:	01995777
Fecha de matrícula:	31 de mayo de 2010
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 20 # 82 - 52 Lc 1 - 75
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO POPULAR SUCURSAL ARRECIFES
Matrícula No.:	02026737
Fecha de matrícula:	15 de septiembre de 2010
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Ac 26 # 69 D - 91 Lc 101
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO POPULAR SUCURSAL CENTRO MAYOR
Matrícula No.:	02049265
Fecha de matrícula:	9 de diciembre de 2010
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 38 Sur No 34 D 50
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO POPULAR AGENCIA FUSAGASUGA
Matrícula No.:	02077906
Fecha de matrícula:	18 de marzo de 2011
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 8 # 3 - 56 Av Las Palmas
Municipio:	Fusagasugá (Cundinamarca)
Nombre:	OFICINA AGENCIA VILLA SONIA
Matrícula No.:	02110048
Fecha de matrícula:	17 de junio de 2011
Último año renovado:	2017

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2021 Hora: 07:15:20

Recibo No. AA21270007

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21270007EEA97

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Categoría:	Agencia
Dirección:	Tv 35 No. 38 A - 85 Sur
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO POPULAR OFICINA EXTENSION DE CAJA CALLE 64
Matrícula No.:	02188717
Fecha de matrícula:	2 de marzo de 2012
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 7 # 64 - 09
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO POPULAR ALTAVISTA
Matrícula No.:	02248852
Fecha de matrícula:	29 de agosto de 2012
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Tv 1 # 65 D - 58 Sur Lc 195
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO POPULAR SANTA LUCIA
Matrícula No.:	02273301
Fecha de matrícula:	13 de noviembre de 2012
Último año renovado:	2020
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	C1 11 # 10 - 37 Lc 1 -29
Municipio:	Chía (Cundinamarca)
Nombre:	BANCO POPULAR S.A. AGENCIA PUENTE ARANDA.
Matrícula No.:	02302782
Fecha de matrícula:	12 de marzo de 2013
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	C1 13 No 60 - 72
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	OFICINA PARQUE 93
Matrícula No.:	02306627
Fecha de matrícula:	22 de marzo de 2013
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2021 Hora: 07:15:20

Recibo No. AA21270007

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21270007SEA97

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Dirección: Cr 11 No 93 - 43
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO POPULAR SUCURSAL TITAN PLAZA
Matricula No.: 02432034
Fecha de matricula: 26 de marzo de 2014
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Ak 72 No. 80 94 Lc 1016 - 1017
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO POPULAR - SUCURSAL SOSIEGO
Matricula No.: 02442117
Fecha de matricula: 16 de abril de 2014
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 10 # 17 - 56 Sur
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO POPULAR - PLAZA DE LAS AMERICAS
Matricula No.: 02465348
Fecha de matricula: 13 de junio de 2014
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 71 D # 6 - 94 Sur Lc 1920
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO POPULAR OFICINA UNE
Matricula No.: 02703424
Fecha de matricula: 28 de junio de 2016
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 4 # 3 - 26
Municipio: Une (Cundinamarca)

Nombre: BANCO POPULAR UNICENTRO CENTRO COMERCIAL
Matricula No.: 03303176
Fecha de matricula: 28 de octubre de 2020
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 15 No. 124 30 Lc 1 080
Municipio: Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2021 Hora: 07:15:20

Recibo No. AA21270007

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21270007EEA97

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.cob.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: BANCO POPULAR - CENTRO SUBA
Matrícula No.: 03341947
Fecha de matrícula: 23 de febrero de 2021
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 140 No. 91 19 Lc 2 103
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 2.588.657.169.661

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6412

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre Planeación Distrital son informativos:

Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 28 de octubre de 2020.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2021 Hora: 07:15:20

Recibo No. AA21270007

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21270007EKA97

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7109472400919687

Generado el 03 de marzo de 2021 a las 14:38:05

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 1004 del 24 de julio de 1950

REPRESENTACIÓN LEGAL: El representante legal es el Presidente. El Banco podrá tener uno o mas Vicepresidentes para el funcionamiento de la Institución, así como un Secretario General y un Gerente Jurídico, designados por la Junta Directiva, con las funciones, atribuciones, asignaciones y deberes que la misma les señale. El Secretario General será a la vez Secretario de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva, e igualmente podrá ser designado como Gerente Jurídico. Los Vicepresidentes, el Secretario General y el Gerente Jurídico llevarán la representación legal del Banco dentro de las directrices trazadas por la Junta Directiva y la Presidencia del Banco. (E.P. 4590 del 07 de octubre de 2004 Not. 31 de Bogotá). **FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL:** Corresponde al presidente del banco funciones del banco: 1.)- ejercer la dirección y la administración de los negocios sociales 2.)- coordinar, dirigir, y vigilar el funcionamiento de la entidad ejecutando o haciendo ejecutar las políticas señaladas por la asamblea general de accionistas y de la junta directiva y los demás actos conducentes al adecuado funcionamiento del banco, para lo cual podrá crear los empleos que considere necesarios, fijar sus funciones y remuneración y nombrar y remover a aquellos empleados cuyo nombramiento y remoción no se haya reservado para sí la junta directiva o la asamblea general de accionistas. 3.)- convocar a la asamblea general de accionistas y a la junta directiva a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue necesario o cuando, tratándose de la primera, se lo solicite un número de accionistas que represente, por lo menos una cuarta parte del capital suscrito; 4.)- presentar a la asamblea general de accionistas en su sesión ordinaria y en asocio de la junta directiva un informe detallado sobre la marcha general de los negocios y empresas del banco, sobre las reformas introducidas y las que a su juicio sea conveniente acometer en sus métodos de trabajo y sobre perspectivas de los mismos negocios y el balance de cada ejercicio acompañado de los otros documentos enumerados en el artículo 446 del código de comercio; 5.)- presentar a la junta directiva las cuentas, el inventario y el balance general de cada ejercicio, con un proyecto de distribución de utilidades o de cancelación de pérdidas y el informe de que trata el ordinal anterior 6.)- mantener a la junta directiva siempre enterada de la marcha del banco y su ministrarle todos los datos e informes que le soliciten, 7.)- cumplir y hacer cumplir las decisiones de la asamblea general de accionistas, de la junta directiva y de los comités de que trata el numeral 5 del artículo 29 de estos estatutos. 8.)- ejercer las atribuciones y funciones que le delegue la junta directiva; las que le confiere los estatutos y las leyes y aquellas que, por la naturaleza de su cargo, le corresponde, 9.)- tomar las medidas, celebre y ejecutar los actos y contratos necesarios o convenientes para el desarrollo del objeto del banco, conforme a la ley y a los presentes estatutos; 10.)- constituir los mandatarios que representen al banco en asuntos judiciales y extrajudiciales, así como representar por sí o por mandatarios, las acciones o derechos que posea la entidad en otras sociedades o en asociaciones en las cuales participe el banco; 11.)- delegar en los vicepresidentes y demás funcionarios de la entidad. Las atribuciones y funciones que por su naturaleza sean delegables, de acuerdo con las normas legales vigentes y directrices de la junta directiva en cuanto a la clase de actos, operaciones o contratos y sus correspondientes cuantías parágrafo las autorizaciones o consultas presentadas a la junta directiva. 12.)- presentar a la junta directiva las medidas específicas respecto del gobierno de la sociedad, su conducta y su información con el fin de asegurar el respeto de los derechos de quienes inviertan en sus acciones o en cualquier otro valor que emita; como de la adecuada administración de sus asuntos y dar conocimiento público de su gestión. 13.)- asegurar el respeto de sus accionistas y demás inversiones en valores, de acuerdo con los parámetros fijados por los órganos de control del mercado 14.)- suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre sus estados financieros y sobre su comportamiento empresarial y administrativo, sin perjuicio de lo establecido por los artículos 23 y 48 de la ley 222 de 1995. 15.)- adoptar mecanismos específicos que aseguren la implementación de sistemas adecuados de control interno y que permitan a los accionistas y demás inversionistas o a sus representante, a ser un seguimiento detallado de las actividades de control interno y conocer los hallazgos relevantes. 16.)- proponer modificaciones y actualizaciones al código de buen gobierno que se presentaran a la junta directiva para su aprobación, observando los normas y mecanismos exigidos por la ley, los reglamentos, la asamblea general de accionistas, los estatutos y en general, las mejoras practicas de buen gobierno corporativo. 17.)- ordenar que el código de buen gobierno se mantenga permanentemente en las instalaciones en la entidad a disposición de los accionistas e inversionistas para su consulta en desarrollo de las funciones que a esta



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7109472400919687

Generado el 03 de marzo de 2021 a las 14:38:05

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

señala el artículo vigésimo noveno de estos estatutos, no eliminan la responsabilidad de la administración del banco en el cumplimiento de sus funciones.

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Carlos Eduardo Upegui Cuartas Fecha de inicio del cargo: 10/06/2014	CC - 19455785	Presidente
Jorge Enrique Jaimes Jaimes Fecha de inicio del cargo: 18/09/2014	CC - 79292300	Vicepresidente de Operaciones
Alfredo Botta Espinosa Fecha de inicio del cargo: 02/03/2017	CC - 80409191	Vicepresidente Financiero
Gabriel José Nieto Moyano Fecha de inicio del cargo: 16/09/2020	CC - 19321810	Vicepresidente de Crédito
Hever Orlando Lemus González Fecha de inicio del cargo: 07/11/2014	CC - 9520989	Vicepresidente Jurídico- Secretario General
Sergio Del Socorro Restrepo Álvarez Fecha de inicio del cargo: 14/08/2014	CC - 8304369	Vicepresidente de Banca Empresarial y de Gobierno
Nubia Ines Sanabria Nieto Fecha de inicio del cargo: 08/08/2014	CC - 63332008	Vicepresidente de Talento Humano y Administrativo
Martha Teresa Aarón Grosso Fecha de inicio del cargo: 13/08/2014	CC - 38545964	Vicepresidente de Transformación
Luis Fernando Gomez Falla Fecha de inicio del cargo: 18/09/2014	CC - 85467145	Vicepresidente de Banca de Personas y Pequeñas Empresas
Joaquín Eduardo Uribe Franco Fecha de inicio del cargo: 06/02/2014	CC - 79147400	Vicepresidente de Tecnología y Productividad

Mónica Andrade Valencia
MÓNICA ANDRADE VALENCIA
SECRETARIO GENERAL

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.





República de Colombia



Aa064109923

C4351000671

0678

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 078-----
SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO (678)-----

FECHA DE OTORGAMIENTO: SEIS (06) DE MARZO DEL DOS MIL VEINTI
(2020)-----

OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y OCHO (48) DEL CIRCULO
BOGOTA D. C.-----

----- DATOS DE LA ESCRITURA PUBLICA -----

CALIFICACIÓN JURIDICA DEL(LOS) ACTO(S) O CONTRATO(S)

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO: PODER GENERAL

INTERVINIENTE:

BANCO POPULAR S. A.

NIT. 860.007.738

ANNA MARIA BURBANO PANTOJA

C.C. 59.396.237

En la Ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca,
República de Colombia; ante mí MIGUEL ANGEL DIAZ TELLEZ -----
NOTARIO CUARENTA Y OCHO (48) ----- de este Circulo
Notarial, -----

se otorgó y autorizó esta ESCRITURA PÚBLICA con las siguientes
especificaciones: -----

Compareció el doctor **GABRIEL JOSÉ NIETO MOYANO**, vecino de Bogotá,
portador de la cédula de ciudadanía número 19.321.810 expedida en Bogotá, y
expuso: **PRIMERO:** Que en el presente público instrumento obra en nombre y
representación del **BANCO POPULAR S. A.**, establecimiento bancario legalmente
constituido, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D. C., en su carácter de
Vicepresidente de Crédito y Riesgo, según consta en el certificado expedido por la
Superintendencia Financiera y que se agrega a este instrumento para que su tenor
se inserte en las copias que de esta escritura se expidan. **SEGUNDO:** Que en tal
carácter y especialmente autorizado por lo dispuesto por la Junta Directiva en
sesión del 10 de marzo de 2017 como consta en acta No. 2435 en la cual se
aprobó la Política de Cobranzas y la carta de autorización de funciones de fecha 17
de mayo de 2017 del Presidente del Banco Popular S. A., la cual se protocoliza con
la presente escritura, para que su tenor se inserte en las copias que de la misma se
expidan, confiere **PODER** a **ANNA MARIA BURBANO PANTOJA**, mayor de edad,
vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 59.396.237 de



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y transacciones de autos acordados



Aa064109923

C4351000671



100734500671

18 09 19

Grabado en Colombia - 2012-19

Samaniego (Nariño), portadora de la tarjeta profesional de Abogado número 156.668, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que represente al **BANCO POPULAR S.A.**, conjunta o separadamente, dentro del marco de aprobación de los estamentos competentes del Banco, con las siguientes facultades dentro de los procesos ejecutivos para el cobro de créditos, procesos concursales, y procesos de restitución derivados de los productos de leasing: -----

1.- Otorgar poderes especiales a fin de instaurar demandas, y reclamar los créditos y bienes.-----

2.- Para que designe apoderados especiales que representen judicial y extrajudicialmente al Banco, y defiendan los intereses de la entidad ante cualquier autoridad.-----

3.- Absolver directamente o por medio de apoderado especial interrogatorios de parte.-----

4.- Para que se notifique y se le corra traslado de los actos extrajudiciales o judiciales, que se profieran en el desarrollo de los procesos antes indicados.-----

5.- Para solicitar directamente o por conducto de apoderado especial las pruebas necesarias para el trámite de los referidos procesos haciendo practicar las pruebas solicitadas y suministrando al personal de la diligencia y a las partes los elementos de juicio indispensables para ello.-----

6.- Para solicitar directamente o por intermedio de apoderado especial la venta en pública subasta de los bienes perseguidos dentro de los procesos ejecutivos, hacer postura por cuenta del crédito o solicitar en su oportunidad la adjudicación directa de los bienes.-----

7.- Para interponer los recursos legales contra las providencias o actuación judicial emitida en cualquiera de los procesos mencionados.-----

8.- Para que se haga parte o intervenga con indicación de las acreencias en los procesos Concursales, Procesos de Intervención, Procesos de Liquidación Forzosa Administrativa, Procesos de Reorganización, Procesos de Liquidación Judicial y/o Liquidación Patrimonial y/o Procesos de Liquidación voluntaria, Procesos de Insolvencia de Persona Natural Comerciante o no Comerciante, contemplados en las normas que rigen la materia, la complementen, la modifiquen o la sustituyan, que se adelanten contra los deudores del Banco.-----

9.- Para representar al Banco ante cualquier corporación, funcionario judicial, o



República de Colombia



A064109924

C4357600670

3
0678

funcionario con competencia administrativa, en actuaciones o actos, diligencias o gestiones, en las que el Banco tenga que intervenir directa o indirectamente -----

10.- Para concurrir a las juntas generales, audiencias o reuniones de acreedores que se celebren en desarrollo de los Procesos Concursales de Acreedores, Procesos de Intervención, Procesos de Liquidación Forzosa Administrativa, Procesos de Reorganización, Procesos de Liquidación Judicial y/o Liquidación Patrimonial y/o Procesos de Liquidación voluntaria, Procesos de Insolvencia de Persona Natural Comerciante o no Comerciante.-----

11.- Para comunicar las decisiones de las propuestas o acuerdos de conciliación, que se formulen en desarrollo de los mencionados procesos. -----

12.- Para renunciar a términos, o desistir de las actuaciones o actos dentro de los procesos de su competencia.-----

13.- Para revocar previo agotamiento de los procedimientos internos del Banco, sustituir total o parcialmente los poderes especiales, otorgados en desarrollo de los procesos referidos.-----

14.- Para que concurra a los procesos con las facultades expresas de conciliar, transigir y disponer del derecho; para que dentro de estas facultades atienda y ejecute todos los actos y diligencias necesarias para la adecuada tutela de los intereses del Banco Popular S.A.-----

15.- Para que asista a las audiencias de conciliación en los procesos mencionados.

16.- En general, para asumir la representación judicial del Banco Popular S.A., de manera que en ningún caso quede sin representación, ya sea que se refieran a actos dispositivos o meramente administrativos; queda expresamente facultada para recibir.-----

17.- Para que suscriba los contratos de cesión de derechos litigiosos, contratos de cesión de derechos de crédito, contratos de transacción, acuerdos de conciliación, y acuerdos de pago.-----

18.- Para proponer acuerdos conciliatorios o aceptar los que sean propuestos en forma judicial o extrajudicial. -----

HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA

Firmada fuera del despacho por el Representante Legal del BANCO POPULAR S.A. de conformidad con el artículo 12 del Decreto 2148 de 1.983.-----



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Vertical text on the right margin containing identification numbers and dates: A064109924, C4357600670, 18/09/19, Gobierno Nacional.

Handwritten signature or mark at the bottom left.

CONSTANCIA SOBRE LECTURA, APROBACIÓN POR EL (LA) (LOS) (LAS) INTERVINIENTE(S) U OTORGANTE(S) Y AUTORIZACIÓN DEL INSTRUMENTO POR EL NOTARIO:

Este instrumento fue leído por el(los) interviniente(s), a quien(es) se le(s) advirtió sobre la formalidad de su registro, y por haberla encontrado de conformidad, procedió(eron) a firmarla junto con el Notario que AUTORIZA este acto notarial, dejando constancia que, conforme al Estatuto Notarial (Decretos 960 de 1.970 y 2148 de 1.983), los notarios sólo responden por la regularidad formal de los instrumentos que autorizan, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados, como tampoco de su capacidad o aptitud legal para la celebración del acto o contrato respectivo. Se advirtió al(a los) otorgante(s) de esta escritura de la obligación que tiene(n) de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que le(s) pareciera. La firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, la Notaria no asume ninguna responsabilidad por error o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma del (de los) otorgante(s) y del Notario. En tal caso, la existencia de estos, deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por el(los) que intervino(ieron) en la inicial y sufragada por el(ellos) mismo(s). (Artículo 35 Decreto Ley 960 de 1.970). -

PAPEL SELLADO NOTARIAL: La presente Escritura Pública se extendió y queda protocolizada en las hojas de papel Notarial distinguidas con los números:
Aa064109923 / Aa064109924 - Aa064109925 /

RECAUDOS

DERECHOS NOTARIALES (Resolución 1299 del 11/02/2020)...	\$ 61.700,00
TOTAL GASTOS DE ESCRITURACIÓN	\$ 700.400,00
IVA	\$ 140.310,00
RTE FTE	\$ -0-
SUPERINT	\$ 0.000,00
CTA ESP. NOT	\$ 0.000,00
TOTAL	\$ 940.710,00



República de Colombia

NO 0678



AJ064109975

C4317000609

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 070-----
SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO (070)-----

DE FECHA: SEIS (06) DE MARZO DE DOS MIL VEINTE (2020)-----

OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y OCHO (48) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. -----



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escritura pública, certificadas y documentos del archivo notarial

Gabriel Nieto Moyano
GABRIEL JOSÉ NIETO MOYANO
C.C. No. 19.321.810 de Bogotá
BANCO POPULAR S.A.
NIT. 860.007.738-9



OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y OCHO (48) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
NOTARIO: ANGEL IBRAZ TELLEZ

EL(LA) NOTARIO(A) CUARENTA Y OCHO (48):

~~ANGEL AMEL IBRAZ TELLEZ~~

Diana F

Maria Carolina M

BOGOTÁ, D.C. - 18 DE MARZO DE 2020

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



AJ064109975

C4317000609



18 09 19 103758745454545

78 12 19



C#25750066

0078

1902



banco popular

www.bancopopular.com.co

Bogotá D.C., 17 de mayo de 2017

Doctor
GABRIEL JOSÉ NIETO MOYANO
Vicepresidente de Crédito y Riesgo
Banco Popular
Ciudad

ASUNTO: FUNCIONES DE REPRESENTACIÓN LEGAL EN MATERIA JUDICIAL

Apreciado doctor Nieto:

Teniendo en cuenta que la Junta Directiva en sesión del 10 de marzo de 2017, según consta en Acta No.2435, aprobó la política de cobranzas, y en ella autorizó al Presidente del Banco, asignarle al Vicepresidente de Crédito y Riesgo las funciones de Representación Legal en materia judicial para los fines del manejo de los procesos ejecutivos contra deudores del Banco, concursales y de restitución derivada de los productos de Leasing, se le asignan las siguientes funciones, que ejercerá conforme a las directrices de la Junta Directiva o el Presidente del Banco.

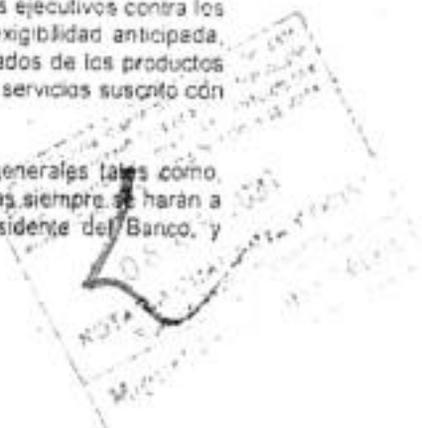
- 1 - Otorgar poderes generales y especiales a los empleados del Banco o poderes especiales a los abogados externos, para que representen a la entidad en los procesos ejecutivos contra los deudores en mora o en procesos de cobro por causales de exigibilidad anticipada, procesos concursales, procesos de restitución de bienes derivados de los productos Leasing, y conciliación extrajudicial para negociación de obligaciones.

En el otorgamiento de poderes generales se observarán los siguientes parámetros:

- 1.1 - Los apoderados generales empleados del Banco, podrán otorgar poderes a los abogados externos para que apoderen al Banco en los procesos ejecutivos contra los deudores en mora o en procesos de cobro por causales de exigibilidad anticipada, procesos concursales, procesos de restitución de bienes derivados de los productos Leasing, que actúen en el marco del contrato de prestación de servicios suscrito con el Banco.

- 1.2. Los poderes a otorgar no podrán incluir autorizaciones generales tales como, "de facultades y atribuciones que considere convenientes"; estas siempre se harán a la luz de las políticas que dicte la Junta Directiva o el Presidente del Banco, y limitadas al caso de que se trate.

Atte. Carlos y Nieto de Buzos DA
GABRIEL ANGELO (R) TILLET



República de Colombia

Es una entidad para sus miembros de acuerdo de escritura pública, certificadas y basadas en archivos electrónicos

LA 35750066



NO 1902



banco popular

1.3 La autorización para confesar será ejercida de acuerdo con las instrucciones impartidas por el Presidente del Banco.

2- Suscribir la contratación o por quien Usted delegue, con los abogados externos que representen al Banco, para adelantar los procesos ejecutivos necesarios para el cobro de las obligaciones vencidas o para aquellas objeto de cobro por causales de exigibilidad anticipada, procesos concursales o procesos de restitución de bienes derivados de los productos leasing;

3- Autorizar el pago o por quien Usted delegue, de las costas judiciales a cargo del Banco, ordenadas en los procesos ejecutivos iniciados para el cobro de la cartera en mora, o de los procesos de restitución derivados de los productos de Leasing.

4- Fijar los honorarios, u ordenar su pago, o por quien Usted delegue a los abogados externos que representen al Banco en el cobro de las obligaciones vencidas procesos ejecutivos procesos de restitución o procesos concursales conforme al marco regulatorio interno sobre tarifas aprobadas por la Junta Directiva o el Presidente del Banco.

5- Suscribir o por quien Usted delegue, los contratos de transacción que en desarrollo de la gestión de cobro extrajudicial o judicial de las obligaciones de crédito, mediante procesos ejecutivos concursales o de restitución sean necesarios celebrar, teniendo en cuenta las aprobaciones realizadas según las atribuciones fijadas en el Manual del SARC.

6- Suscribir o por quien Usted delegue, los acuerdos de pago, acuerdos de conciliación, los contratos de cesión de derechos litigiosos o de cesión de crédito, que en desarrollo de la gestión de cobro extrajudicial o judicial de las obligaciones de crédito mediante procesos ejecutivos concursales o de restitución, sean necesarios celebrar teniendo en cuenta las aprobaciones realizadas según las atribuciones fijadas en el Manual del SARC.

Cordialmente

CARLOS EDUARDO LIPEGUI CUARTAS
Presidente

01 JUN 2011
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 5528273962219778

Generado el 14 de febrero de 2020 a las 15:13:50

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN



C4017500667

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016.



CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO POPULAR S.A.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 5858 del 03 de noviembre de 1950 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Bajo la denominación BANCO POPULAR DE BOGOTÁ, como Sociedad Anónima de Economía Mixta, Banco Prendario del orden Municipal, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 2143 del 30 de junio de 1950, mediante acta de organización del 4 de septiembre del mismo año, protocolizada en Escritura 5858 del 3 de noviembre de 1950 de la Notaría 4a. de Bogotá

Escritura Pública No 850 del 27 de febrero de 1952 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). La Nación, Departamentos y Municipios, tendrán siempre en conjunto, cuando menos la mitad más una de las acciones suscritas.

Escritura Pública No 129 del 25 de enero de 1964 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Contrato mediante el cual el BANCO POPULAR, como mandatario del BANCO HIPOTECARIO POPULAR S.A. (en liquidación), debe atender el cumplimiento de aquellas obligaciones contraídas por éste que no tengan por objeto el pago de dinero y que todavía no se hubieren cumplido. (E. P. 1560 del 9 de abril de 1964 Notaría 4a. de Bogotá D. E.)

Decreto No 2186 del 20 de diciembre de 1969. Con base en lo dispuesto en los Decretos 1050 y 3130 del año 1968, se modifican los estatutos sociales. A partir de entonces, adquiere el carácter de sociedad de economía mixta del orden nacional sometida al régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Escritura Pública No 7785 del 31 de diciembre de 1976 de la Notaría 11 de CALI (VALLE). Cambió su domicilio principal a la ciudad de Cali (Resolución 3336 de 1974)

Resolución S.B. No 3140 del 24 de septiembre de 1993. La Superintendencia Bancaria renueva con carácter definitivo el permiso de funcionamiento

Escritura Pública No 5901 del 04 de diciembre de 1996 de la Notaría 11 de CALI (VALLE). Mediante la cual modifica su naturaleza jurídica de Sociedad de Economía Mixta del Orden Nacional sometida al régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público (artículo 240 del E.O.S.F.), por la de Sociedad Comercial Anónima y a la vez su razón social por "BANCO POPULAR S.A."

Escritura Pública No 85 del 13 de enero de 1997 de la Notaría 31 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su domicilio a la ciudad de Bogotá D.C.

Resolución S.F.C. No 1885 del 23 de septiembre de 2010. La Superintendencia Financiera no objeta la adquisición de LEASING POPULAR Compañía de Financiamiento S.A. por parte del BANCO POPULAR S.A., protocolizada mediante Escritura Pública 3832 del 7 de diciembre de 2010 Notaría 23 de Bogotá

Resolución S.F.C. No 0335 del 29 de marzo de 2016. La Superintendencia Financiera de Colombia autoriza la cesión de los activos y contratos de Ripley Compañía de Financiamiento S.A. como cedente a favor del Banco Popular S.A. como cesionaria

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.supersfinanciera.gov.co



El emprendimiento es de todos

C4017500667



Código de verificación: 78 17 14

República de Colombia

Este certificado puede verificarse en la página www.supersfinanciera.gov.co con el número de serie

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 5528273962219778

Generado el 14 de febrero de 2020 a las 15:13:50

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN



CAD 57500001

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016,



CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO POPULAR S.A.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 5858 del 03 de noviembre de 1950 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Bajo la denominación BANCO POPULAR DE BOGOTÁ, como Sociedad Anónima de Economía Mixta, Banco Prendario del orden Municipal, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 2143 del 30 de junio de 1950, mediante acta de organización del 4 de septiembre del mismo año, protocolizada en Escritura 5858 del 3 de noviembre de 1950 de la Notaría 4a. de Bogotá

Escritura Pública No 850 del 27 de febrero de 1952 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). La Nación, Departamentos y Municipios, tendrán siempre en conjunto, cuando menos la mitad más una de las acciones suscritas.

Escritura Pública No 129 del 25 de enero de 1954 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Contrato mediante el cual el BANCO POPULAR, como mandatario del BANCO HIPOTECARIO POPULAR S.A. (en liquidación), debe atender el cumplimiento de aquellas obligaciones contraídas por éste que no tengan por objeto el pago de dinero y que todavía no se hubieren cumplido. (E. P. 1560 del 9 de abril de 1954 Notaría 4a. de Bogotá D. E.)

Decreto No 2186 del 20 de diciembre de 1969. Con base en lo dispuesto en los Decretos 1050 y 3130 del año 1968, se modifican los estatutos sociales. A partir de entonces, adquiere el carácter de sociedad de economía mixta del orden nacional sometida al régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Escritura Pública No 7785 del 31 de diciembre de 1976 de la Notaría 11 de CALI (VALLE). Cambió su domicilio principal a la ciudad de Cali (Resolución 3336 de 1974)

Resolución S.B. No 3140 del 24 de septiembre de 1993 la Superintendencia Bancaria renueva con carácter definitivo el permiso de funcionamiento

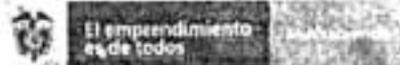
Escritura Pública No 5901 del 04 de diciembre de 1996 de la Notaría 11 de CALI (VALLE). Mediante la cual modifica su naturaleza jurídica de Sociedad de Economía Mixta del Orden Nacional sometida al régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público (artículo 240 del E.O.S.F.), por la de Sociedad Comercial Anónima y a la vez su razón social por "BANCO POPULAR S.A."

Escritura Pública No 85 del 13 de enero de 1997 de la Notaría 31 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su domicilio a la ciudad de Bogotá D.C.

Resolución S.F.C. No 1885 del 23 de septiembre de 2010 la Superintendencia Financiera no objeta la adquisición de LEASING POPULAR Compañía de Financiamiento S.A. por parte del BANCO POPULAR S.A., protocolizada mediante Escritura Pública 3832 del 7 de diciembre de 2010 Notaría 23 de Bogotá

Resolución S.F.C. No 0335 del 29 de marzo de 2016 La Superintendencia Financiera de Colombia autoriza la cesión de los activos y contratos de Ripley Compañía de Financiamiento S.A., como cedente a favor del Banco Popular S.A. como cesionaria

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



República de Colombia

¡Apoye el desarrollo para una Colombia más equitativa, próspera, competitiva y transparente!

CAD 57500001



© Superintendencia Financiera de Colombia. 2016. 11. 19



Ca3580186677

ES TERCERA COPIA FOTOCOPIA TOMADA DEL ORIGINAL DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 0678 DEL 06 DE MARZO DE 2020 QUE SE EXPIDE EN 07 HOJAS DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN SUS MARGENES, CON DESTINO A:



LOS INTERESADOS

BOGOTA D.C.

06 MAR 2020

MIGUEL ANGEL DIAZ TELLEZ
NOTARIO 48

CE



Ca3580186677

Ca3580186677

República de Colombia

El presente documento es copia de un documento electrónico de un notario colombiano

94



Ca388183674

NOTARÍA 48 BOGOTÁ, D.C.

MIGUEL ANGEL DIAZ TELLEZ
Notario

CERTIFICADO No.1073

**COMO NOTARIO CUARENTA Y OCHO
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.**

CERTIFICO:

Que por Escritura Pública número 0678 de fecha 06 de marzo de 2.020, otorgada en esta Notaría, **GABRIEL JOSE NIETO MOYANO**, identificado con la cédula de ciudadanía número **19.321.810** de **Bogotá**, obrando en nombre y representación del **BANCO POPULAR S.A.**, con Nit. No. **860.007.738-9**, en su calidad de Vicepresidente de Crédito y Riesgo, como se acredita con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera que se protocolizó con el citado instrumento, confirió **PODER**, a la doctora **ANNA MARIA BURBANO PANTOJA**, identificada con la cédula de ciudadanía número **59.396.237** expedida en **Samaniego (Nariño)**, portadora de la Tarjeta Profesional Número **156.668** expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, para que represente al **BANCO POPULAR S.A.** con Nit. No. **860.007.738-9** en todos los actos y contratos relativos a sus derechos y obligaciones los cuales aparecen consignados en el instrumento publico antes mencionado.

Al margen de dicha escritura **NO** aparece nota de Revocación o Sustitución del mencionado poder, por lo cual se presume **VIGENTE**.

Certificación que expido en Bogotá, a dos (02) del mes de marzo de dos mil veintiuno (2.021), siendo las 9:10 a.m., con destino al **INTERESADO**

MIGUEL ANGEL DIAZ TELLEZ
NOTARIO 48

ELABORO: CE

AVENIDA CARACAS Nos. 75-69/77, TELEFONOS 3 45 75 5839, - 3 46 52 67 BOGOTÁ, D.C.



República de Colombia

Para el notario por sus evaluaciones de cartas de escrituras y libros certificaciones y denuncias del archivo notarial

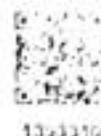
Ca388183674



Colombia not. v. no. not. 16-12-20

11/2/2021 11:00

INLICENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el cinco (5) de marzo de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Treinta Y Seis (36) del Circulo de Bogotá D.C., compareció: NESTOR ALEXANDER USECHE PEREZ, identificado con Cedula de Ciudadanía / NUIP 79659886 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



drzprj1q1lw
05/03/2021 - 10:07:43



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de CONTRATO DE CESION DE DERECHOS DE CREDITO signado por el compareciente.



JAVIER HERNANDO CHACON OLIVEROS

Notario Treinta Y Seis (36) del Circulo de Bogotá D.C. - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: drzprj1q1lw

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7109472400919687

Generado el 03 de marzo de 2021 a las 14:38:05

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO POPULAR S.A.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 5858 del 03 de noviembre de 1950 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Bajo la denominación BANCO POPULAR DE BOGOTÁ, como Sociedad Anónima de Economía Mixta, Banco Prendario del orden Municipal, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 2143 del 30 de junio de 1950, mediante acta de organización de 4 de septiembre del mismo año, protocolizada en Escritura 5858 del 3 de noviembre de 1950 de la Notaría 4a de Bogotá

Escritura Pública No 850 del 27 de febrero de 1952 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). La Nación, Departamentos y Municipios, tendrán siempre, en conjunto, cuando menos la mitad más una de las acciones suscritas.

Escritura Pública No 129 del 25 de enero de 1964 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Contrato mediante el cual el BANCO POPULAR, como mandatario del BANCO HIPOTECARIO POPULAR S.A. (en liquidación), debe atender el cumplimiento de aquellas obligaciones contraídas por éste que no tengan por objeto el pago de dinero y que todavía no se hubieren cumplido. (E. P. 1560 del 9 de abril de 1964 Notaría 4a. de Bogotá D. E.)

Decreto No 2186 del 20 de diciembre de 1969. Con base en lo dispuesto en los Decretos 1050 y 3130 del año 1968, se modifican los estatutos sociales. A partir de entonces, adquiere el carácter de sociedad de economía mixta del orden nacional sometida al régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Escritura Pública No 7785 del 31 de diciembre de 1976 de la Notaría 11 de CALI (VALLE). Cambió su domicilio principal a la ciudad de Cali. (Resolución 3336 de 1974).

Resolución S.B. No 3140 del 24 de septiembre de 1993 la Superintendencia Bancaria renueva con carácter definitivo el permiso de funcionamiento

Escritura Pública No 5901 del 04 de diciembre de 1996 de la Notaría 11 de CALI (VALLE). Mediante la cual modifica su naturaleza jurídica de Sociedad de Economía Mixta del Orden Nacional sometida al régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público (artículo 240 del E.O.S.F.), por la de Sociedad Comercial Anónima y a la vez su razón social por "BANCO POPULAR S.A."

Escritura Pública No 85 del 13 de enero de 1997 de la Notaría 31 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su domicilio a la ciudad de Bogotá D.C.

Resolución S.F.C. No 1885 del 23 de septiembre de 2010 la Superintendencia Financiera no objeta la adquisición de LEASING POPULAR Compañía de Financiamiento S.A. por parte del BANCO POPULAR S.A., protocolizada mediante Escritura Pública 3832 del 7 de diciembre de 2010 Notaría 23 de Bogotá

Resolución S.F.C. No 0335 del 29 de marzo de 2016 La Superintendencia Financiera de Colombia autoriza la cesión de los activos y contratos de Ripley Compañía de Financiamiento S.A., como cedente a favor del Banco Popular S.A. como cesionaria



96

**SEÑOR
JUEZ 06 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA D. C.
E. S. D.**

JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (ORIGEN)

Ref. EJECUTIVO
**BANCO POPULAR S.A. (Cesionario NESTOR ALEXANDER USECHE
PEREZ)
CONTRA
JOSE GUILLERMO RODRIGUEZ SANCHEZ
RADICADO: 2008-01111**

NESTOR ALEXANDER USECHE PEREZ mayor de edad vecino de la ciudad de Bogotá identificado como aparece al pie de mi firma, abogado en ejercicio, por medio del presente escrito me permito allegar CONTRATO DE CESION DE CREDITO suscrito entre BANCO POPULAR S.A. a favor del aquí firmante.

De acuerdo a lo manifestado anteriormente me permito solicitar lo siguiente:

1. Se me reconozca como cesionario del crédito.
2. Se me reconozca personería para actuar en causa propia.

Pongo en conocimiento del Despacho que el automotor cautelado en el proceso será trasladado al parqueadero de mi propiedad ubicado en la Carrera 17 No. 5 – 04 de la ciudad de Bogotá, esto con el fin de no generar más gastos por concepto de parqueadero.

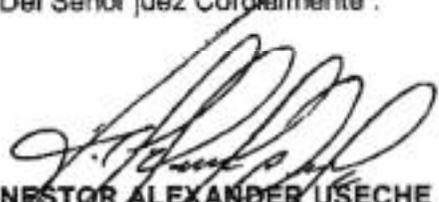
NOTIFICACIONES:

- Recibiré notificaciones en los estrados de su Despacho o en la Carrera 21 No. 44 – 18 Sur de la ciudad de Bogotá y correo electrónico nestoraup@hotmail.com.

ANEXO:

- CONTRATO DE CESION DE CREDITO.
- CAMARA DE COMERCIO.
- CERTIFICADO DE EXISTENCIA.
- ESCRITURA PUBLICA No. 0678 DE FECHA 06-MARZO-2020.
- CERTIFICADO No. 1073 – PODER.

Del Señor juez Cordialmente .


**NESTOR ALEXANDER USECHE PEREZ
C.C. 79'859.886 DE BOGOTA
T.P. 175.513 DEL C.S.J.**

CONTRATO DE CESION DE DERECHOS DE CREDITO

Entre los suscritos, **ANNA MARIA BURBANO PANTOJA**, mayor de edad, vecina de Bogotá D.C., identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en mi condición de Apoderada General del **BANCO POPULAR S.A.**, según poder que consta en la Escritura Pública No.0678 de marzo de 2.020 de la Notaría 48 del Círculo de Bogotá., conferido por el Doctor **GABRIEL JOSÉ NIETO MOYANO**, varón, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No 19.321.810 de Bogotá, quien obra en nombre y representación del **BANCO POPULAR S.A.**, quien absorbió por fusión a **LEASING POPULAR C.F., S.A.**, mediante la Escritura Pública No. 3832 del 7 de diciembre de 2010, de la Notaría 23 de Bogotá D.C., inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá D.C. el 10 de diciembre de 2010, quien como consecuencia de ello adquirió de pleno derecho la totalidad de los bienes, derechos y obligaciones de ésta, en su calidad de Representante Legal del Banco, establecimiento bancario con domicilio principal en esta ciudad, con permiso de funcionamiento concedido por la Superintendencia Financiera, poder general que junto con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia se adjuntan y hacen parte integral de este contrato y que en adelante se denominará **EL CEDENTE** y por la otra **NESTOR ALEXANDER USECHE PEREZ**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con C.C No.,79.659.886 de nacionalidad Colombiano, quien en adelante se denominará **EL CESIONARIO**; manifestaron que han celebrado **CONTRATO DE CESION DE DERECHOS DE CREDITO** que se registrará por las normas aplicables a la materia y especialmente por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA. Objeto. Por medio del presente instrumento, **EL CEDENTE** transfiere a título oneroso a **EL CESIONARIO** la totalidad de los derechos tanto principales como accesorios que le correspondan o puedan corresponderle del crédito que se ejecuta en el proceso ejecutivo de **BANCO POPULAR S.A** contra **JOSE GUILLERMO RODRIGUEZ SANCHEZ**, que se adelantó en el Juzgado No. **36 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.** y actualmente el Juzgado No **6°** Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C., con número de Radicado **11001400303620080111100**, incluidos la totalidad de los intereses, más las costas y agencias en derecho, por lo cual también se ceden **LOS DERECHOS LITIGIOSOS** derivados del proceso mencionado así como la posición jurídica derivada del proceso referido.

CLAUSULA SEGUNDA. Precio. **EL CESIONARIO**, canceló a **EL CEDENTE** la suma de Un Millón de Pesos Moneda Corriente (\$1.000.000), quien declara haber recibido la totalidad del precio a satisfacción. Precio que considera teniendo en cuenta que el cesionario deberá asumir todos los costos, emolumentos y cargas económicas que conlleven a la realización del derecho y de los cuales exonera de manera total al cedente.

CLAUSULA TERCERA. Vinculación. Se entiende que este acto cede la totalidad de las obligaciones, contenidas en el Pagaré y/o título ejecutivo, que es la base de la acción ejecutiva que cursó en el **Juzgado 36 Civil Municipal de Bogotá** y actualmente en el **Juzgado 6° Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.**, junto con el Contrato de Prenda que existe sobre el vehículo de marca **FORD**, identificado con la placa número **SPU-770** modelo **2007**, que sirve de garantía para el

cumplimiento del crédito identificado con el número 3965 a nombre de **JOSE GUILLERMO RODRIGUEZ SANCHEZ**; más los intereses.

CLAUSULA CUARTA. Responsabilidad y Obligaciones.

- **EL CEDENTE** sólo responde frente a **EL CESIONARIO** por la existencia del proceso y declara no haber enajenado anteriormente el crédito objeto del presente contrato.
- **EL CESIONARIO** responderá por el incumplimiento de las cláusulas del presente contrato para que el negocio de cesión surta efectos.
- En adelante **EL CESIONARIO** deberá nombrar su propio apoderado y los gastos que se causen en desarrollo de la gestión judicial serán por su cuenta. En este sentido, el apoderado judicial de **EL CEDENTE** actuará como tal solo hasta cuando el Juez de conocimiento acepte el presente contrato.
- **EL CESIONARIO** a su vez admite la totalidad de los derechos tanto principales como accesorios y declara aceptar expresa e irrevocablemente que, conoce el estado actual del proceso jurídico que se adelantó en el **Juzgado 36 Civil Municipal de Bogotá** y actualmente en el **Juzgado 6 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.**, con número de Radicado **11001400303620080111100**, renunciando desde el momento de la firma del presente documento a cualquier tipo de reclamación judicial o extrajudicial dirigida contra **EL CEDENTE**, por cualquier actuación o circunstancia directa o indirectamente relacionada con este proceso jurídico.
- **EL CESIONARIO**, en virtud de la CESION DE DERECHOS DE CREDITO celebrada con este documento podrá realizar toda actuación procesal que le corresponda o interese como demandante dentro del proceso ejecutivo mencionado en la cláusula PRIMERA_ **EL CESIONARIO** en virtud del presente contrato y en su calidad de sucesor procesal de la parte demandante se obliga a asumir los gastos u obligaciones vigentes o vencidas generadas por el proceso ejecutivo **11001400303620080111100** y/o por los bienes muebles perseguidos y embargados dentro del proceso tales como los gastos de honorarios profesionales, honorarios de auxiliares de la justicia, costas procesales, multas, perjuicios, impuestos de timbre, condenas en costas, impuestos del vehículo, parqueadero, arreglos o mejoras de los bienes perseguidos, comparendos, deudas por cupo del vehículo al ser de servicio público y/o con la empresa a que esté afiliado por ser de servicio público (si es el caso), etc. que se causen desde la fecha del pago del precio estipulado en el presente documento en la *Cláusula Segunda - Precio*.
- **EL CESIONARIO**, declara y acepta que **EL CEDENTE**, no asumirá ningún gasto relacionado con el proceso ejecutivo mixto **11001400303620080111100** ni sobre los gastos derivados de los embargos de los bienes perseguidos dentro de dicho proceso, por lo cual, exonera desde ya al **CEDENTE** de cualquier responsabilidad derivada del proceso ejecutivo mixto **11001400303620080111100** y renuncia a iniciar cualquier acción judicial en contra del **CEDENTE**.
- En cumplimiento a lo ordenado en el artículo 1961 del Código Civil, **EL CESIONARIO** se obliga a efectuar las diligencias pertinentes para la notificación de esta cesión a los deudores de la obligación.



- **EL CESIONARIO** se obliga a presentar este contrato de cesión ante el **Juzgado 36° Civil Municipal de Bogotá** y actualmente el **Juzgado 6° Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.**, dentro del proceso jurídico con número de radicación **11001400303620080111100**, para que se entienda perfeccionado el mismo. Así mismo, se compromete a presentar el poder conferido al profesional en derecho que habrá de representarlo, quedando por fuera del proceso **EL CEDENTE.**, **EL CESIONARIO** conoce que el automotor de placas **SPQ-770**, que garantiza con prenda la obligación que se ejecuta en contra del demandado **JOSE GUILLERMO RODRIGUEZ SANCHEZ**, fue aprehendido por la Policía Nacional y puesto en custodia del parqueadero **CIJAD y/o PARKING BOGOTÁ CENTER**, por órdenes del Juzgado de Origen, razón por la cual el **CESIONARIO** conoce y acepta la obligación de asumir los costos y gastos por los servicios de depósito y custodia que realiza el parqueadero a partir de la suscripción del presente documento; , así como también la carga de prestar la caución y/o solicitar los permisos ante el Despacho Judicial correspondiente para trasladar este bien a las instalaciones de su propiedad o a las que a bien tenga si es así su propósito, son por cuenta y riesgo del **CESIONARIO**, quien exime al **CEDEnte** de cualquier responsabilidad, gasto, remuneración, emolumentos o cualquier otro que surja y se relacione con la custodia de este bien.

CLAUSULA QUINTA. Declaraciones.

- Las partes de común acuerdo exoneran a **EL CEDENTE** de cualquier obligación de garantizar el pago de la obligación en cobro ejecutivo ante el **Juzgado 36 Civil Municipal de Bogotá** y actualmente el **Juzgado 6° Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.**, siendo única y exclusiva responsabilidad de **JOSE GUILLERMO RODRIGUEZ SANCHEZ**, en calidad de deudor y actual propietario del bien mueble dado en garantía, cumplir con cancelar la totalidad de la misma.
- Las partes de común acuerdo exoneran de responsabilidad a **EL CEDENTE** por el estado material o jurídico de los muebles perseguidos.
- Por el carácter incierto del proceso ejecutivo objeto de la cesión, se entiende que **EL CEDENTE** no garantiza a **EL CESIONARIO** la exigibilidad de las obligaciones ni la eventual solvencia presente o futura de **JOSE GUILLERMO RODRIGUEZ SANCHEZ**, ni de los resultados finales del proceso ejecutivo, ni de sus eventualidades, así como de las medidas cautelares practicadas dentro del proceso, las cuales declara conocer **EL CESIONARIO** quien toma el proceso jurídico en el estado en que se encuentra.
- **EL CESIONARIO** declara conocer el estado del proceso jurídico y no tener nada que reclamar sobre el particular a **EL CEDENTE** por lo que renuncia expresamente a cualquier acción al respecto.
- **EL CEDENTE** manifiesta no ser responsable por la calidad y eficacia de los derechos cedidos en virtud del presente acuerdo, y **EL CESIONARIO** mediante suscripción del mismo acepta tal declaración.
- **EL CEDENTE** no asume responsabilidad alguna en caso de que el **Juzgado 36 Civil Municipal de Bogotá** y actualmente el **Juzgado 6 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.**, o cualquier otra autoridad judicial o administrativa, adopte medida alguna que conlleve la terminación del proceso. Ni por las intervenciones ni acciones de terceros, ni por el resultado de otros procesos que afecten a los bienes perseguidos, ni por la solicitud de embargo de remanentes o la llegada al proceso de embargos privilegiados de terceros.

- **EL CESIONARIO** notificara al parqueadero CIJAD del presente contrato de cesión de derechos de crédito con el fin de que a partir de la firma del presente contrato se inicie el cobro de las facturas por concepto de depósito del vehículo de placas **SPQ-770** al **CESIONARIO**, y en consecuencia se retire el mencionado vehículo de la facturación a cargo del **BANCO POPULAR**.

CLAUSULA SEXTA. Como consecuencia de lo expresado anteriormente el **CESIONARIO**, se encuentra facultado para ejercer todos los derechos que en principio le correspondían al **CEDENTE**, incluyendo el de continuar con el trámite de ejecución en calidad de demandante, con el fin de hacer efectivos los gravámenes, privilegios, prendas que garantizan el pago del crédito objeto de cesión, las cuales se entienden igualmente comprendidas dentro de la cesión por mandato legal.

CLAUSULA SEPTIMA. EL CEDENTE por virtud de esta transferencia, no se hace responsable en ningún caso de la solvencia presente o futura del **DEUDOR**, ni de sus codeudores, fiadores o avalistas; o de cualquier acto en que éstos estén involucrados y que se desconozca en la vida del crédito, ni por el no pago de los créditos, ni por los procesos o acciones de las partes involucradas, ni de terceros, ni por embargos de remanentes, ni por costas, ni gastos de depósito o patios donde se encuentra el automotor dado en prenda, ni del impulso procesal a partir de la suscripción de este documento, ni tampoco de las resultas del trámite en el proceso ejecutivo relacionado.

CLAUSULA OCTAVA. Origen de Fondos. EL CESIONARIO, garantiza a **EL CEDENTE** que el origen de los fondos mediante los cuales paga el precio pactado en el presente contrato corresponde al producto de actividades lícitas. **NESTOR ALEXANDER USECHE PEREZ** identificado con **C.C 79.659.886** de Bogotá D.C En calidad de **CESIONARIO** manifiesta que la procedencia de los recursos con los que efectúa el pago objeto del presente contrato, son de origen lícito y corresponden a:, adicionalmente bajo la gravedad de juramento y de conformidad con lo establecido en el estatuto orgánico del sistema financiero (decreto 663 de 1993), la ley 190 de 1995, la circular externa 046 de 29 de octubre de 2002 de la superintendencia financiera de Colombia y las demás normas legales concordantes sobre prevención del lavado de activos, declara que los recursos que paga con ocasión del presente contrato son bien habidos y adquiridos por medios lícitos y fueron adquiridos con recursos que no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el código penal colombiano o en cualquier norma que lo modifique o adicione, si por cualquier motivo o cualquier circunstancia el (los) dinero (s) objeto del presente contrato resulta (n) perseguidos judicialmente por cualquier autoridad nacional o extranjera, es objeto de cualquier medida cautelar, de congelación o cualquier otra o es sujeto de alguna investigación de carácter administrativa y/o judicial proveniente de cualquier acción judicial o extra judicial, y que se adelante con ocasión del origen de dicho dinero me (nos) comprometo (temos), expresa e irrevocablemente por medio del presente documento a favor del **BANCO POPULAR S.A.** a asumir los costos, gastos judiciales o extrajudiciales, incluidos los honorarios en que se incurran para la defensa de dicho (s) dinero (s) con ocasión de cualquier actuación, de cualquier naturaleza relacionada y que se adelante con ocasión del origen de dicho dinero (s) ya sea judicial o extra judicial y/o administrativa y a indemnizar al **BANCO POPULAR S.A.** por los daños y perjuicios que se generen con ocasión de dicha actuación, de tal suerte que resulte indemne por cualquiera de tales conceptos.

CLAUSULA NOVENA. Gastos, impuestos, costos y la ley aplicable del acuerdo. Serán de cuenta y a cargo de **EL CESIONARIO** los gastos e impuestos que genere esta cesión, lo mismo que la

continuación del proceso. Así mismo, son a cargo de **EL CESIONARIO** todas las eventuales condenas que por cualquier concepto puedan decretarse o liquidarse a cargo de la parte actora dentro del proceso Ejecutivo Mixto que se adelantó ante el **Juzgado 36 Civil Municipal de Bogotá**, actualmente el **Juzgado 6° Civil Municipal de Ejecución de Bogotá**, con número de radicación **11001400303620080111100**. De la misma manera **EL CESIONARIO** nombrará al abogado que a bien tenga para que represente sus derechos dentro del proceso. El presente convenio se encuentra exento del impuesto del timbre según el artículo 530 numeral 9 del Estatuto Tributario. El presente acuerdo se rige por las leyes de la República de Colombia.

CLAUSULA DECIMA. DIRECCION PARA NOTIFICAR AL CESIONARIO: Para todos los efectos derivados de la cesión de los derechos de crédito en referencia y los judiciales, nos permitimos informar que el **CESIONARIO** señor **NESTOR ALEXANDER USECHE PEREZ**, podrá ser notificada en la siguiente dirección física y de correo electrónico: **Carrera 21 No. 44-18 Sur de la ciudad de Bogotá D.C. y al correo electrónico nestoraup@hotmail.com**

CLAUSULA DECIMAPRIMERA. Toda modificación al presente acuerdo deberá constar por escrito y ser aprobado por todas las partes que lo suscriben.

En señal de aceptación, las partes suscriben el presente contrato en dos ejemplares de igual tenor, en la ciudad de Bogotá, a los 1 días del mes de marzo de dos mil Veintiuno (2021),



EL CEDENTE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Anna Maria Burbano Pantoja'.

ANNA MARIA BURBANO PANTOJA
C.C. No 59.396237 De Samaniego (Nariño)
BANCO POPULAR S. A.

EL CESIONARIO,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Nestor Alexander Useche Perez'.

NESTOR ALEXANDER USECHE PEREZ
C.C No 79659886

99

MEMORIAL JUZGADO 06 CME 2008-01111

nestor alexander useche perez <nestoraup@hotmail.com>

Vie 19/03/2021 15:36

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos

CAMARA DE COMERCIO.pdf, JUZ 06 CME 2008-01111 (Juz 36 cm).pdf

Buenas Tardes

Me permito adjuntar memorial para el proceso del juzgado 06 CME radicado No. 11001400303620080111100 de BANCO POPULAR S.A. contra JOSE GUILLERMO RODRIGUEZ.

Agradezco la atención prestada.

atte. Néstor Alexander Useche Pérez

MATILLA	letrado
DISPOSICIÓN	
F	43
U	letrado
RADICADO	
2673-41-06.	

98989 23-MAR-'21 10:31

98989 23-MAR-'21 10:31

OF. E.JEC. MPAL. RADICAC.



República de Colombia
Poder Judicial
Grupo de Casación Civil
Municipal de Bogotá D.C.
CALLE 143 DE BOGOTÁ

- 8 ABR 2021

U2

El Jefe de Grupo (s) (Art. 14) _____
Chavabonos _____
El (a) Secretario (a) _____

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Veintitrés (23) de Abril de dos mil Veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo MIXTO No. 2008-1111 de LEASING POPULAR COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A contra JOSE GUILLERMO RODRIGUEZ SANCHEZ.

De conformidad con lo previsto en los Artículo 1959 y s.s. del C. C, el Despacho Resuelve:

Reconocer a *NESTOR ALEXANDER USECHE PEREZ* como CESIONARIO para los créditos, garantías y privilegios que le correspondan a *BANCO POPULAR S.A*, dentro del presente proceso.

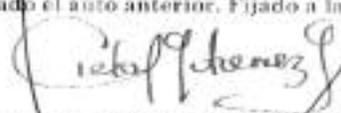
En consecuencia, téngase como demandante al cesionario *NESTOR ALEXANDER USECHE PEREZ*.

Para los efectos de que trata el artículo 1960 del Código Civil, la notificación de la presente cesión a la parte demandada se efectúa por anotación en estado que se haga de esta providencia.

NOTIFIQUESE,

**SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ**

(1)

<p>Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C., 26 de abril de 2021. Por anotación en estado N° <u>064</u> de esta fecha fue Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.</p>  <p>CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ</p>
--

L.S

104

SEÑOR
JUEZ 06 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA D. C.
E. S. D.

JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (ORIGEN)

Ref. EJECUTIVO
BANCO POPULAR S.A. (Cesionario NESTOR ALEXANDER USECHE
PEREZ)
CONTRA
JOSE GUILLERMO RODRIGUEZ SANCHEZ
RADICADO: 2008-01111

NESTOR ALEXANDER USECHE PEREZ mayor de edad vecino de la ciudad de Bogotá identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de demandante cesionario, por medio del presente escrito me permito allegar liquidación de crédito de acuerdo a lo preceptuado en el Art. 446 del C.G.P. (Art. 521 del C. de P. C.), teniendo en cuenta que mediante auto de fecha 29 de abril de 2015 el despacho no accedió a la misma, ya que no cumplía con los requisitos del mandamiento de pago y del auto que ordena a seguir con la ejecución:

TOTAL DE LA LIQUIDACION DE CREDITO al día 05 de noviembre de 2021 en la suma de\$ 170'555.786,42

ANEXO:

➤ LIQUIDACIÓN DE CREDITO.

Del Señor juez Cordialmente .


NESTOR ALEXANDER USECHE PEREZ
C.C. No. 79'659.886 DE BOGOTA
T.P. No. 175.513 DEL C.S.J.

LIQUIDACION

JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

REF NO.36-2008-01111

DE: banco popular cesionario NESTOR ALEXANDER USECHE PÉREZ

Contra: JOSÉ GUILLERMO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ

La fórmula financiera utilizada en esta liquidación, para convertir tasas efectivas anuales a nominales, está expresada así: TASA NOMINAL ANUAL=[(1+TASA EFECTIVA ANUAL)^{Elevada a la(1/12)-1} x 12]. Liquidación presentada en concordancia con el artículo 446 del Código General del Proceso

CUOTAS EN MORA BASE DE LA EJECUCION CORRESPONDIENTE A PAGARE

FECHA		Cuota	Capital	% Interés	Dias	Valor interés	Interés
Año	Periodo	Mensual	Acumulado en Mora	Mensual	Liquid.	Mensual	Acumulado
1/02/2008	28/02/2008	\$970.138	\$970.138	2,39	30	\$23.186,30	\$23.186,30
1/03/2008	28/03/2008	\$970.138	\$1.940.276	2,39	30	\$46.372,60	\$69.558,89
1/04/2008	28/04/2008	\$970.138	\$2.910.414	2,40	30	\$69.849,94	\$139.408,83
1/05/2008	28/05/2008	\$970.138	\$3.880.552	2,40	30	\$93.133,25	\$232.542,08
1/06/2008	28/06/2008	\$970.138	\$4.850.690	2,40	30	\$116.416,56	\$348.958,64
1/07/2008	28/07/2008		\$4.850.690	2,36	30	\$114.476,28	\$463.434,92
1/08/2008	28/08/2008		\$4.850.690	2,36	30	\$114.476,28	\$577.911,21
1/09/2008	28/09/2008		\$4.850.690	2,36	30	\$114.476,28	\$692.387,49
1/10/2008	28/10/2008		\$4.850.690	2,31	30	\$112.050,94	\$804.438,43
1/11/2008	28/11/2008		\$4.850.690	2,31	30	\$112.050,94	\$916.489,37
1/12/2008	28/12/2008		\$4.850.690	2,31	30	\$112.050,94	\$1.028.540,31
1/01/2009	28/01/2009		\$4.850.690	2,26	30	\$109.625,59	\$1.138.165,90

1/02/2009	28/02/2009		\$4.850.690	2,26	30	\$109.625,59	\$1.247.791,50
1/03/2009	28/03/2009		\$4.850.690	2,26	30	\$109.625,59	\$1.357.417,09
1/04/2009	28/04/2009		\$4.850.690	2,24	30	\$108.655,46	\$1.466.072,55
1/05/2009	28/05/2009		\$4.850.690	2,24	30	\$108.655,46	\$1.574.728,00
1/06/2009	28/06/2009		\$4.850.690	2,24	30	\$108.655,46	\$1.683.383,46
1/07/2009	28/07/2009		\$4.850.690	2,08	30	\$100.894,35	\$1.784.277,81
1/08/2009	28/08/2009		\$4.850.690	2,08	30	\$100.894,35	\$1.885.172,16
1/09/2009	28/09/2009		\$4.850.690	2,08	30	\$100.894,35	\$1.986.066,51
1/10/2009	28/10/2009		\$4.850.690	1,94	30	\$94.103,39	\$2.080.169,90
1/11/2009	28/11/2009		\$4.850.690	1,94	30	\$94.103,39	\$2.174.273,29
1/12/2009	28/12/2009		\$4.850.690	1,94	30	\$94.103,39	\$2.268.376,67
1/01/2010	28/01/2010		\$4.850.690	1,82	30	\$88.282,56	\$2.356.659,23
1/02/2010	28/02/2010		\$4.850.690	1,82	30	\$88.282,56	\$2.444.941,79
1/03/2010	28/03/2010		\$4.850.690	1,82	30	\$88.282,56	\$2.533.224,35
1/04/2010	28/04/2010		\$4.850.690	1,74	30	\$84.402,01	\$2.617.626,35
1/05/2010	28/05/2010		\$4.850.690	1,74	30	\$84.402,01	\$2.702.028,36
1/06/2010	28/06/2010		\$4.850.690	1,74	30	\$84.402,01	\$2.786.430,36
1/07/2010	28/07/2010		\$4.850.690	1,70	30	\$82.461,73	\$2.868.892,09
1/08/2010	28/08/2010		\$4.850.690	1,70	30	\$82.461,73	\$2.951.353,82
1/09/2010	28/09/2010		\$4.850.690	1,70	30	\$82.461,73	\$3.033.815,55
1/10/2010	28/10/2010		\$4.850.690	1,62	30	\$78.581,18	\$3.112.396,73
1/11/2010	28/11/2010		\$4.850.690	1,62	30	\$78.581,18	\$3.190.977,91
1/12/2010	28/12/2010		\$4.850.690	1,62	30	\$78.581,18	\$3.269.559,09
1/01/2011	28/01/2011		\$4.850.690	1,77	30	\$85.857,21	\$3.355.416,30
1/02/2011	28/02/2011		\$4.850.690	1,77	30	\$85.857,21	\$3.441.273,51
1/03/2011	28/03/2011		\$4.850.690	1,77	30	\$85.857,21	\$3.527.130,73
1/04/2011	28/04/2011		\$4.850.690	1,98	30	\$96.043,66	\$3.623.174,39
1/05/2011	28/05/2011		\$4.850.690	1,98	30	\$96.043,66	\$3.719.218,05

1/06/2011	28/06/2011		\$4.850.690	1,98	30	\$96.043,66	\$3.815.261,71
1/07/2011	28/07/2011		\$4.850.690	2,07	30	\$100.409,28	\$3.915.671,00
1/08/2011	28/08/2011		\$4.850.690	2,07	30	\$100.409,28	\$4.016.080,28
1/09/2011	28/09/2011		\$4.850.690	2,07	30	\$100.409,28	\$4.116.489,56
1/10/2011	28/10/2011		\$4.850.690	2,15	30	\$104.289,84	\$4.220.779,40
1/11/2011	28/11/2011		\$4.850.690	2,15	30	\$104.289,84	\$4.325.069,23
1/12/2011	28/12/2011		\$4.850.690	2,15	30	\$104.289,84	\$4.429.359,07
1/01/2012	28/01/2012		\$4.850.690	2,20	30	\$106.715,18	\$4.536.074,25
1/02/2012	28/02/2012		\$4.850.690	2,20	30	\$106.715,18	\$4.642.789,43
1/03/2012	28/03/2012		\$4.850.690	2,20	30	\$106.715,18	\$4.749.504,61
1/04/2012	28/04/2012		\$4.850.690	2,26	30	\$109.625,59	\$4.859.130,20
1/05/2012	28/05/2012		\$4.850.690	2,26	30	\$109.625,59	\$4.968.755,79
1/06/2012	28/06/2012		\$4.850.690	2,26	30	\$109.625,59	\$5.078.381,39
1/07/2012	28/07/2012		\$4.850.690	2,29	30	\$111.080,80	\$5.189.462,19
1/08/2012	28/08/2012		\$4.850.690	2,29	30	\$111.080,80	\$5.300.542,99
1/09/2012	28/09/2012		\$4.850.690	2,29	30	\$111.080,80	\$5.411.623,79
1/10/2012	28/10/2012		\$4.850.690	2,30	30	\$111.565,87	\$5.523.189,66
1/11/2012	28/11/2012		\$4.850.690	2,30	30	\$111.565,87	\$5.634.755,53
1/12/2012	28/12/2012		\$4.850.690	2,30	30	\$111.565,87	\$5.746.321,40
1/01/2013	28/01/2013		\$4.850.690	2,28	30	\$110.595,73	\$5.856.917,13
1/02/2013	28/02/2013		\$4.850.690	2,28	30	\$110.595,73	\$5.967.512,87
1/03/2013	28/03/2013		\$4.850.690	2,28	30	\$110.595,73	\$6.078.108,60
1/04/2013	28/04/2013		\$4.850.690	2,29	30	\$111.080,80	\$6.189.189,40
1/05/2013	28/05/2013		\$4.850.690	2,29	30	\$111.080,80	\$6.300.270,20
1/06/2013	28/06/2013		\$4.850.690	2,29	30	\$111.080,80	\$6.411.351,00
1/07/2013	28/07/2013		\$4.850.690	2,24	30	\$108.655,46	\$6.520.006,46
1/08/2013	28/08/2013		\$4.850.690	2,24	30	\$108.655,46	\$6.628.661,91
1/09/2013	28/09/2013		\$4.850.690	2,24	30	\$108.655,46	\$6.737.317,37

1/10/2013	28/10/2013		\$4.850.690	2,20	30	\$106.715,18	\$6.844.032,55
1/11/2013	28/11/2013		\$4.850.690	2,20	30	\$106.715,18	\$6.950.747,73
1/12/2013	28/12/2013		\$4.850.690	2,20	30	\$106.715,18	\$7.057.462,91
1/01/2014	28/01/2014		\$4.850.690	2,18	30	\$105.745,04	\$7.163.207,95
1/02/2014	28/02/2014		\$4.850.690	2,18	30	\$105.745,04	\$7.268.952,99
1/03/2014	28/03/2014		\$4.850.690	2,18	30	\$105.745,04	\$7.374.698,03
1/04/2014	28/04/2014		\$4.850.690	2,17	30	\$105.259,97	\$7.479.958,01
1/05/2014	28/05/2014		\$4.850.690	2,17	30	\$105.259,97	\$7.585.217,98
1/06/2014	28/06/2014		\$4.850.690	2,17	30	\$105.259,97	\$7.690.477,95
1/07/2014	28/07/2014		\$4.850.690	2,14	30	\$103.804,77	\$7.794.282,72
1/08/2014	28/08/2014		\$4.850.690	2,14	30	\$103.804,77	\$7.898.087,49
1/09/2014	28/09/2014		\$4.850.690	2,14	30	\$103.804,77	\$8.001.892,25
1/10/2014	28/10/2014		\$4.850.690	2,13	30	\$103.319,70	\$8.105.211,95
1/11/2014	28/11/2014		\$4.850.690	2,13	30	\$103.319,70	\$8.208.531,65
1/12/2014	28/12/2014		\$4.850.690	2,13	30	\$103.319,70	\$8.311.851,34
1/01/2015	28/01/2015		\$4.850.690	2,13	30	\$103.319,70	\$8.415.171,04
1/02/2015	28/02/2015		\$4.850.690	2,13	30	\$103.319,70	\$8.518.490,74
1/03/2015	28/03/2015		\$4.850.690	2,13	30	\$103.319,70	\$8.621.810,43
1/04/2015	28/04/2015		\$4.850.690	2,15	30	\$104.289,84	\$8.726.100,27
1/05/2015	28/05/2015		\$4.850.690	2,15	30	\$104.289,84	\$8.830.390,10
1/06/2015	28/06/2015		\$4.850.690	2,15	30	\$104.289,84	\$8.934.679,94
1/07/2015	28/07/2015		\$4.850.690	2,14	30	\$103.804,77	\$9.038.484,70
1/08/2015	28/08/2015		\$4.850.690	2,14	30	\$103.804,77	\$9.142.289,47
1/09/2015	28/09/2015		\$4.850.690	2,14	30	\$103.804,77	\$9.246.094,24
1/10/2015	28/10/2015		\$4.850.690	2,14	30	\$103.804,77	\$9.349.899,00
1/11/2015	28/11/2015		\$4.850.690	2,14	30	\$103.804,77	\$9.453.703,77
1/12/2015	28/12/2015		\$4.850.690	2,14	30	\$103.804,77	\$9.557.508,53
1/01/2016	28/01/2016		\$4.850.690	2,18	30	\$105.745,04	\$9.663.253,58

1/02/2016	28/02/2016		\$4.850.690	2,18	30	\$105.745,04	\$9.768.998,62
1/03/2016	28/03/2016		\$4.850.690	2,18	30	\$105.745,04	\$9.874.743,66
1/04/2016	28/04/2016		\$4.850.690	2,26	30	\$109.625,59	\$9.984.369,25
1/05/2016	28/05/2016		\$4.850.690	2,26	30	\$109.625,59	\$10.093.994,85
1/06/2016	28/06/2016		\$4.850.690	2,26	30	\$109.625,59	\$10.203.620,44
1/07/2016	28/07/2016		\$4.850.690	2,34	30	\$113.506,15	\$10.317.126,59
1/08/2016	28/08/2016		\$4.850.690	2,34	30	\$113.506,15	\$10.430.632,73
1/09/2016	28/09/2016		\$4.850.690	2,34	30	\$113.506,15	\$10.544.138,88
1/10/2016	28/10/2016		\$4.850.690	2,40	30	\$116.416,56	\$10.660.555,44
1/11/2016	28/11/2016		\$4.850.690	2,40	30	\$116.416,56	\$10.776.972,00
1/12/2016	28/12/2016		\$4.850.690	2,40	30	\$116.416,56	\$10.893.388,56
1/01/2017	28/01/2017		\$4.850.690	2,44	30	\$118.356,84	\$11.011.745,40
1/02/2017	28/02/2017		\$4.850.690	2,44	30	\$118.356,84	\$11.130.102,23
1/03/2017	28/03/2017		\$4.850.690	2,44	30	\$118.356,84	\$11.248.459,07
1/04/2017	28/04/2017		\$4.850.690	2,44	30	\$118.356,84	\$11.366.815,90
1/05/2017	28/05/2017		\$4.850.690	2,44	30	\$118.356,84	\$11.485.172,74
1/06/2017	28/06/2017		\$4.850.690	2,44	30	\$118.356,84	\$11.603.529,58
1/07/2017	28/07/2017		\$4.850.690	2,40	30	\$116.416,56	\$11.719.946,14
1/08/2017	28/08/2017		\$4.850.690	2,40	30	\$116.416,56	\$11.836.362,70
1/09/2017	28/09/2017		\$4.850.690	2,40	30	\$116.416,56	\$11.952.779,26
1/10/2017	28/10/2017		\$4.850.690	2,32	30	\$112.536,01	\$12.065.315,26
1/11/2017	28/11/2017		\$4.850.690	2,30	30	\$111.565,87	\$12.176.881,13
1/12/2017	28/12/2017		\$4.850.690	2,29	30	\$111.080,80	\$12.287.961,94
1/01/2018	28/01/2018		\$4.850.690	2,28	30	\$110.595,73	\$12.398.557,67
1/02/2018	28/02/2018		\$4.850.690	2,31	30	\$112.050,94	\$12.510.608,61
1/03/2018	28/03/2018		\$4.850.690	2,28	30	\$110.595,73	\$12.621.204,34
1/04/2018	28/04/2018		\$4.850.690	2,26	30	\$109.625,59	\$12.730.829,93
1/05/2018	28/05/2018		\$4.850.690	2,25	30	\$109.140,53	\$12.839.970,46

1/06/2018	28/06/2018		\$4.850.690	2,24	30	\$108.655,46	\$12.948.625,91
1/07/2018	28/07/2018		\$4.850.690	2,21	30	\$107.200,25	\$13.055.826,16
1/08/2018	28/08/2018		\$4.850.690	2,20	30	\$106.715,18	\$13.162.541,34
1/09/2018	28/09/2018		\$4.850.690	2,19	30	\$106.230,11	\$13.268.771,45
1/10/2018	28/10/2018		\$4.850.690	2,17	30	\$105.259,97	\$13.374.031,43
1/11/2018	28/11/2018		\$4.850.690	2,16	30	\$104.774,90	\$13.478.806,33
1/12/2018	28/12/2018		\$4.850.690	2,15	30	\$104.289,84	\$13.583.096,17
1/01/2019	28/01/2019		\$4.850.690	2,13	30	\$103.319,70	\$13.686.415,86
1/02/2019	28/02/2019		\$4.850.690	2,18	30	\$105.745,04	\$13.792.160,90
1/03/2019	28/03/2019		\$4.850.690	2,15	30	\$104.289,84	\$13.896.450,74
1/04/2019	28/04/2019		\$4.850.690	2,14	30	\$103.804,77	\$14.000.255,51
1/05/2019	28/05/2019		\$4.850.690	2,15	30	\$104.289,84	\$14.104.545,34
1/06/2019	28/06/2019		\$4.850.690	2,14	30	\$103.804,77	\$14.208.350,11
1/07/2019	28/07/2019		\$4.850.690	2,14	30	\$103.804,77	\$14.312.154,87
1/08/2019	28/08/2019		\$4.850.690	2,14	30	\$103.804,77	\$14.415.959,64
1/09/2019	28/09/2019		\$4.850.690	2,14	30	\$103.804,77	\$14.519.764,40
1/10/2019	28/10/2019		\$4.850.690	2,12	30	\$102.834,63	\$14.622.599,03
1/11/2019	28/11/2019		\$4.850.690	2,11	30	\$102.349,56	\$14.724.948,59
1/12/2019	28/12/2019		\$4.850.690	2,10	30	\$101.864,49	\$14.826.813,08
1/01/2020	28/01/2020		\$4.850.690	2,09	30	\$101.379,42	\$14.928.192,50
1/02/2020	28/02/2020		\$4.850.690	2,12	30	\$102.834,63	\$15.031.027,13
1/03/2020	28/03/2020		\$4.850.690	2,11	30	\$102.349,56	\$15.133.376,69
1/04/2020	28/04/2020		\$4.850.690	2,08	30	\$100.894,35	\$15.234.271,04
1/05/2020	28/05/2020		\$4.850.690	2,03	30	\$98.469,01	\$15.332.740,05
1/06/2020	28/06/2020		\$4.850.690	2,02	30	\$97.983,94	\$15.430.723,99
1/07/2020	28/07/2020		\$4.850.690	2,02	30	\$97.983,94	\$15.528.707,92
1/08/2020	28/08/2020		\$4.850.690	2,03	30	\$98.469,01	\$15.627.176,93
1/09/2020	28/09/2020		\$4.850.690	2,05	30	\$99.439,15	\$15.726.616,08

1/10/2020	28/10/2020		\$4.850.690	2,02	30	\$97.983,94	\$15.824.600,01
1/11/2020	28/11/2020		\$4.850.690	2,00	30	\$97.013,80	\$15.921.613,81
1/12/2020	28/12/2020		\$4.850.690	1,96	30	\$95.073,52	\$16.016.687,34
1/01/2021	28/01/2021		\$4.850.690	1,94	30	\$94.103,39	\$16.110.790,72
1/02/2021	28/02/2021		\$4.850.690	1,97	30	\$95.558,59	\$16.206.349,32
1/03/2021	28/03/2021		\$4.850.690	1,95	30	\$94.588,46	\$16.300.937,77
1/04/2021	28/04/2021		\$4.850.690	1,94	30	\$94.103,39	\$16.395.041,16
1/05/2021	28/05/2021		\$4.850.690	1,93	30	\$93.618,32	\$16.488.659,48
1/06/2021	28/06/2021		\$4.850.690	1,93	30	\$93.618,32	\$16.582.277,79
1/07/2021	28/07/2021		\$4.850.690	1,93	30	\$93.618,32	\$16.675.896,11
1/08/2021	28/08/2021		\$4.850.690	1,94	30	\$94.103,39	\$16.769.999,50
1/09/2021	28/09/2021		\$4.850.690	1,93	30	\$93.618,32	\$16.863.617,81
1/10/2021	28/10/2021		\$4.850.690	1,92	30	\$93.133,25	\$16.956.751,06
1/11/2021	05/11/2021		\$4.850.690	1,92	30	\$15.522,21	\$16.972.273,27

TOTAL CAPITAL ACUMULADO CUOTAS PAGARE BASE DE LA EJECUCION

\$4.850.690,00

TOTAL INTERESES DE MORA SOBRE CADA UNA DE LAS CUOTAS

\$16.972.273,27

TOTAL LIQUIDACION A 5 DE NOVIEMBRE DE 2021

\$21.822.963,27

TOTAL CAPITAL ACELERADO - VALOR INSOLUTO MAS INTERESES DE MORA DESDE LA FECHA DE LA PRESENTACION DE LA DEMANDA 08/JUL/2008

Intereses de Mora sobre el Capital Inicial

CAPITAL \$ 33.261.111,00

Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual(%)		
8/07/2008	31/07/2008	24	2,36	\$	627.969,78
1/08/2008	31/08/2008	31	2,36	\$	811.127,63
1/09/2008	30/09/2008	30	2,36	\$	784.962,22
1/10/2008	31/10/2008	31	2,31	\$	793.942,72

1/11/2008	30/11/2008	30	2,31	\$	768.331,66
1/12/2008	31/12/2008	31	2,31	\$	793.942,72
1/01/2009	31/01/2009	31	2,26	\$	776.757,81
1/02/2009	28/02/2009	28	2,26	\$	701.587,70
1/03/2009	31/03/2009	31	2,26	\$	776.757,81
1/04/2009	30/04/2009	30	2,24	\$	745.048,89
1/05/2009	31/05/2009	31	2,24	\$	769.883,85
1/06/2009	30/06/2009	30	2,24	\$	745.048,89
1/07/2009	31/07/2009	31	2,08	\$	714.892,15
1/08/2009	31/08/2009	31	2,08	\$	714.892,15
1/09/2009	30/09/2009	30	2,08	\$	691.831,11
1/10/2009	31/10/2009	31	1,94	\$	666.774,41
1/11/2009	30/11/2009	30	1,94	\$	645.265,55
1/12/2009	31/12/2009	31	1,94	\$	666.774,41
1/01/2010	31/01/2010	31	1,82	\$	625.530,63
1/02/2010	28/02/2010	28	1,82	\$	564.995,41
1/03/2010	31/03/2010	31	1,82	\$	625.530,63
1/04/2010	30/04/2010	30	1,74	\$	578.743,33
1/05/2010	31/05/2010	31	1,74	\$	598.034,78
1/06/2010	30/06/2010	30	1,74	\$	578.743,33
1/07/2010	31/07/2010	31	1,70	\$	584.286,85
1/08/2010	31/08/2010	31	1,70	\$	584.286,85
1/09/2010	30/09/2010	30	1,70	\$	565.438,89
1/10/2010	31/10/2010	31	1,62	\$	556.791,00
1/11/2010	30/11/2010	30	1,62	\$	538.830,00
1/12/2010	31/12/2010	31	1,62	\$	556.791,00
1/01/2011	31/01/2011	31	1,77	\$	608.345,72
1/02/2011	28/02/2011	28	1,77	\$	549.473,55

1/03/2011	31/03/2011	31	1,77	\$	608.345,72
1/04/2011	30/04/2011	30	1,98	\$	658.570,00
1/05/2011	31/05/2011	31	1,98	\$	680.522,33
1/06/2011	30/06/2011	30	1,98	\$	658.570,00
1/07/2011	31/07/2011	31	2,07	\$	711.455,16
1/08/2011	31/08/2011	31	2,07	\$	711.455,16
1/09/2011	30/09/2011	30	2,07	\$	688.505,00
1/10/2011	31/10/2011	31	2,15	\$	738.951,02
1/11/2011	30/11/2011	30	2,15	\$	715.113,89
1/12/2011	31/12/2011	31	2,15	\$	738.951,02
1/01/2012	31/01/2012	31	2,20	\$	756.135,92
1/02/2012	29/02/2012	29	2,20	\$	707.352,96
1/03/2012	31/03/2012	31	2,20	\$	756.135,92
1/04/2012	30/04/2012	30	2,26	\$	751.701,11
1/05/2012	31/05/2012	31	2,26	\$	776.757,81
1/06/2012	30/06/2012	30	2,26	\$	751.701,11
1/07/2012	31/07/2012	31	2,29	\$	787.068,76
1/08/2012	31/08/2012	31	2,29	\$	787.068,76
1/09/2012	30/09/2012	30	2,29	\$	761.679,44
1/10/2012	31/10/2012	31	2,30	\$	790.505,74
1/11/2012	30/11/2012	30	2,30	\$	765.005,55
1/12/2012	31/12/2012	31	2,30	\$	790.505,74
1/01/2013	31/01/2013	31	2,28	\$	783.631,78
1/02/2013	28/02/2013	28	2,28	\$	707.796,44
1/03/2013	31/03/2013	31	2,28	\$	783.631,78
1/04/2013	30/04/2013	30	2,29	\$	761.679,44
1/05/2013	31/05/2013	31	2,29	\$	787.068,76
1/06/2013	30/06/2013	30	2,29	\$	761.679,44

1/07/2013	31/07/2013	31	2,24	\$	769.883,85
1/08/2013	31/08/2013	31	2,24	\$	769.883,85
1/09/2013	30/09/2013	30	2,24	\$	745.048,89
1/10/2013	31/10/2013	31	2,20	\$	756.135,92
1/11/2013	30/11/2013	30	2,20	\$	731.744,44
1/12/2013	31/12/2013	31	2,20	\$	756.135,92
1/01/2014	31/01/2014	31	2,18	\$	749.261,96
1/02/2014	28/02/2014	28	2,18	\$	676.752,74
1/03/2014	31/03/2014	31	2,18	\$	749.261,96
1/04/2014	30/04/2014	30	2,17	\$	721.766,11
1/05/2014	31/05/2014	31	2,17	\$	745.824,98
1/06/2014	30/06/2014	30	2,17	\$	721.766,11
1/07/2014	31/07/2014	31	2,14	\$	735.514,03
1/08/2014	31/08/2014	31	2,14	\$	735.514,03
1/09/2014	30/09/2014	30	2,14	\$	711.787,78
1/10/2014	31/10/2014	31	2,13	\$	732.077,05
1/11/2014	30/11/2014	30	2,13	\$	708.461,66
1/12/2014	31/12/2014	31	2,13	\$	732.077,05
1/01/2015	31/01/2015	31	2,13	\$	732.077,05
1/02/2015	28/02/2015	28	2,13	\$	661.230,89
1/03/2015	31/03/2015	31	2,13	\$	732.077,05
1/04/2015	30/04/2015	30	2,15	\$	715.113,89
1/05/2015	31/05/2015	31	2,15	\$	738.951,02
1/06/2015	30/06/2015	30	2,15	\$	715.113,89
1/07/2015	31/07/2015	31	2,14	\$	735.514,03
1/08/2015	31/08/2015	31	2,14	\$	735.514,03
1/09/2015	30/09/2015	30	2,14	\$	711.787,78
1/10/2015	31/10/2015	31	2,14	\$	735.514,03

1/11/2015	30/11/2015	30	2,14	\$	711.787,78
1/12/2015	31/12/2015	31	2,14	\$	735.514,03
1/01/2016	31/01/2016	31	2,18	\$	749.261,96
1/02/2016	29/02/2016	29	2,18	\$	700.922,48
1/03/2016	31/03/2016	31	2,18	\$	749.261,96
1/04/2016	30/04/2016	30	2,26	\$	751.701,11
1/05/2016	31/05/2016	31	2,26	\$	776.757,81
1/06/2016	30/06/2016	30	2,26	\$	751.701,11
1/07/2016	31/07/2016	31	2,34	\$	804.253,66
1/08/2016	31/08/2016	31	2,34	\$	804.253,66
1/09/2016	30/09/2016	30	2,34	\$	778.310,00
1/10/2016	31/10/2016	31	2,40	\$	824.875,55
1/11/2016	30/11/2016	30	2,40	\$	798.266,66
1/12/2016	31/12/2016	31	2,40	\$	824.875,55
1/01/2017	31/01/2017	31	2,44	\$	838.623,48
1/02/2017	28/02/2017	28	2,44	\$	757.466,37
1/03/2017	31/03/2017	31	2,44	\$	838.623,48
1/04/2017	30/04/2017	30	2,44	\$	811.571,11
1/05/2017	31/05/2017	31	2,44	\$	838.623,48
1/06/2017	30/06/2017	30	2,44	\$	811.571,11
1/07/2017	31/07/2017	31	2,40	\$	824.875,55
1/08/2017	31/08/2017	31	2,40	\$	824.875,55
1/09/2017	30/09/2017	30	2,35	\$	781.636,11
1/10/2017	31/10/2017	31	2,32	\$	797.379,70
1/11/2017	30/11/2017	30	2,30	\$	765.005,55
1/12/2017	31/12/2017	31	2,29	\$	787.068,76
1/01/2018	31/01/2018	31	2,28	\$	783.631,78
1/02/2018	28/02/2018	28	2,31	\$	717.109,55

1/03/2018	31/03/2018	31	2,28	\$	783.631,78
1/04/2018	30/04/2018	30	2,26	\$	751.701,11
1/05/2018	31/05/2018	31	2,25	\$	773.320,83
1/06/2018	30/06/2018	30	2,24	\$	745.048,89
1/07/2018	31/07/2018	31	2,21	\$	759.572,90
1/08/2018	31/08/2018	31	2,20	\$	756.135,92
1/09/2018	30/09/2018	30	2,19	\$	728.418,33
1/10/2018	31/10/2018	31	2,17	\$	745.824,98
1/11/2018	30/11/2018	30	2,16	\$	718.440,00
1/12/2018	31/12/2018	31	2,15	\$	738.951,02
1/01/2019	31/01/2019	31	2,13	\$	732.077,05
1/02/2019	28/02/2019	28	2,18	\$	676.752,74
1/03/2019	31/03/2019	31	2,15	\$	738.951,02
1/04/2019	30/04/2019	30	2,14	\$	711.787,78
1/05/2019	31/05/2019	31	2,15	\$	738.951,02
1/06/2019	30/06/2019	30	2,14	\$	711.787,78
1/07/2019	31/07/2019	31	2,14	\$	735.514,03
1/08/2019	31/08/2019	31	2,14	\$	735.514,03
1/09/2019	30/09/2019	30	2,14	\$	711.787,78
1/10/2019	31/10/2019	31	2,12	\$	728.640,07
1/11/2019	30/11/2019	30	2,11	\$	701.809,44
1/12/2019	31/12/2019	31	2,10	\$	721.766,11
1/01/2020	31/01/2020	31	2,09	\$	718.329,13
1/02/2020	29/02/2020	29	2,12	\$	681.631,03
1/03/2020	31/03/2020	31	2,11	\$	725.203,09
1/04/2020	30/04/2020	30	2,08	\$	691.831,11
1/05/2020	31/05/2020	31	2,03	\$	697.707,24
1/06/2020	30/06/2020	30	2,02	\$	671.874,44

1/07/2020	31/07/2020	31	2,02	\$	694.270,26
1/08/2020	31/08/2020	31	2,03	\$	697.707,24
1/09/2020	30/09/2020	30	2,05	\$	681.852,78
1/10/2020	31/10/2020	31	2,02	\$	694.270,26
1/11/2020	30/11/2020	30	2,00	\$	665.222,22
1/12/2020	31/12/2020	31	1,96	\$	673.648,37
1/01/2021	31/01/2021	31	1,94	\$	666.774,41
1/02/2021	28/02/2021	28	1,97	\$	611.560,96
1/03/2021	31/03/2021	31	1,95	\$	670.211,39
1/04/2021	30/04/2021	30	1,94	\$	645.265,55
1/05/2021	31/05/2021	31	1,93	\$	663.337,42
1/06/2021	30/06/2021	30	1,93	\$	641.939,44
1/07/2021	31/07/2021	31	1,93	\$	663.337,42
1/08/2021	31/08/2021	31	1,94	\$	666.774,41
1/09/2021	30/09/2021	30	1,93	\$	641.939,44
1/10/2021	31/10/2021	31	1,92	\$	659.900,44
1/11/2021	5/11/2021	5	1,92	\$	109.983,41
Total Intereses de Mora				\$	115.471.712,15
Subtotal				\$	148.732.823,15

TOTAL CAPITAL ACELERADO

\$ 33.261.111,00

Total Intereses Mora (+) desde la presentacion de la demanda capital acelerado

\$ 115.471.712,15

GRAN TOTAL OBLIGACIÓN a 5 de Nov de 2021

\$ 148.732.823,15

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

TOTAL CAPITAL ACUMULADO CUOTAS PAGARE BASE DE LA EJECUCION	\$ 4.850.690,00
TOTAL INTERESES DE MORA SOBRE CADA UNA DE LAS CUOTAS	\$ 16.972.273,27
SUB TOTAL LIQUIDACION A 5 DE NOVIEMBRE DE 2021	\$ 21.822.963,27
TOTAL CAPITAL ACELERADO	\$ 33.261.111,00
Total Intereses Mora (+) desde la presentacion de la demanda capital acelerado	\$ 115.471.712,15
SUB TOTAL OBLIGACIÓN a 5 de Nov de 2021	\$ 148.732.823,15

GRAN TOTAL LIQUIDACION A 5 DE NOVIEMBRE DE 2021

\$ 170.555.786,42



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C

TRANSSCRITOS ART 110 C. G. P.

En la fecha 16 NOV 2021 se fija el presente traslado
de autos en el Ad. CIVIL
el cual corre a partir del 17 NOV 2021
deberá ser 18 NOV 2021

La Secretaría:



República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Oficina de Conciliación Civil
Ministerio de Justicia

~~23 NOV 2021~~

(17)

Al respecto del informe de
Observaciones
El (a) Secretario(a)

~~1-2~~

(10)

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Veintiséis (26) de Noviembre de dos mil Veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Mixto No. 2008-1111 de LEASING POPULAR cesionario NESTOR ALEXANDER USECHE PEREZ contra JOSÉ GUILLERMO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ.

Como quiera que la liquidación del crédito elaborada por la parte actora que milita a folio 101 a 108, C-1, se encuentra acorde a derecho, el juzgado en los términos del artículo 446 del Código General del Proceso, le imparte **Aprobación**, Por el valor de **CIENTO SETENTA MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE. CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$170.555.786.42.). A CORTE (05) DE NOVIEMBRE DE 2021.**

En firme la liquidación del crédito, se ordena a la secretaria que conforme al Art. 447 del Código General del Proceso, **Haga Entrega** a la parte actora **NESTOR ALEXANDER USECHE PEREZ**, los títulos consignados para el proceso de la referencia, teniendo en cuenta la liquidación del crédito y costas aprobadas, previas las deducciones a que haya lugar, siempre y cuando el crédito no se encuentre embargado. De ser necesario fraccionamiento, efectúese a través del Banco Agrario. Déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(2)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 29 de noviembre de 2021.

Por anotación en estado N° 152 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ

L.S